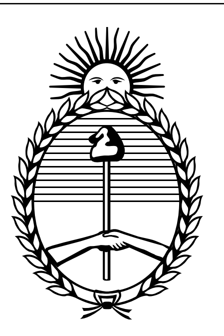
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 4
de enero de 2010

Año CXVIII
Número 31.813

Precio $ 1,40



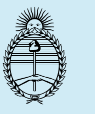
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

INCLUYE SUPLEMENTO ACTOS DE GOBIERNO

LEYES



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Ley 26.585

Carta Orgánica. Modifícase la Ley Nº 21.799

Sancionada: Diciembre 2 de 2009
Promulgada de Hecho: Diciembre 29 de 2009

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 21.799, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º.- El banco tiene por objeto primordial prestar asistencia financiera a las micro, pequeñas y medianas empresas, cualquiera fuere la actividad económica en la que actúen. En tal sentido deberá:

a) Apoyar la producción agropecuaria, promoviendo su eficiente desenvolvimiento;

b) Facilitar el establecimiento y arraigo del productor rural y, sujeto a las prioridades de las líneas de crédito disponibles, su acceso a la propiedad de la tierra;

c) Financiar la eficiente transformación de la producción agropecuaria y su comercialización en todas sus etapas;

d) Promover y apoyar el comercio con el exterior y, especialmente, estimular las exportaciones de bienes, servicios y tecnología argentina, realizando todos los actos que permitan lograr un crecimiento de dicho comercio;

e) Atender las necesidades del comercio, industria, minería, turismo, cooperativas, servicios y demás actividades económicas;

f) Promover un equilibrado desarrollo regional, teniendo en consideración el espíritu del artículo 75 de la Constitución Nacional.

Para lograr estos objetivos —excepto las operaciones contempladas en el artículo 25 de esta carta orgánica, las de financiamiento de exportaciones y las operaciones interbancarias o bursátiles de corto plazo— el Banco de la Nación Argentina no podrá otorgar préstamos superiores a:

I. El monto equivalente al uno por ciento (1%) de la responsabilidad patrimonial computable individual aplicable al sector privado y vinculados del Banco de la Nación Argentina vigente al 31 de diciembre de cada año, que surja de los estados contables auditados presentados ante el Banco Central de la República Argentina bajo la forma de régimen de publicación anual; si la empresa solicitante tiene pasivos en otros bancos y la participación del Banco de la Nación Argentina no es superior al cincuenta por ciento (50%) del total del pasivo.

II. El monto equivalente al veinte centésimos por ciento (0,20%), de la responsabilidad patrimonial computable individual citada en el punto anterior, si el Banco de la Nación Argentina es el único prestamista.

A los efectos de la adecuación de los montos resultantes del cálculo previsto en los puntos I y II, la vigencia de los límites se actualizará con la presentación ante el Banco Central de la República Argentina de los estados contables anuales bajo la forma de régimen de publicación anual.

El directorio del Banco de la Nación Argentina queda facultado para considerar excepciones a los montos indicados previa intervención de dos calificadoras de riesgo de primera línea y definirá la calificación mínima aceptable que se fijará como política general. Asimismo el banco podrá:

g) Administrar fondos de jubilaciones y pensiones y ejercer la actividad aseguradora a través de la constitución o participación en otras sociedades, dando cumplimiento

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

en lo pertinente a la Ley Nº 20.091 y sus modificaciones, sometiéndose a su organismo de control;

h) Otorgar créditos para la adquisición, construcción o refacción de viviendas;

i) Participar en la constitución y administración de fideicomisos y en las restantes operaciones que autoriza la Ley de Entidades Financieras.

ARTICULO 2º — Las disposiciones de la presente ley son de aplicación a partir de la sanción de la presente ley.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.585 —

JOSE J. B. PAMPURO. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

ZONA DE EMERGENCIA Y DESASTRE

Ley 26.587

Declárase a diversos departamentos de la Provincia de La Pampa.

Sancionada: Diciembre 2 de 2009
Promulgada de Hecho: Diciembre 29 de 2009

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Declárese zona de emergencia por sequía por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días —prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional— a los siguientes departamentos de la provincia de La Pampa: Chapaleufú y Maracó.

ARTICULO 2º — Declárese zona de desastre por sequía por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días —prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional— a los siguientes departamentos de la provincia de La Pampa: Guatraché, Hucal, Caleu-Caleu, Lihuel-Calel, Utracán, Loventué, Chalileo, Chical-Có, Puelén, Limay Mahuida, Rancul, Trenel, Conhelo, Catriló, Capital, Toay, Atreucó, Quemú Quemú, Realicó y Curacó.

ARTICULO 3º — El Poder Ejecutivo nacional, en el marco de las facultades del Jefe del Gabinete de Ministros en la ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2009, podrá reasignar partidas, con destino a la provincia de La Pampa, para afrontar la emergencia y el desastre mencionados en los artículos 1º y 2º de la presente.

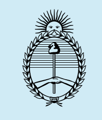
ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.587 —

JOSE J. B. PAMPURO. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.





DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 2138/2009

Danse por aprobadas designaciones.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0012381/2007 Cuerpos I, II, III y IV del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.422 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en éstos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a autorizar la cobertura de cargos vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida ley, los que deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Que los agentes propuestos cuentan con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se les asignan en cada caso, en virtud de la experiencia que los mismos han adquirido en el Organismo en cuestión.

Que en el caso de los agentes Horacio Alberto GALLO y Alfredo Daniel BRIGNOLE a fin de posibilitar su designación resulta necesario otorgar una autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que dichos agentes se destinarán a cubrir los cargos y funciones que en cada caso se detallan, los que se hallan vacantes.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, en la función que se detalla en cada caso con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — Desígnanse transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a los agentes que se detallan en el Anexo II de la presente medida, en la función que se consigna en cada caso y en el Nivel y Grado mencionado con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado del presente Decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES—.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	FUNCION	NIVEL	GRADO
ACUÑA	Alejandro Gabriel	DNI	22.364.373	Dir. Gral de Administración	Asistente Técnico	C	0
ANDRADA	Mariano Nicolas	DNI	24.126.599	Dirección de Sistemas	Asistente Administrativo	D	0
ATIENZA	María Eugenia	DNI	31.252.370	Dir. Gral de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
BONINSEGNA	Fabian Andres	DNI	22.571.404	Dir.Gral Técnica Jurídica	Asistente Técnico	C	0
CHALOF	Claudio Fabian	DNI	20.638.688	Dirección de Sistemas	Asistente Administrativo	D	0
CHERCHYK	Marina Andrea	DNI	18.356.753	Direc Gral de Mov.Migratorio	Asesor	B	0
DE TITTO	María Celeste	DNI	26.566.405	Dirección de Sistemas	Asistente Técnico	C	0
DENEGRI	Alejandro Gabriel	DNI	29.353.485	Direc Gral de Mov.Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
DITTLOF	Juan José	DNI	32.789.802	Direc Gral de Mov.Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
FERNANDEZ	Gabriela Karina	DNI	29.406.323	Direc Gral de Mov.Migratorio	Asistente Técnico	C	0
FERNANDEZ	Natalia Paola	DNI	27.479.211	Direc Gral de Mov.Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
GALLI VILLAFAÑE	Cristina	DNI	14.069.535	Dir. Gral de Inmigración	Asistente Técnico	C	0
HANONO	Matias	DNI	26.281.764	Dirección de Sistemas	Asistente Técnico	C	0
HEREDIA	Juan Ignacio	DNI	28.670.951	Dirección de Sistemas	Asistente Informático	D	0
KUBELKA	Roxana Elizabeth	DNI	23.045.031	Dir. Gral de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
LIBOREIRO	Ana Julia	DNI	27.281.473	Dir. Gral de Inmigración	Asistente Técnico	C	0
MORANZONI	María Gabriela	DNI	21.141.791	Dir. Gral de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
OCHNER	Martin Guillermo	DNI	22.992.925	Dirección de Sistemas	Asistente Técnico	C	0
OLLE	Fabian Eduardo	DNI	24.953.538	Dir.Gral Técnica Jurídica	Asistente Técnico	C	0
PASSERINI	Amalia de la Merced	DNI	24.269.754	Delegación La Plata	Asistente Técnico	C	0
PERALTA	Laura Gisella	DNI	25.988.743	Dir. Gral de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
PIAGGIO	Mariano Gabriel	DNI	26.466.421	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
RODRIGUEZ ALDAZ	Leonardo Cayetano	DNI	29.038.363	Dir. Gral de Inmigración	Asistente Técnico	C	0
RUDYJ	Olga	DNI	10.400.545	Dir. Gral de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
SANCHEZ	Juan José	DNI	14.431.722	Dir. Gral de Administración	Coordinador	B	0
SPROVIERI	Francisco Alberto	DNI	24.922.363	Dir. Gral de Administración	Asistente Administrativo	D	0

ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	FUNCION	NIVEL	GRADO
BRIGNOLE	Alfredo Daniel	DNI	26.465.551	Direc Gral de Mov.Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
GALLO	Horacio Alberto	DNI	27.285.560	Direccion de Sistemas	Asesor	B	0

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO

Decreto 2140/2009

Dase por aprobada la designación del Director General.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo de Director General del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO con un Oficial Superior de la Fuerza Ejército.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata, en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley Nº 19.101 —Ley para el Personal Militar— Tomo I "Cuadros Permanentes y de la Reserva", y en el artículo 7º del Decreto Nº 2239 del 15 de mayo de 1970, modificado por los Decretos Nº 4514 del 16 de mayo de 1973 Nº 296 del 10 de febrero de 1992 y Nº 508 del 15 de marzo de 2002, que aprobó el Estatuto Orgánico del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO, y el artículo 99, incisos 12 y 13 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, con fecha 16 de enero de 2009, como Director General del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO, al General de División (R) D. Mario Luis CHRETIEN (M.I. Nº 8.215.677).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda Garré.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2150/2009

Dase por aprobada la designación de la Subsecretaria para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretaria para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la señora doctora María Cristina PERCEVAL (DNI Nº 12.609.149).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JUSTICIA

Decreto 2143/2009

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, Provincia del Chaco.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO el Expediente Nº 188.827/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora María Beatriz FERNANDEZ ha presentado su renuncia, a partir del 1º de enero de 2010, al cargo de JUEZ de la CAMARA FEDERAL DE APELACIONES de RESISTENCIA, PROVINCIA del CHACO.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de enero de 2010, la renuncia presentada por la señora doctora María Beatriz FERNANDEZ (D.N.I. Nº 10.291.090), al cargo de JUEZ de la CAMARA FEDERAL de APELACIONES de RESISTENCIA, PROVINCIA del CHACO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 2141/2009

Dase por aprobada una designación en Construcción de Vivienda para la Armada.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02, se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada del personal permanente y no permanente, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante Resolución del Presidente de COVIARA Nº 19 de fecha 18 de septiembre de 2007 se decidió promocionar de grado a partir del 1 de noviembre de 2007 al agente José Luciano OBREGON LUGO (DNI Nº 22.600.861) al Nivel B Grado 0.

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto Nº 441/96 "CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA" (COVIARA) posee patrimonio propio, no encontrándose incluida en el Presupuesto Nacional.

Que la presente designación se encuentra incluida en el presupuesto de la Empresa.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 1 de noviembre de 2007 al agente José Luciano OBREGON LUGO (DNI Nº 22.600.861) en el Nivel B Grado 0 quien desempeña funciones como Jefe de Area de Apoyo de Gestión y Recursos Humanos en "CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA" (COVIARA).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda Garré.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2142/2009

Dase por aprobada una designación en la Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO el Expediente Nº 187.220/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Coordinador de Investigaciones de la DIRECCION DE INVESTIGACIONES dependiente de la OFICINA ANTICORRUPCION del referido Ministerio.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 15 de septiembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Juan Patricio GARCIA ELORRIO (D.N.I. Nº 20.988.240), en un cargo de la planta permanente de la DIRECCION DE INVESTIGACIONES de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), para cumplir funciones de Coordinador de Investigaciones, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de septiembre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 2137/2009

Dase por aprobada la designación del Director de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO la Ley Nº 26.422, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y Nº 1058 de fecha 19 de junio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que el Decreto Nº 1058/02 aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, creando, entre otras, la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS.

Que mediante la Resolución S. G. P. Nº 5 de fecha 23 de julio de 2002 se homologó el Nivel de Función Ejecutiva I a la Dirección previamente citada.

Que, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción resulta indispensable cubrir transitoriamente el cargo mencionado.

Que el Doctor Luis Carlos DETTLER reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de DIRECTOR GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, en los artículos 7 y 10 de la Ley Nº 26.422 y en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 11 de noviembre de 2009, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Doctor Luis Carlos DETTLER (D.N.I. Nº 25.598.991), en un cargo de la Planta Permanente Nivel A, Grado 0, DIRECTOR GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Decreto Nº 2098/08, y con excepción al artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de su designación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 -14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 2135/2009

Promoción de funcionarios.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Acuerdos prestados por el HONORABLE SENADO DE LA NACION en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2009 y lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de Primera Clase, a los siguientes funcionarios de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase:

1. D. Alejandro Luis CASTRO (M.I. Nº 11.958.993)

2. Da. Ana María GAY (M.I. Nº 6.715.523)

3. D. Rubén BUIRA (M.I. Nº 10.603.897)

4. D. Eduardo Estanislao MARTIRE (M.I. Nº 7.837.934)

5. D. Ricardo Fernando FERNÁNDEZ (M.I. Nº 10.872.122)

6. Da. Elisabeth Gladys WIMPFHEIMER (M.I. Nº 10.551.549)

7. D. Flaviano Francisco Gabriel FORTE (M.I. Nº 4.446.417)

8. D. Jaime Sergio CERDA (M.I. Nº 10.969.694)

9. D. Marcelo Ignacio BERTOLDI (M.I. Nº 10.923.903)

10. Da. María Ruth de GOYCOECHEA (M.I. Nº 11.557.709)

11. D. Horacio Alberto JAQUENOD (M.I. Nº 10.056.133)

12. D. Emilio Julio NEFFA (M.I. Nº 4.703.769)

Art. 2º — Las promociones dispuestas en el orden establecido en el artículo precedente, deben considerarse a partir del 1º de enero de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 2136/2009

Promoción de funcionarios.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Acuerdos prestados por el HONORABLE SENADO DE LA NACION en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2009 y lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a funcionario de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase, a los siguientes funcionarios de la categoría "D", Consejero de Embajada y Cónsul General:

1. D. Darío César CELAYA ÁLVAREZ (M.I. Nº 13.617.955)

2. Da. María del Carmen SQUEFF (M.I. Nº 11.911.571)

3. D. Gustavo Horacio Luis FAZZARI (M.I. Nº 12.946.938)

4. Da. Ana María BIANCHI (M.I. Nº 12.215.346)

5. D. Luis Alfredo AZPIAZU (M.I. Nº 16.335.325)

6. D. Horacio Honorio FERNÁNDEZ PALACIO (M.I. Nº 14.568.606)

7. D. Facundo VILA (M.I. Nº 18.227.265)

8. D. Alejandro Guillermo VERDIER (M.I. Nº 16.937.963)

9. D. Luis Pablo María BELTRAMINO (M.I. Nº 14.222.306)

10. D. Carlos José ALBISETTI (M.I. Nº 11.077.171)

11. D. Gustavo Teodoro GRIPPO (M.I. Nº 12.317.560)

12. D. Martín RECONDO (M.I. Nº 16.161.234)

13. D. Gerardo Ezequiel BOMPADRE (M.I. Nº 16.051.876)

14. Da. María Virginia RUIZ QUINTAR (M.I. Nº 16.865.010)

15. Da. María Julia RODRÍGUEZ (M.I. Nº 16.476.893)

16. D. Diego Ernesto ÁLVAREZ RIVERA (M.I. Nº 14.526.024)

17. D. Fernando Tulio CERVETTO (M.I. Nº 13.808.104)

18. D. Marcelo Heriberto BUFFETTI (M.I. Nº 13.529.234)

19. D. Maximiliano Gabriel GREGORIO CERNADAS (M.I. Nº 13.652.969)

Art. 2º — Las promociones dispuestas en el orden establecido en el artículo precedente deben considerarse a partir del 1º de enero de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Decisión Administrativa 601/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 29/12/2009

VISTO el Expediente Nº 5014/2009 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la excepción para la contratación del Sr. Sebastian Ignacio CRAVERO (DNI Nº 32.064.783), para desempeñarse en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el Sr. Sebastian Ignacio CRAVERO se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la citada persona reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, a los efectos de su equiparación a los niveles establecidos por el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que a fin de posibilitar la contratación del Sr. Sebastian Ignacio CRAVERO (DNI Nº 32.064.783) corresponde exceptuar al mismo de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido en el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para contratar por el período comprendido entre el 01/11/2009 y el 31/12/2009, al Sr. Sebastian Ignacio CRAVERO (DNI Nº 32.064.783) con carácter de excepción al punto II, inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al nivel C, grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 599/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto 1421/02.

Bs. As., 29/12/2009

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones y el Expediente Nº E-81227-2009 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la aprobación de la contratación de la señora NIÑO, Guadalupe Noemí, para desempeñarse en el ámbito de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la señora NIÑO, Guadalupe Noemí se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la misma reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificaciones, a los efectos de su equiparación a los niveles establecidos por el Sistema Nacional de Empleo Publico.

Que el Sistema Nacional de Empleo Publico, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que a fin de posibilitar la contratación de la señora NIÑO, Guadalupe Noemí, corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para contratar por el período comprendido entre el 01/10/2009 y el 31/12/2009, a la señora NIÑO, Guadalupe Noemí (DNI Nº 28.746.311) con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Publico Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 597/2009

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0328608/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 26.124 y 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto vigente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a través de una compensación entre los incisos 4 - Bienes de uso y 6 - Activos financieros, a los efectos de generar el ahorro necesario que permita ingresar al Tesoro Nacional los intereses percibidos en el marco del "Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia" - Préstamo BID 1082/OC-AR, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 396 de fecha 1 de diciembre de 2006 de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que, asimismo, la compensación propiciada altera en forma positiva el resultado financiero del presente ejercicio.

Que es menester modificar el Presupuesto vigente para la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero 382 - POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, mediante una compensación entre las partidas del inciso 1 - Gastos en personal, sin alterar el total del crédito asignado al mismo.

Que la medida propiciada está amparada en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 4.156 y sus modificaciones, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA

Decisión Administrativa 600/2009

Danse por aprobadas enmiendas a contratos.

Bs. As., 29/12/2009

VISTO el Expediente Nº 35.263/2008 del Registro de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, organismo actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación de la enmienda de los contratos celebrados por la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, organismo actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA ha justificado la enmienda de las contrataciones propuestas teniendo en cuenta los fines y objetivos propios del organismo y la necesidad de realizar trabajos de carácter temporal, no pudiendo ser cubiertos los mismos por personal de la planta permanente.

Que las enmiendas propiciadas se encuentran contempladas en las facultades emergentes del Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios y del Decreto Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida fue imputado con cargo a las partidas específicas del Presupuesto 2007 de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y el Decreto Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase la enmienda de los contratos celebrados entre la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, organismo actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con los plazos y montos que en cada caso se indican en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida fue imputado con cargo a las partidas específicas del Presupuesto 2007 de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

APELLIDO	NOMBRE	M.I. Nº	FECHA INGRESO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	SUELDO	DEDICACION
ALVAREZ	Julio Manuel	10.503.071	01/03/02	01/09/07	31/12/07	8.000,00	100%
HADIDA	Isaac	18.030.199	17/01/02	01/09/07	31/12/07	6.800,00	100%
MACIAS	Adolfo	13.121.492	01/07/02	01/09/07	31/12/07	7.300,00	100%
PEDRETTI	Roberto	7.682.821	01/07/02	01/09/07	31/12/07	8.500,00	100%
RAFFOUL	Norberto	4.424.244	17/01/02	01/09/07	31/12/07	7.300,00	100%

CANTIDAD DE CONTRATADOS: CINCO (5)

RESOLUCIONES



Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 172/2009

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 23/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0335103/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA presentó un proyecto de capacitación de "Reestructuración OIA" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan organizar acciones específicas que permitan hacer un planeamiento estratégico sobre la empresa.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6400).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA hasta la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de "Reestructuración OIA", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51-MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 173/2009

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 23/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0335305/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente

a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABLILIDAD SOCIAL EMPRESARIA presentó un proyecto de capacitación de “DAZ en Proceso de Cambio” a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan organizar acciones específicas que permitan hacer un planeamiento estratégico sobre la empresa.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABLILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABLILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABLILIDAD SOCIAL EMPRESARIA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6400).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABLILIDAD SOCIAL EMPRESARIA hasta la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de “DAZ en Proceso de Cambio”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 174/2009

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 23/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0335193/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA presentó un proyecto de capacitación de “Mejorando la Gestión Empresaria de DECORAL” a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan organizar acciones específicas que permitan hacer un planeamiento estratégico sobre la empresa.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6400).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA hasta la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de “Mejorando la Gestión Empresaria de DECORAL”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 175/2009

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 23/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0335252/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación

del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS. Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA presentó un proyecto de capacitación de "Rediseño Empresario de BONIATTO" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan profesionalizar sus tareas y definir un nuevo plan de negocios.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07; 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6400).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA hasta la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de "Rediseño Empresario de BONIATTO", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de. Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 177/2009

Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 29/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0352426/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la CAMARA INDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO CONSTITUCION - ASOCIACION CIVIL presentó un proyecto de capacitación de "Herramientas para la Mejora Continua" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan mejorar la eficacia y eficiencia de las Pymes de la región, dentro de un alcance simplificado y administrable.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la CAMARA INDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO CONSTITUCION - ASOCIACION CIVIL.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la CAMARA INDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO CONSTITUCION - ASOCIACION CIVIL.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la CAMARA INDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO CONSTITUCION - ASOCIACION CIVIL en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la CAMARA INDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO CONSTITUCION - ASOCIACION CIVIL hasta la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de "Herramientas para la Mejora Continua", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial





Dos modalidades de suscripción de acuerdo con sus necesidades

1 Edición en Internet
Suscripción Anual (*)

Las 3 secciones y los anexos no publicados en la edición gráfica

Búsqueda por palabra libre

Base de datos relacionada

Acceso a boletines de:
1ra. Sección desde 1895
2da. Sección desde 1962
3ra. Sección desde octubre de 2000

Primera Sección	$952.00
Segunda Sección	$952.00
Tercera Sección	$480.00

2 Edición Gráfica
Suscripción Anual

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

$385.00

Segunda Sección
Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura

$545.00

Tercera Sección
Contrataciones del Estado

$560.00

www.boletinoficial.gov.ar
La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Ventas
Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (9:30 a 14:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Delegación Inspección General de Justicia: Permanecerá cerrada durante el mes de enero

Delegación Colegio de Graduados en Ciencias Económicas: Permanecerá cerrada durante el mes de enero

Delegación Tribunales: Permanecerá cerrada durante el mes de enero

(*) Abono anual hasta 280 ejemplares de acuerdo a la Resolución S.L.y T. Nº 63/09. Incluye envío de la edición diaria en soporte papel para la 1ra. y 2da. sección, quedando excluida la 3ra.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 962/2009

Establécense las asignaciones que corresponde aplicar a los establecimientos habilitados en concepto de retribución de Servicios de Inspección Sanitaria, para el año 2010.

Bs. As., 23/12/2009

VISTO el Expediente Nº 15.053/99, la Resolución Nº 1292 del 23 de diciembre de 2008, ambos del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 1292 del 23 de diciembre de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se establecieron las asignaciones que corresponde aplicar a los establecimientos habilitados por este Organismo, para el año 2009.

Que se han evaluado los informes mensuales suministrados por el personal encargado de los Servicios de Inspección Sanitaria, determinándose los incisos de las asignaciones mensuales que deberán abonar dichos establecimientos, a partir del 1º de enero de 2010.

Que de los resultados de la determinación realizada surge la necesidad de modificar lo dispuesto por la citada Resolución SENASA Nº 1292/2008.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º, inciso h) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 237 de fecha 26 de marzo de 2009.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los incisos de las asignaciones que corresponde aplicar a los establecimientos habilitados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en concepto de retribución de Servicios de Inspección Sanitaria, para el año 2010 enumerados en el Anexo que a tal efecto forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Las nuevas asignaciones serán aplicadas a partir del 1º de enero de 2010. En el caso de existir diferencias respecto a lo efectivamente pagado o a los depósitos en garantía, deberán abonarse por las empresas o reintegrarse a las mismas los montos correspondientes, de acuerdo al signo y cuantía de la citada diferencia.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Coordinación, Técnica, Legal y Administrativa adoptará las medidas necesarias a los efectos de la aplicación de la presente resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

ANEXO

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
13	JBS ARGENTINA S.A.	XXVIII	U
13	JBS ARGENTINA S.A.	XIII	A
13	JBS ARGENTINA S.A.	LI-H	A
13	JBS ARGENTINA S.A.	LI-A	M
13	JBS ARGENTINA S.A.	XXIII	B
13	JBS ARGENTINA S.A.	LI-B	C
13	JBS ARGENTINA S.A.	LI-C	E
13	JBS ARGENTINA S.A.	XII	A
13	JBS ARGENTINA S.A.	XXX	A
13	JBS ARGENTINA S.A.	XVI-A	A
13	JBS ARGENTINA S.A.	LI-E	E
13	JBS ARGENTINA S.A.	LI-F	A
13	JBS ARGENTINA S.A.	LI-G	A
13	JBS ARGENTINA S.A.	XXXIII	A
13	JBS ARGENTINA S.A.	LI-D	E
16	SANTA ELENA ALIMENTOS S.A.	LI-A	F
16	SANTA ELENA ALIMENTOS S.A.	LI-E	A
16	SANTA ELENA ALIMENTOS S.A.	XXXIII	A
16	SANTA ELENA ALIMENTOS S.A.	LI-H	A
16	SANTA ELENA ALIMENTOS S.A.	LI-G	A
16	SANTA ELENA ALIMENTOS S.A.	LI-F	A
16	SANTA ELENA ALIMENTOS S.A.	LI-C	A
16	SANTA ELENA ALIMENTOS S.A.	XII	A
18	QUICKFOOD S.A.	XXII	A
18	QUICKFOOD S.A.	II	J
18	QUICKFOOD S.A.	XXXIII	A
18	QUICKFOOD S.A.	XII	D
18	QUICKFOOD S.A.	XIII	A
19	CASEMA S.R.L.	VI	A
25	LA MERE MICHELLE IND.Y COM. S.A.	XVI-B	A
25	LA MERE MICHELLE IND.Y COM. S.A.	XVI-A	F
34	ARIVAN S.R.L	II	A
42	EST. LOS CALVOS S.R.L.	XXXIII	A
42	EST. LOS CALVOS S.R.L.	II	F
42	EST. LOS CALVOS S.R.L.	IX	A
43	SKW BIOSYSTEMS ARG. S.A.	XXVIII	U
43	SKW BIOSYSTEMS ARG. S.A.	XV	E
45	EST. SELLO DE ORO 45 S.A.C.I.AGROP.	IX	A
45	EST. SELLO DE ORO 45 S.A.C.I.AGROP.	II	D
45	EST. SELLO DE ORO 45 S.A.C.I.AGROP.	XII	C
45	EST. SELLO DE ORO 45 S.A.C.I.AGROP.	XXXIII	A
54	FRIG MORRONE S.A.	XII	H
58	FRIG. BS.AS. S.A.I.C.A.I y F.	XII	A
58	FRIG. BS.AS. S.A.I.C.A.I y F.	IX	A
58	FRIG. BS.AS. S.A.I.C.A.I y F.	III-A	A
58	FRIG. BS.AS. S.A.I.C.A.I y F.	II	A
66	RAFAELA ALIMENTOS S.A.	LI-H	A
66	RAFAELA ALIMENTOS S.A.	LI-F	A
66	RAFAELA ALIMENTOS S.A.	LI-E	B
66	RAFAELA ALIMENTOS S.A.	XXXIII	A
66	RAFAELA ALIMENTOS S.A.	LI-A	E
66	RAFAELA ALIMENTOS S.A.	LI-G	A
66	RAFAELA ALIMENTOS S.A.	LI-D	G
89	MATTIEVICH S.A.	LI-E	C
89	MATTIEVICH S.A.	XXXIII	A
89	MATTIEVICH S.A.	LI-D	D
89	MATTIEVICH S.A.	XII	A
89	MATTIEVICH S.A.	LI-A	J
92	FRIG. SAGA S.A.I.C. Y A.	XXXIII	A
92	FRIG. SAGA S.A.I.C. Y A.	XXII	F
97	PIOLETTI S.A.	XXXIII	A
97	PIOLETTI S.A.	XLVI	E
100	IND.QUIMICA ALIMENTARIA S.A.C.I.F.I.I.Q.	XXVI	D
101	FRIG. 101 LA ESTRELLA S.A.	II	B
101	FRIG. 101 LA ESTRELLA S.A.	IX	A
101	FRIG. 101 LA ESTRELLA S.A.	XXXIII	A
101	FRIG. 101 LA ESTRELLA S.A.	XII	A
103	FCO. CIENTO TRES S.A.	IX	A
103	FCO. CIENTO TRES S.A.	XII	B
103	FCO. CIENTO TRES S.A.	II	B
114	DOBLE FRIO S.A.	XII	A
114	DOBLE FRIO S.A.	XXXIII	A
119	MANUEL ANGEL MATO	III-A	A
120	FRIGOLOMAS S.A.C.I.Y C.	XII	G
120	FRIGOLOMAS S.A.C.I.Y C.	XXXIII	A
121	MATERIA HNOS.	XXXI	U
129	FRIG. LA ROSARINA S.R.L.	XII	A
129	FRIG. LA ROSARINA S.R.L.	II	A
130	FRIG. BLANCO S.A.	XII	E
131	LA PIAMONTESA S.A.	II	A
131	LA PIAMONTESA S.A.	LI-A	C
131	LA PIAMONTESA S.A.	LI-E	A
131	LA PIAMONTESA S.A.	LI-D	G
148	AGRUPACION DE CALABORACION SAN ANTONIO	XIX	A
148	AGRUPACION DE CALABORACION SAN ANTONIO	XLII	B
148	AGRUPACION DE CALABORACION SAN ANTONIO	III-B	A
148	AGRUPACION DE CALABORACION SAN ANTONIO	VII	A
152	VERSACOLD LOGISTICS ARG. S.A.	XXXIII	C
152	VERSACOLD LOGISTICS ARG. S.A.	XXXV	U
166	LA BOREAL MERCANTE S.A.	IX	A
166	LA BOREAL MERCANTE S.A.	II	A
173	TRES CORONAS S.R.L.	X	B
175	VAES S.R.L.	IX	A
175	VAES S.R.L.	II	B

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
176	LA GANADERA NUEVA ESCOCIA S.A.	XXXIV	B
189	S.A IMPO Y EXPO DE LA PATAGONIA	LI-A	Ñ
189	S.A IMPO Y EXPO DE LA PATAGONIA	XXXIII	A
189	S.A IMPO Y EXPO DE LA PATAGONIA	LI-E	C
190	FRIG. EL SALTEÑO S.R.L.	II	C
190	FRIG. EL SALTEÑO S.R.L.	IX	A
190	FRIG. EL SALTEÑO S.R.L.	XXXIII	A
200	YONADI S.A.C.I.F.I.A.	XXII	E
201	FRIG. LA POMPEYA S.A.C.I.F.A.	IX	A
201	FRIG. LA POMPEYA S.A.C.I.F.A.	II	E
201	FRIG. LA POMPEYA S.A.C.I.F.A.	XXXIII	A
201	FRIG. LA POMPEYA S.A.C.I.F.A.	III-A	A
201	FRIG. LA POMPEYA S.A.C.I.F.A.	XII	C
202	FRIG. LA EXPOSICION S.R.L.	II	A
204	FRIDECO S.A.	XXXIII	A
204	FRIDECO S.A.	LI-D	A
204	FRIDECO S.A.	LI-A	I
204	FRIDECO S.A.	LI-F	A
208	FLORA DANICA S.A.	VII	C
208	FLORA DANICA S.A.	XXX	A
208	FLORA DANICA S.A.	III-A	A
214	FRIG.RIOSMA S.A.	II	J
214	FRIG.RIOSMA S.A.	IX	A
214	FRIG.RIOSMA S.A.	XII	C
224	FERRON CAMILO S.A.	VII	C
224	FERRON CAMILO S.A.	XLII	B
224	FERRON CAMILO S.A.	III-B	C
224	FERRON CAMILO S.A.	XIX	C
233	ESPIGA DE ORO S.A.	VII	A
239	FOOD´S LAND S.A.	XXXIII	A
239	FOOD´S LAND S.A.	XXII	E
239	FOOD´S LAND S.A.	LI-E	B
239	FOOD´S LAND S.A.	XII	F
239	FOOD´S LAND S.A.	LI-B	A
239	FOOD´S LAND S.A.	LI-A	A
246	RANGRAS S.A.	XIX	C
246	RANGRAS S.A.	III-B	C
246	RANGRAS S.A.	XLII	B
248	BARK S.A.	XXXIII	A
248	BARK S.A.	LII	A
248	BARK S.A.	III-A	A
248	BARK S.A.	II	D
249	FINEXCOR S.R.L.	LI-E	D
249	FINEXCOR S.R.L.	LI-A	L
249	FINEXCOR S.R.L.	II	A
249	FINEXCOR S.R.L.	LI-D	A
249	FINEXCOR S.R.L.	XXXIII	A
249	FINEXCOR S.R.L.	XII	A
252	HIJOS DE PEDRO VINCENTI S.A.	VI	A
254	MIGUEZ Y CIA S.R.L.	XXXIII	A
254	MIGUEZ Y CIA S.R.L.	II	B
254	MIGUEZ Y CIA S.R.L.	IX	A
255	LOMSICAR S.A.I.C.I.F.	XII	C
255	LOMSICAR S.A.I.C.I.F.	IX	A
255	LOMSICAR S.A.I.C.I.F.	XXX	A
255	LOMSICAR S.A.I.C.I.F.	II	C
263	H.D.K S.A.	XIX	B
263	H.D.K S.A.	III-B	D
267	FRIAR S.A.	XXXIII	A
267	FRIAR S.A.	XXX	A
285	TRIGAR DE TRILAU S.R.L.	VI	A
287	ARECO CONSIGNACIONES S.R.L	LI-A	C
294	CIA. ARG. DE LEVADURAS S.A.	XXX	D
294	CIA. ARG. DE LEVADURAS S.A.	XXXI	U
294	CIA. ARG. DE LEVADURAS S.A.	XLII	B

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
294	CIA. ARG. DE LEVADURAS S.A.	VII	E
294	CIA. ARG. DE LEVADURAS S.A.	III-B	E
295	FRIG.MARCO S.R.L.	IX	A
325	CAMPOBELLO S.A.C.I.A.	VI	B
325	CAMPOBELLO S.A.C.I.A.	XXXII	U
335	EHAL S.A.S.A.	II	A
335	EHAL S.A.S.A.	XII	A
350	RASIC HNOS.S.A.	LI-H	B
350	RASIC HNOS.S.A.	XXXIII	A
350	RASIC HNOS.S.A.	XXXV	U
350	RASIC HNOS.S.A.	LI-A	N
350	RASIC HNOS.S.A.	LI-E	D
350	RASIC HNOS.S.A.	XVII	U
351	INDIO PAMPA S.A.	LI-E	A
351	INDIO PAMPA S.A.	LI-A	H
366	FRIG. CALCHAQUI PRODUCTOS 7 S.A.	XXXIII	A
366	FRIG. CALCHAQUI PRODUCTOS 7 S.A.	XXX	A
366	FRIG. CALCHAQUI PRODUCTOS 7 S.A.	IX	A
366	FRIG. CALCHAQUI PRODUCTOS 7 S.A.	II	J
366	FRIG. CALCHAQUI PRODUCTOS 7 S.A.	XII	C
372	SUBPRODUCTOS GANADEROS DE ROSARIO S.A.	XII	B
372	SUBPRODUCTOS GANADEROS DE ROSARIO S.A.	XXXIII	A
372	SUBPRODUCTOS GANADEROS DE ROSARIO S.A.	II	D
372	SUBPRODUCTOS GANADEROS DE ROSARIO S.A.	XXXV	U
372	SUBPRODUCTOS GANADEROS DE ROSARIO S.A.	XXII	B
379	ARGALL S.R.L.	XII	A
379	ARGALL S.R.L.	XXII	F
379	ARGALL S.R.L.	XXXIII	A
389	CHRISTIAN HANSEN ARGENTINA S.A.I.C.	XXXII	U
389	CHRISTIAN HANSEN ARGENTINA S.A.I.C.	XXX	A
389	CHRISTIAN HANSEN ARGENTINA S.A.I.C.	X	A
391	AGROPATAGONICO S.A.	XXXIII	A
391	AGROPATAGONICO S.A.	XLVI	A
391	AGROPATAGONICO S.A.	XXXV	U
391	AGROPATAGONICO S.A.	XII	G
392	COMPAÑIA PROCESADORA DE CARNES S.A.	XXXIII	A
392	COMPAÑIA PROCESADORA DE CARNES S.A.	XII	H
392	COMPAÑIA PROCESADORA DE CARNES S.A.	II	E
402	LA CAMPAGNOLA S.A.C.I.	XLIII	E
405	DISPESA	XXXIII	A
405	DISPESA	XLVI	E
409	INDUPESA S.A.I.C y E	XLVIII	B
409	INDUPESA S.A.I.C y E	XXXIII	A
409	INDUPESA S.A.I.C y E	XLVII	B
409	INDUPESA S.A.I.C y E	L	U
410	OMAR CASAS	XLVI	B
419	ANTONIO BARILLARI S.A.C.I.F.I.A.	XLVI	B
419	ANTONIO BARILLARI S.A.C.I.F.I.A.	XXXIII	A
421	CENTAURO S.A.	XLVI	D
421	CENTAURO S.A.	XLIII	C
421	CENTAURO S.A.	XLVII	A
428	M.I.A. S.R.L.	XXXIII	A
428	M.I.A. S.R.L.	XLVI	D
430	SALERNO HNOS. S.A.C.I.	XLVI	B
435	COPECA S.A.	XLVII	A
435	COPECA S.A.	XLIII	E
442	MARBELLA S.A.I.C.	XLVII	A
442	MARBELLA S.A.I.C.	XLIII	B
455	HARENGUS S.A.	XLVI	A
461	ANGEL MUSMECI E HIJOS S.A.	XLVII	B
470	DOSAMAR S.R.L.	XLVI	A
470	DOSAMAR S.R.L.	XLIII	A
474	ARGENPEZ S.A.	XXXIII	A
474	ARGENPEZ S.A.	XLVI	D
475	VIEIRAS ARGENTINAS S.A.	XLVI	C

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
475	VIEIRAS ARGENTINAS S.A.	XLIX	B
475	VIEIRAS ARGENTINAS S.A.	XXXIII	A
487	BUQUE CAPITAN GIACHINO ALPESCA S.A.	XLIV	A
488	GLACIAR S.A.I.C.	LII	B
488	GLACIAR S.A.I.C.	XLVI	E
489	MARASCHI MARTA	XLVII	A
493	EL MARISCO S.A.I.C.	XXXIII	A
493	EL MARISCO S.A.I.C.	XLVI	E
496	LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.	XLVI	F
505	NORBERTO DANIEL SUAREZ	XLVIII	A
512	ARGEN PASCA S.A.	LII	D
512	ARGEN PASCA S.A.	XLVI	D
512	ARGEN PASCA S.A.	XXXIII	A
528	JOSE DI SCALA	XLVII	B
536	ISOLANA S.R.L.	XLVII	B
547	FRIGORIFICO DEL SUD ESTE S.R.L.	XLIX	A
547	FRIGORIFICO DEL SUD ESTE S.R.L.	XXXIII	A
547	FRIGORIFICO DEL SUD ESTE S.R.L.	XLVI	B
547	FRIGORIFICO DEL SUD ESTE S.R.L.	LII	A
555	MAR PICADO S.A.	XLVII	B
580	P. DEL BEAGLE S.A.	XLVI	B
950	LA ESPANOLA S.A.	LII	A
951	YOCLE S.A.	XXXIII	A
951	YOCLE S.A.	XXII	E
951	YOCLE S.A.	XVII	U
951	YOCLE S.A.	XLVI	B
955	FRIPASA S.R.L.	II	B
955	FRIPASA S.R.L.	IX	A
962	MASTELLONE HNOS. S.A.	XXXIII	A
964	PB LEINER ARGENTINA S.A.	XV	E
972	SAN FRANCISCO DE HUGO GIAMPIERI	II	B
972	SAN FRANCISCO DE HUGO GIAMPIERI	IX	A
979	FRIHO S.A.	II	B
979	FRIHO S.A.	XXXIII	A
979	FRIHO S.A.	IX	A
995	PERRIN S.R.L.	XII	B
996	FRIG. EL NAHUEL S.R.L.	IX	A
996	FRIG. EL NAHUEL S.R.L.	II	C
1001	EGRAMAR S.A.	VII	C
1001	EGRAMAR S.A.	V	U
1008	QUICKFOOD S.A.	II	G
1014	QUICKFOOD S.A.	XXVIII	U
1014	QUICKFOOD S.A.	XXXIII	A
1014	QUICKFOOD S.A.	LI-A	Ñ
1014	QUICKFOOD S.A.	LI-E	A
1014	QUICKFOOD S.A.	LI-D	G
1014	QUICKFOOD S.A.	LI-H	A
1014	QUICKFOOD S.A.	LI-F	A
1014	QUICKFOOD S.A.	LI-G	A
1021	FRIG. LA UNION DE JUAN DOMINGO GRAMUGLIA	II	B
1021	FRIG. LA UNION DE JUAN DOMINGO GRAMUGLIA	XII	A
1027	LA QUINTANA S.R.L.	II	A
1027	LA QUINTANA S.R.L.	IX	A
1028	MAYORISTANET.COM. S.A.	XXXV	U
1028	MAYORISTANET.COM. S.A.	XXXIII	A
1034	LABORATORIOS OPOTERAPICO ARG. S.A.	XXV	U
1036	GRANJA TRES ARROYOS S.A.	XII	A
1036	GRANJA TRES ARROYOS S.A.	II	B
1036	GRANJA TRES ARROYOS S.A.	IX	A
1037	HEBOS S.A.	III-A	D
1037	HEBOS S.A.	XLII	A
1037	HEBOS S.A.	VII	A
1038	UNILEVER DE ARGENTINA S.A.	XIX	B
1038	UNILEVER DE ARGENTINA S.A.	IV	E
1039	ODFJELL TERMINAL TAGSA S.A.	XXXI	U

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
1041	FRIG. UNCOGA S.A.	XXXV	U
1041	FRIG. UNCOGA S.A.	II	A
1041	FRIG. UNCOGA S.A.	XXXIII	A
1053	CAGNOLI S.A.	IX	A
1053	CAGNOLI S.A.	XII	C
1053	CAGNOLI S.A.	II	E
1063	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	II	G
1063	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	XXXIII	A
1063	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	XII	H
1063	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	XXX	A
1063	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	IX	A
1065	FCO.IND HUGHES S.A.	XXXIII	A
1067	FRIG. MIRAB S.A.	IX	B
1069	FRIG. COVADONGA S.R.L.	II	A
1075	ALICIA HAYDEE BAZO	VI	A
1085	CONALLISON S.A.	XII	F
1100	GUILLERMO SANCHEZ MORENO	III-A	A
1101	ONETO Y CIA. S.A.	XXI	U
1101	ONETO Y CIA. S.A.	XXXV	U
1101	ONETO Y CIA. S.A.	XXXIII	A
1102	GUIALE S.A.C.I.Y F.	XXXIII	A
1102	GUIALE S.A.C.I.Y F.	IX	A
1102	GUIALE S.A.C.I.Y F.	II	B
1102	GUIALE S.A.C.I.Y F.	XII	A
1104	CHISAP S.A.	XXXIII	A
1104	CHISAP S.A.	II	B
1106	LAS PIARAS S.R.L.	II	A
1106	LAS PIARAS S.R.L.	IX	A
1106	LAS PIARAS S.R.L.	XII	A
1107	FRIG.CARDENAS S.R.L.	II	B
1107	FRIG.CARDENAS S.R.L.	IX	A
1113	QUICKFOOD ALIMENTOS S.A.	LI-E	D
1113	QUICKFOOD ALIMENTOS S.A.	LI-A	Ñ
1113	QUICKFOOD ALIMENTOS S.A.	LI-H	A
1113	QUICKFOOD ALIMENTOS S.A.	LI-G	A
1113	QUICKFOOD ALIMENTOS S.A.	XXVIII	U
1113	QUICKFOOD ALIMENTOS S.A.	XXXIII	A
1115	WILLMOR S.A.	XIX	D
1115	WILLMOR S.A.	III-B	C
1119	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	XXXIII	A
1119	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	LII	D
1119	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	II	B
1122	FRIG.LAFAYETTE S.A.I.C.A.	XXXIII	A
1122	FRIG.LAFAYETTE S.A.I.C.A.	XII	F
1130	FRIG. PALADINI S.A.	XXX	A
1130	FRIG. PALADINI S.A.	XXXIII	A
1130	FRIG. PALADINI S.A.	LI-D	G
1130	FRIG. PALADINI S.A.	II	F
1141	FRIOLIN S.A.	II	B
1145	TRANSPORTES TARRES S.R.L.	XXX	A
1148	JUAN Y FELIX PASQUALE S.R.L.	III-A	A
1154	FRIG. EL BIERZO S.A.	XII	A
1154	FRIG. EL BIERZO S.A.	XXXIII	A
1154	FRIG. EL BIERZO S.A.	II	F
1154	FRIG. EL BIERZO S.A.	IX	A
1156	MAGROMER S.A.	XXVIII	U
1157	SURPIEL S.A.	XI	U
1168	JORGE ANTONIO LARRABURU	II	A
1168	JORGE ANTONIO LARRABURU	XII	F
1171	CURT-IMPEX S.A.M.	XI	U
1180	TAPALQUE ALIMENTOS S.A.	IX	A
1180	TAPALQUE ALIMENTOS S.A.	II	C
1180	TAPALQUE ALIMENTOS S.A.	XII	E
1180	TAPALQUE ALIMENTOS S.A.	XXXIII	A
1182	LOS LEONESES DE RODRIGUEZ Y CIA. S.C.	II	A

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
1182	LOS LEONESES DE RODRIGUEZ Y CIA. S.C.	IX	A
1185	FRIG.SANSU S.A.C.I.A.	II	B
1185	FRIG.SANSU S.A.C.I.A.	IX	A
1190	RECIENTO S.A.	XLII	A
1190	RECIENTO S.A.	VII	A
1191	INSUGRA S.A.	XIX	B
1191	INSUGRA S.A.	III-B	A
1192	FRIG.RYDHANS S.C.A.	XII	D
1192	FRIG.RYDHANS S.C.A.	II	E
1193	FRIG. LOS TRES S.A.	IX	A
1198	TRANSPORTE NUEVO HORIZONTE S.R.L.	XXX	A
1199	PADRE PIO S.R.L.	II	A
1205	SYNTEX S.A.	XXV	U
1210	ALFREDO LUIS BOSIO	XII	C
1215	ALFREDO ADOLFO LUCANERA	XXX	A
1218	UNION DE CONSIGNATARIOS S.A.	XXXIV	B
1237	FRIGORIFICO H.V. S.A.	XXXIII	A
1237	FRIGORIFICO H.V. S.A.	XII	G
1240	FRIGORIFICO SARDA S.A.	IX	A
1249	JOSE LUIS PICCIONI	II	C
1256	FCO.LAGO MAR S.R.L	II	A
1257	SANCOR COOP. UNIDAS LTDA	XXXIII	A
1259	GIBAUT HNOS.MANUFACTURA DE CUEROS S.A.	XI	U
1270	AQUATRO S.A.	II	A
1277	CURTASA CURTIEMBRE ARG. S.A.I. Y C.	XI	U
1283	LA HISPANO ARG.CURTIEMBRE Y CHAROLERA SA	XI	U
1297	ENZIMAS S.A.	XXV	U
1301	ARRE BEEF S.A.	XII	B
1301	ARRE BEEF S.A.	XXXIII	A
1302	FRIG. DESYEMAL S.A.	XXXIII	A
1304	RASIC HNOS.S.A.	XXXV	U
1304	RASIC HNOS.S.A.	LI-E	D
1304	RASIC HNOS.S.A.	LI-A	C
1304	RASIC HNOS.S.A.	LI-D	B
1306	FRIG. DEL CENTRO	LI-A	A
1310	AVICOLA CAPITAN SARNIENTO	XVII	U
1310	AVICOLA CAPITAN SARNIENTO	XXIII	A
1310	AVICOLA CAPITAN SARNIENTO	LI-H	A
1310	AVICOLA CAPITAN SARNIENTO	LII	D
1310	AVICOLA CAPITAN SARNIENTO	LI-F	A
1310	AVICOLA CAPITAN SARNIENTO	LI-A	L
1310	AVICOLA CAPITAN SARNIENTO	XXXV	U
1310	AVICOLA CAPITAN SARNIENTO	LIV	C
1310	AVICOLA CAPITAN SARNIENTO	LIX	U
1310	AVICOLA CAPITAN SARNIENTO	LI-E	D
1311	FRIAR S.A.	II	C
1311	FRIAR S.A.	XIII	B
1311	FRIAR S.A.	LII	A
1311	FRIAR S.A.	XII	F
1311	FRIAR S.A.	XXXIII	A
1311	FRIAR S.A.	XXIII	A
1315	INDUSTRIAS AVICOLAS S.A (INDAVISA)	LI-H	A
1315	INDUSTRIAS AVICOLAS S.A (INDAVISA)	LI-A	D
1319	FRIG. SARRIA S.R.L.	IX	A
1323	MASTELLONE HNOS. S.A.	XXXIII	A
1325	FRIG.ENTRERRIANO DE PRODUCTOS AVIC. S.A.	LI-E	C
1325	FRIG.ENTRERRIANO DE PRODUCTOS AVIC. S.A.	LI-A	H
1325	FRIG.ENTRERRIANO DE PRODUCTOS AVIC. S.A.	LI-H	A
1325	FRIG.ENTRERRIANO DE PRODUCTOS AVIC. S.A.	XVII	U
1326	FRIG. AZUL S.A.	LI-E	A
1326	FRIG. AZUL S.A.	XXV	U
1326	FRIG. AZUL S.A.	LIV	D
1327	FRIGORIFICOS LOS CUÑADOS S.A.	XXXIII	A
1352	FRIG. LAFAYETTE S.A.	LI-F	A
1352	FRIG. LAFAYETTE S.A.	LI-G	A
1352	FRIG. LAFAYETTE S.A.	LI-A	I
1352	FRIG. LAFAYETTE S.A.	LI-E	C
1352	FRIG. LAFAYETTE S.A.	XXXIII	A
1352	FRIG. LAFAYETTE S.A.	XII	B
1352	FRIG. LAFAYETTE S.A.	III-A	A
1352	FRIG. LAFAYETTE S.A.	LI-B	A
1352	FRIG. LAFAYETTE S.A.	III-B	A
1357	SODECAR S.A.	LI-F	A
1357	SODECAR S.A.	LI-D	G
1357	SODECAR S.A.	LI-E	A
1357	SODECAR S.A.	II	B
1357	SODECAR S.A.	LI-G	A
1357	SODECAR S.A.	LI-A	B
1357	SODECAR S.A.	LI-H	A
1358	FRIG. PENTA S.A.	LI-A	I
1358	FRIG. PENTA S.A.	XII	H
1373	JBS ARGENTINA S.A.	LI-A	M
1373	JBS ARGENTINA S.A.	LI-B	A
1373	JBS ARGENTINA S.A.	LI-E	D
1373	JBS ARGENTINA S.A.	XXXIII	A
1378	FRIG. CONSIGNACIONES RURALES S.A.	LI-E	D
1378	FRIG. CONSIGNACIONES RURALES S.A.	XII	A
1378	FRIG. CONSIGNACIONES RURALES S.A.	LI-A	K
1378	FRIG. CONSIGNACIONES RURALES S.A.	XXXIII	A
1385	COOP. DE TRABAJO LA FORESTA LTDA.	LI-A	A
1399	RAFAELA ALIMENTOS S.A.	LI-E	D
1399	RAFAELA ALIMENTOS S.A.	XII	A
1399	RAFAELA ALIMENTOS S.A.	LI-A	J
1399	RAFAELA ALIMENTOS S.A.	XXVIII	U
1399	RAFAELA ALIMENTOS S.A.	XXXIII	A
1399	RAFAELA ALIMENTOS S.A.	LI-H	A
1399	RAFAELA ALIMENTOS S.A.	XIX	A
1399	RAFAELA ALIMENTOS S.A.	LI-B	A
1399	RAFAELA ALIMENTOS S.A.	XXVI	A
1400	FRIG. EQUINO ENTRE RIOS S.A.	LI-E	A
1400	FRIG. EQUINO ENTRE RIOS S.A.	LI-A	H
1401	AGROFLEX S.A.	XII	B
1401	AGROFLEX S.A.	LI-A	D
1408	COOP DE TRAB SUBPGA DE LOS TRAB LTDA	LI-E	A
1408	COOP DE TRAB SUBPGA DE LOS TRAB LTDA	LI-A	B
1425	INFRIBA S.A.	LI-A	B
1451	LAMAR S.A.	III-B	A
1451	LAMAR S.A.	LI-H	A
1451	LAMAR S.A.	LI-E	A
1451	LAMAR S.A.	LI-A	J
1451	LAMAR S.A.	LI-G	A
1462	FRIGO OESTE S.A.	XII	A
1462	FRIGO OESTE S.A.	LI-A	A
1466	COOP.TRABAJO EX EMPLEA.FRIG.MINGUILLON	II	B
1466	COOP.TRABAJO EX EMPLEA.FRIG.MINGUILLON	LI-A	J
1466	COOP.TRABAJO EX EMPLEA.FRIG.MINGUILLON	LI-D	B
1466	COOP.TRABAJO EX EMPLEA.FRIG.MINGUILLON	III-A	A
1466	COOP.TRABAJO EX EMPLEA.FRIG.MINGUILLON	LI-H	A
1466	COOP.TRABAJO EX EMPLEA.FRIG.MINGUILLON	LI-F	A
1472	SONNE JORGE Y GUSTAVO	XIX	C
1479	LA GANADERA NUEVA ESCOCIA S.A.	LI-A	A
1499	MAXIMO PAZ	LI-A	A
1519	SANCHEZ Y SANCHEZ	LI-A	D
1535	INDACOR S.R.L.	LI-H	A
1535	INDACOR S.R.L.	LI-A	A
1542	MANFICO S.A.	XIX	D
1542	MANFICO S.A.	III-B	A
1543	FRIG.AVIC. BASAVILBASO S.A.	LI-E	B
1543	FRIG.AVIC. BASAVILBASO S.A.	LI-A	D
1550	FRIGO TRES S.A.	XVII	U

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
1550	FRIGO TRES S.A.	LIV	C
1550	FRIGO TRES S.A.	LI-E	A
1565	SERVIAVES S.A.	LI-E	B
1567	MIRALEJOS S.A.C.I.F y A	LI-D	A
1567	MIRALEJOS S.A.C.I.F y A	LI-E	C
1567	MIRALEJOS S.A.C.I.F y A	XXXV	U
1567	MIRALEJOS S.A.C.I.F y A	XXXIII	A
1567	MIRALEJOS S.A.C.I.F y A	LI-A	G
1580	COL-CAR S.A.	LI-E	E
1580	COL-CAR S.A.	LI-A	J
1589	NESTOR AMADO EGGS	XXXV	U
1606	AVICOLA ROQUE PEREZ S.A.C.I.F.A.	LI-A	H
1606	AVICOLA ROQUE PEREZ S.A.C.I.F.A.	LI-E	C
1610	GRANJA TRES ARROYOS S.A.C.A.F.e I.	XXXV	U
1610	GRANJA TRES ARROYOS S.A.C.A.F.e I.	LI-E	D
1610	GRANJA TRES ARROYOS S.A.C.A.F.e I.	LI-H	A
1610	GRANJA TRES ARROYOS S.A.C.A.F.e I.	XXXIII	A
1610	GRANJA TRES ARROYOS S.A.C.A.F.e I.	LI-A	Ñ
1611	AVICOLA SAN CAYETANO DE C.F BATILOCHIO	LI-H	A
1612	UNION AGRICOLA AVELLANEDA S.A.	LI-H	A
1615	INDUSTRIAS AVICOLAS S.A.	LI-H	A
1617	BERTONE HNOS S.A.	LI-H	A
1621	PROSAVIC S.R.L	LI-A	E
1621	PROSAVIC S.R.L	XXII	D
1631	DOMVIL S.A.I.C.A.	LI-E	D
1631	DOMVIL S.A.I.C.A.	LI-H	A
1631	DOMVIL S.A.I.C.A.	LI-A	D
1632	FRIG. LA ESTRELLA DE CONECAR S.A.	LI-A	A
1646	MAIONCHI ROBERTO LUIS	LI-E	C
1646	MAIONCHI ROBERTO LUIS	LI-A	G
1646	MAIONCHI ROBERTO LUIS	LI-D	B
1646	MAIONCHI ROBERTO LUIS	LI-H	A
1660	FRIG. CONTANZO S.A.	XII	A
1660	FRIG. CONTANZO S.A.	XXI	U
1683	INDUSTRIALIZADORA S.A.	LII	A
1683	INDUSTRIALIZADORA S.A.	XVII	U
1683	INDUSTRIALIZADORA S.A.	LI-E	D
1683	INDUSTRIALIZADORA S.A.	XXXIII	A
1683	INDUSTRIALIZADORA S.A.	LI-H	A
1683	INDUSTRIALIZADORA S.A.	LI-A	N
1708	SUPER S.A.	LI-E	B
1708	SUPER S.A.	LI-H	A
1723	LA CAMPAGNOLA S.A.C.I.	LII	A
1758	GRANJA CARNAVE S.A.	XXXIII	A
1758	GRANJA CARNAVE S.A.	XII	C
1758	GRANJA CARNAVE S.A.	LI-H	A
1758	GRANJA CARNAVE S.A.	II	A
1758	GRANJA CARNAVE S.A.	LI-A	I
1774	FRIG. DE AVES SOYCHU S.A.I.C.F.I.A.	XXII	D
1774	FRIG. DE AVES SOYCHU S.A.I.C.F.I.A.	LI-A	I
1774	FRIG. DE AVES SOYCHU S.A.I.C.F.I.A.	XIX	A
1774	FRIG. DE AVES SOYCHU S.A.I.C.F.I.A.	LI-E	D
1774	FRIG. DE AVES SOYCHU S.A.I.C.F.I.A.	LI-H	A
1775	FRIG. SOYCHU SAICFIA	XXXV	U
1775	FRIG. SOYCHU SAICFIA	LI-E	B
1775	FRIG. SOYCHU SAICFIA	LI-H	A
1780	RIGON S.R.L.	LI-A	A
1783	DISTRIBUIDORA DE CARNES DEL SUR S.R.L.	LI-E	A
1788	CORONEL VIDAL S.A.	LI-A	B
1788	CORONEL VIDAL S.A.	LI-E	A
1804	FRIG.EBRO S.R.L.	II	B
1804	FRIG.EBRO S.R.L.	XXXIII	A
1804	FRIG.EBRO S.R.L.	IX	A
1829	DE SANCTIS SANTO Y CIA S.A.	II	A
1838	GUAICOS S.A.C.I.IMN.FIN.	XII	H

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
1838	GUAICOS S.A.C.I.IMN.FIN.	XXXV	U
1838	GUAICOS S.A.C.I.IMN.FIN.	XXI	U
1838	GUAICOS S.A.C.I.IMN.FIN.	XXXIII	B
1871	FRIG. NOVARA S.A.	XXXV	U
1871	FRIG. NOVARA S.A.	XXXIII	A
1871	FRIG. NOVARA S.A.	LI-A	D
1871	FRIG. NOVARA S.A.	LI-E	B
1878	CHACINADOS SAN CAYETANO S.A.	II	A
1878	CHACINADOS SAN CAYETANO S.A.	IX	A
1878	CHACINADOS SAN CAYETANO S.A.	XII	A
1879	BENJAL S.A.	LI-A	A
1879	BENJAL S.A.	XII	A
1905	COO.TRA.FRI.Y A. LTDA.	LI-E	B
1905	COO.TRA.FRI.Y A. LTDA.	XXXIII	A
1905	COO.TRA.FRI.Y A. LTDA.	XII	A
1905	COO.TRA.FRI.Y A. LTDA.	LI-A	C
1912	LA REFINADORA DEL SUD S.R.L.	XLII	A
1912	LA REFINADORA DEL SUD S.R.L.	VII	A
1913	MAPAR S.A.I.C.INMOB.	XXXI	U
1913	MAPAR S.A.I.C.INMOB.	XIX	D
1918	ECOCARNES S.A.	XII	A
1918	ECOCARNES S.A.	XXXIII	A
1918	ECOCARNES S.A.	II	A
1918	ECOCARNES S.A.	XXVI	A
1918	ECOCARNES S.A.	LI-D	A
1918	ECOCARNES S.A.	LI-E	C
1918	ECOCARNES S.A.	LI-H	A
1918	ECOCARNES S.A.	LI-F	A
1918	ECOCARNES S.A.	LI-A	K
1920	FRIG. RIOPLATENSE S.A.	XXIII	A
1920	FRIG. RIOPLATENSE S.A.	XII	D
1920	FRIG. RIOPLATENSE S.A.	XXXIII	A
1920	FRIG. RIOPLATENSE S.A.	XIII	B
1920	FRIG. RIOPLATENSE S.A.	LI-G	A
1920	FRIG. RIOPLATENSE S.A.	LI-B	B
1920	FRIG. RIOPLATENSE S.A.	LI-A	Ñ
1920	FRIG. RIOPLATENSE S.A.	LI-E	D
1920	FRIG. RIOPLATENSE S.A.	LI-D	A
1920	FRIG. RIOPLATENSE S.A.	LI-H	A
1920	FRIG. RIOPLATENSE S.A.	VI	A
1921	SODAWA S.A.	LI-B	A
1921	SODAWA S.A.	LI-A	H
1921	SODAWA S.A.	XII	A
1921	SODAWA S.A.	XIII	A
1921	SODAWA S.A.	LI-E	B
1923	EST. LA MARIPOSA S.A.	III-A	A
1930	JBS ARGENTINA S.A.	XII	A
1930	JBS ARGENTINA S.A.	LI-A	L
1930	JBS ARGENTINA S.A.	XXXIII	A
1930	JBS ARGENTINA S.A.	LI-E	D
1936	AGROINDUSTRIAS QUILMES S.A.	LI-E	A
1936	AGROINDUSTRIAS QUILMES S.A.	XXXIII	A
1936	AGROINDUSTRIAS QUILMES S.A.	LI-A	A
1936	AGROINDUSTRIAS QUILMES S.A.	XII	C
1938	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZ.S.A.	XXXIII	A
1938	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZ.S.A.	XII	H
1938	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZ.S.A.	LI-E	B
1938	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZ.S.A.	LI-A	J
1943	VELSUD S.A.	LI-A	E
1943	VELSUD S.A.	XXXIII	A
1959	PENNYCOT S.A.	XXXIII	A
1959	PENNYCOT S.A.	XXXV	U
1959	PENNYCOT S.A.	XXI	U
1970	FRIG.FRIAR S.A.	XII	A
1970	FRIG.FRIAR S.A.	LI-G	A

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
1970	FRIG.FRIAR S.A.	LI-E	E
1970	FRIG.FRIAR S.A.	LI-H	A
1970	FRIG.FRIAR S.A.	LI-F	A
1970	FRIG.FRIAR S.A.	LI-A	Ñ
1970	FRIG.FRIAR S.A.	XXXIII	B
1971	FRIG. LATIGO S.A.	XII	H
1971	FRIG. LATIGO S.A.	XXXIII	A
1971	FRIG. LATIGO S.A.	LI-E	A
1971	FRIG. LATIGO S.A.	LI-A	J
1974	FRIG. AMANCAY S.A.C.A.F.I.	XXXIII	A
1974	FRIG. AMANCAY S.A.C.A.F.I.	LI-E	D
1974	FRIG. AMANCAY S.A.C.A.F.I.	LI-A	Ñ
1974	FRIG. AMANCAY S.A.C.A.F.I.	XII	A
1979	LAWACALOC S.A.	LI-H	A
1979	LAWACALOC S.A.	LI-G	A
1979	LAWACALOC S.A.	LI-E	A
1979	LAWACALOC S.A.	XII	A
1979	LAWACALOC S.A.	LI-A	C
1983	SUGAROSA S.A.	LI-H	A
1983	SUGAROSA S.A.	LI-E	C
1983	SUGAROSA S.A.	LI-F	A
1989	MATTIEVICH S.A.	XII	A
1989	MATTIEVICH S.A.	XXXIII	A
1989	MATTIEVICH S.A.	XXVIII	U
1989	MATTIEVICH S.A.	LI-E	D
1989	MATTIEVICH S.A.	LI-A	L
2009	FRIG. RAUL AIMAR S.A.	LI-A	H
2009	FRIG. RAUL AIMAR S.A.	LI-G	A
2009	FRIG. RAUL AIMAR S.A.	LI-E	A
2011	FRIG.REG.VILDOZA S.A.	LI-F	A
2011	FRIG.REG.VILDOZA S.A.	LI-D	A
2025	FRIG. GORINA S.A.	LI-E	D
2025	FRIG. GORINA S.A.	XXXIII	A
2025	FRIG. GORINA S.A.	LI-A	Ñ
2035	ARGENTINE BREEDERS Y PACKERS S.A.	LI-E	D
2035	ARGENTINE BREEDERS Y PACKERS S.A.	LI-A	Ñ
2037	BELTOM S.A.	LI-A	A
2041	FRIG. ANSELMO S.A.	LI-A	A
2041	FRIG. ANSELMO S.A.	LI-D	A
2041	FRIG. ANSELMO S.A.	LI-E	A
2043	PLANTA FAENADORA BANCALARI S.A.	LI-A	I
2059	C.I.A.C.S.A. S.A.	XXXV	U
2059	C.I.A.C.S.A. S.A.	LI-G	A
2062	FINEXCOR S.R.L.	LI-B	A
2062	FINEXCOR S.R.L.	LI-E	D
2062	FINEXCOR S.R.L.	XXXIII	A
2062	FINEXCOR S.R.L.	XXXV	U
2062	FINEXCOR S.R.L.	LI-A	N
2062	FINEXCOR S.R.L.	LI-D	G
2062	FINEXCOR S.R.L.	XII	A
2062	FINEXCOR S.R.L.	XIII	A
2063	LA HUELLA INDUSTRIAS CARNICAS S.A.	XXXIII	A
2063	LA HUELLA INDUSTRIAS CARNICAS S.A.	LI-A	F
2064	FRIG. VILLA OLGA S.A.	LI-H	A
2064	FRIG. VILLA OLGA S.A.	LI-E	D
2064	FRIG. VILLA OLGA S.A.	LI-A	J
2064	FRIG. VILLA OLGA S.A.	LI-G	A
2065	ESTANCIAS DEL SUR S.A.	III-B	A
2065	ESTANCIAS DEL SUR S.A.	LI-E	D
2065	ESTANCIAS DEL SUR S.A.	LI-G	A
2065	ESTANCIAS DEL SUR S.A.	LI-H	A
2065	ESTANCIAS DEL SUR S.A.	LI-A	K
2067	JBS ARGENTINA S.A.	LI-D	A
2067	JBS ARGENTINA S.A.	XXXIII	A
2067	JBS ARGENTINA S.A.	LI-F	A

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
2067	JBS ARGENTINA S.A.	LI-E	A
2067	JBS ARGENTINA S.A.	LI-H	A
2067	JBS ARGENTINA S.A.	XII	H
2067	JBS ARGENTINA S.A.	XVI-A	E
2067	JBS ARGENTINA S.A.	XXX	B
2067	JBS ARGENTINA S.A.	LI-G	A
2067	JBS ARGENTINA S.A.	LI-A	A
2067	JBS ARGENTINA S.A.	III-B	A
2067	JBS ARGENTINA S.A.	LI-C	A
2067	JBS ARGENTINA S.A.	II	D
2073	FRIG. TOMAS ARIAS S.A.	XXXIII	A
2073	FRIG. TOMAS ARIAS S.A.	LI-E	B
2073	FRIG. TOMAS ARIAS S.A.	LI-G	A
2073	FRIG. TOMAS ARIAS S.A.	LI-H	A
2073	FRIG. TOMAS ARIAS S.A.	XII	A
2073	FRIG. TOMAS ARIAS S.A.	LI-A	G
2075	FRIG. FEDERAL S.A.	XXII	A
2075	FRIG. FEDERAL S.A.	XXXIII	A
2075	FRIG. FEDERAL S.A.	LI-E	D
2075	FRIG. FEDERAL S.A.	LI-A	J
2076	FRIG. CHIVILCOY S.A.	LI-A	A
2078	MATTIEVICH S.A.	XII	A
2078	MATTIEVICH S.A.	XXII	A
2078	MATTIEVICH S.A.	LI-E	D
2081	COOP. DE TRABAJO DE SANTA ISABEL LTDA.	LI-D	A
2081	COOP. DE TRABAJO DE SANTA ISABEL LTDA.	LI-F	A
2081	COOP. DE TRABAJO DE SANTA ISABEL LTDA.	LI-A	G
2082	ARRE BEEF S.A.	LI-A	Ñ
2082	ARRE BEEF S.A.	LI-E	C
2082	ARRE BEEF S.A.	XII	A
2082	ARRE BEEF S.A.	XXXIII	A
2083	IND. FRIG. RECREO S.A.	LI-G	A
2083	IND. FRIG. RECREO S.A.	LI-D	E
2083	IND. FRIG. RECREO S.A.	LI-F	A
2083	IND. FRIG. RECREO S.A.	LI-E	A
2083	IND. FRIG. RECREO S.A.	LI-H	A
2083	IND. FRIG. RECREO S.A.	LI-A	B
2085	DELTACAR S.A.	LI-A	A
2086	INTEGRADOS S.R.L	LI-E	C
2088	MATTIEVICH S.A.	XXXIII	A
2088	MATTIEVICH S.A.	XII	A
2088	MATTIEVICH S.A.	XXVIII	U
2090	BUSTOS Y BELTRAN S.A.	LI-E	B
2091	MATTIEVICH S.A.	LI-E	A
2091	MATTIEVICH S.A.	LI-A	E
2091	MATTIEVICH S.A.	XII	A
2091	MATTIEVICH S.A.	XXXIII	A
2093	FRIG. EL ZAIMAN S.A.	XXXIII	A
2093	FRIG. EL ZAIMAN S.A.	LI-E	A
2093	FRIG. EL ZAIMAN S.A.	XII	A
2093	FRIG. EL ZAIMAN S.A.	LI-H	A
2093	FRIG. EL ZAIMAN S.A.	LI-G	A
2093	FRIG. EL ZAIMAN S.A.	LI-A	A
2094	FRIG. GRAL DEHEZA S.A.	XXXIII	A
2094	FRIG. GRAL DEHEZA S.A.	LI-A	F
2094	FRIG. GRAL DEHEZA S.A.	LI-D	B
2094	FRIG. GRAL DEHEZA S.A.	LI-E	A
2095	FRIG. PALADINI	LI-A	E
2095	FRIG. PALADINI	XII	A
2095	FRIG. PALADINI	LI-F	A
2095	FRIG. PALADINI	LI-E	A
2095	FRIG. PALADINI	LI-G	A
2095	FRIG. PALADINI	LI-H	A
2098	TINNACHER S.A.	LI-E	D
2098	TINNACHER S.A.	XXXIII	A

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
2098	TINNACHER S.A.	LI-A	A
2111	EDUARDO IZZO Y ANTONIO IORIO	XLVI	E
2113	NATUSUR S.A.	XXXIII	A
2113	NATUSUR S.A.	XLVI	A
2113	NATUSUR S.A.	XLIII	E
2119	ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A.	XLVII	A
2121	JUAN JOSE DI NEGLIO Y J.SEONE FREIRE	XLVII	B
2123	COMERCIAL FRIG. PUERTO PLATA S.A.	LII	B
2123	COMERCIAL FRIG. PUERTO PLATA S.A.	XLVI	B
2123	COMERCIAL FRIG. PUERTO PLATA S.A.	XXXIII	A
2125	PESQERA SAN ISIDRO S.A.	XXXIII	A
2125	PESQERA SAN ISIDRO S.A.	XLVI	B
2128	COOP.MARPLATENSE DE PESCA E IND.LTDA.	XLVI	D
2132	ENGRAULIS S.A.	XLVII	B
2135	ABREUMAR S.R.L.	XLVIII	B
2137	PUERTO MIÑOR S.A.	XLVI	C
2137	PUERTO MIÑOR S.A.	XXXIII	A
2147	PESQ.SANTA ELENA BUQUE UCHI	XLIV	A
2150	MATTERA HNOS.	XLVII	B
2162	14 DE JULIO S.A.	XLVI	F
2163	PESCARI S.R.L.	XLVI	B
2163	PESCARI S.R.L.	XXXIII	A
2168	COSTA BRAVA S.A.C.I.	XLVI	E
2176	LUIS SOLIMENO E HIJOS	XLIV	A
2197	BUQUE API IV-IBERCONSA DE ARG. S.A.	XLIV	F
2206	BQ. KALEU KALEU KALEU KALEU S.A.	XLIV	A
2207	BUQUE ANTARTIDA IBERCONSA ARG. S.A.	XLIV	D
2210	ARDAPEZ S.A.	XXXIII	A
2210	ARDAPEZ S.A.	XLVI	G
2214	LOBA PESQUERA S.M.C.I.	XLVI	E
2220	FRIG. MAREJADA S.A.	XXXIII	A
2220	FRIG. MAREJADA S.A.	XLVI	F
2221	BUQUE HARENGUS-HARENGUS S.A.	XLIV	A
2222	IBERCONSA DE ARGENTINA S.A.	XLIV	F
2226	BUQUE CONARPESA I-CONARPESA S.A.	XLIV	A
2251	GIORNO S.A.	XXXIII	A
2251	GIORNO S.A.	XLVI	D
2253	JOSE DEYACOBBI S.A.C.I.	XXXIII	A
2254	BUQUE CONARPESA VI BUQUE CONARA I	XLIV	A
2256	PESPASA S.A.	XXXIII	A
2256	PESPASA S.A.	XLVI	E
2258	JOSE DEYACOBBI S.A.C.I.	XXXIII	A
2261	MARITIMA SAN JOSE S.A.	XLIX	B
2261	MARITIMA SAN JOSE S.A.	XLVI	B
2265	HARENGUS S.A.	XLIII	B
2265	HARENGUS S.A.	XLIX	A
2265	HARENGUS S.A.	XLV	A
2265	HARENGUS S.A.	XXXIII	A
2265	HARENGUS S.A.	XLVI	B
2266	ALPESCA S.A.	LII	A
2266	ALPESCA S.A.	XLV	A
2266	ALPESCA S.A.	XLVI	F
2266	ALPESCA S.A.	XXXIII	A
2267	S.I.T.A.R.P. S.A. CONARPESA S.A.	XLVI	B
2267	S.I.T.A.R.P. S.A. CONARPESA S.A.	XLIX	A
2267	S.I.T.A.R.P. S.A. CONARPESA S.A.	XXXIII	A
2272	PESQ. SANTA ELENA S.A.I.C.	XLVI	B
2272	PESQ. SANTA ELENA S.A.I.C.	XXXIII	A
2273	VASCO DA GAMA S.R.L.	XLVIII	B
2276	LIMBED S.A.	XLVI	A
2288	FISHING WORLD S.A.	XLVI	A
2293	HORACIO NIEVES BRUNO	XLVI	B
2294	EMPESUR S.A.	XXXIII	A
2294	EMPESUR S.A.	XLVI	B
2298	CENTAURO S.C.A.	XXXIII	A
2298	CENTAURO S.C.A.	XLVI	D
2300	FLORIDABLANCA	XXXIII	A
2312	GAVETECO S.A.	XLIII	A
2312	GAVETECO S.A.	XLVII	D
2312	GAVETECO S.A.	XXXIII	A
2312	GAVETECO S.A.	XXVII	A
2312	GAVETECO S.A.	XLVI	E
2323	MARISQUERIA SANTA RITA S.R.L.	XXXIII	A
2323	MARISQUERIA SANTA RITA S.R.L.	XLVI	C
2324	ARDHAPEZ S.A.	XLVI	F
2328	AHUMADERO FLIA. WEISS S.R.L.	LIX	U
2344	PESQ. SANTA CRUZ S.A.	XLVI	C
2344	PESQ. SANTA CRUZ S.A.	XXXIII	A
2345	MARBETAN S.A.	XLVII	C
2349	PESCARGEN S.A.	XLIV	A
2350	REGENTE S.A.	XXXIII	A
2350	REGENTE S.A.	XLVI	A
2350	REGENTE S.A.	XLIX	A
2351	ARGENOVA S.A. BUQUE ARGENAVA XII	XLIV	A
2356	1ESQ. OLIVOS S.A.-B.FLORIDABLANCA II	XLIV	A
2358	SIRACUSA S.A.C.I.F.-BUQ.MISS PATAGONIA	XLIV	A
2360	VIERA ARGENTINA S.A.	XXXIII	A
2361	HARENGUS S.A.- BUQ.CODEPECA I	XLIV	A
2362	CODEPECA S.A. - BUQ.CODEPECA II	XLIV	A
2365	LIYA S.A.-BUQUE MIURA MARU	XLIV	A
2366	ALDIMAR S.A.I.C.	XLVIII	B
2366	ALDIMAR S.A.I.C.	XLVII	B
2367	ALCO BARI - MARITIMA MONACHESI S.A.	XLIV	A
2373	SCOMBRUS S.A.-BUQUE SCOMBRUS	XLIV	A
2374	CODEPECA S.A.-BUQUE CODEPECA IV	XLIV	A
2376	CODEPECA S.A.- BUQUE CODEPECA III	XLIV	A
2378	FRIG. DON LUIS S.R.L.	XLVI	C
2501	FRIG. MARIA DEL CARMEN S.A.C.I.G.I.	LI-F	A
2501	FRIG. MARIA DEL CARMEN S.A.C.I.G.I.	LI-A	A
2501	FRIG. MARIA DEL CARMEN S.A.C.I.G.I.	LI-H	A
2501	FRIG. MARIA DEL CARMEN S.A.C.I.G.I.	XXXV	U
2501	FRIG. MARIA DEL CARMEN S.A.C.I.G.I.	LI-G	A
2502	FRIG. ORONA S.A.	LI-A	B
2502	FRIG. ORONA S.A.	LI-E	B
2505	MAT.FRIG.SAN JAVIER S.A.	LI-A	B
2512	MATTEIVICH S.A.	XII	A
2512	MATTEIVICH S.A.	LI-E	A
2512	MATTEIVICH S.A.	XXXIII	A
2513	FRIG. PALONI S.A.	LI-A	A
2515	GANADERA SAN ROQUE	XXXIII	A
2515	GANADERA SAN ROQUE	LI-A	D
2516	ORENAIKE S.A.	XXVIII	U
2516	ORENAIKE S.A.	XXXIII	A
2516	ORENAIKE S.A.	LI-E	A
2516	ORENAIKE S.A.	LI-A	C
2516	ORENAIKE S.A.	LI-H	A
2516	ORENAIKE S.A.	LI-G	A
2517	FRIG. NAVARRO S.A.	LI-A	D
2518	FRIG.PILOTTI S,A.	LI-F	A
2518	FRIG.PILOTTI S,A.	III-A	A
2518	FRIG.PILOTTI S,A.	LI-A	K
2518	FRIG.PILOTTI S,A.	LI-D	B
2520	EXPORTACIONES AGROINDUSTRIALES ARG.S.A.	LI-A	L
2520	EXPORTACIONES AGROINDUSTRIALES ARG.S.A.	LI-E	B
2520	EXPORTACIONES AGROINDUSTRIALES ARG.S.A.	XXVIII	U
2521	MATTIEVICH S.A.	LI-D	A
2521	MATTIEVICH S.A.	XXXIII	A
2521	MATTIEVICH S.A.	II	B
2521	MATTIEVICH S.A.	LI-A	A
2527	ARMANDO S.R.L.	LI-E	A

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
2527	ARMANDO S.R.L.	LI-G	A
2527	ARMANDO S.R.L.	LI-F	A
2528	FRIG. MARU S.R.L.	LI-E	B
2531	FRIG. GENERAL PICO S.A.	XXXIII	A
2531	FRIG. GENERAL PICO S.A.	LI-A	H
2532	FRIGAL S.A.	LI-A	F
2533	CARNES HUINCA S.A.	LI-A	J
2534	FRIDEVI S.A.	LI-E	A
2534	FRIDEVI S.A.	II	A
2534	FRIDEVI S.A.	LI-D	D
2534	FRIDEVI S.A.	XII	A
2534	FRIDEVI S.A.	XXXIII	A
2534	FRIDEVI S.A.	LI-A	I
2538	INDECO S.A.	LI-A	A
2539	MAT Y FRIG. SAN RAFAEL S.A.	LI-A	A
2545	FRIGORIFICO SAN FRANCISCO S.A.	LI-E	B
2547	DISTRIMEAT S.A.	LI-A	A
2547	DISTRIMEAT S.A.	XXXIII	A
2550	FRIG. REGIONAL GRAL. LAS HERAS S.A.	LI-A	E
2550	FRIG. REGIONAL GRAL. LAS HERAS S.A.	XII	A
2552	MAT. FRIG. DON RAUL S.A.	LI-A	D
2553	FAIMALI S.A.	LI-G	A
2553	FAIMALI S.A.	XXVIII	U
2553	FAIMALI S.A.	XII	A
2553	FAIMALI S.A.	LI-E	A
2553	FAIMALI S.A.	LI-H	A
2553	FAIMALI S.A.	LI-A	D
2553	FAIMALI S.A.	XXXIII	A
2554	MATADERO FRIGORIFICO MORTEROS S.A.	LI-A	A
2563	EMPESUR S.A. EMPESUR I	XLIV	A
2565	BUQUE ARGENOVA XIV	XLIV	A
2567	BUQ.BLORIDABLANA IV - NEDAR S.A.	XLIV	A
2570	EXQUISITECES S.A.	LIX	U
2571	XARDO S.A.	II	C
2571	XARDO S.A.	LII	C
2571	XARDO S.A.	XXXIII	A
2572	PESQUERA SANTA BARBARA	XLVI	A
2575	FRIG. D.A.L.S.R.L.	II	A
2581	FRIG. RIO CUARTO S.A.	XXXIII	A
2581	FRIG. RIO CUARTO S.A.	LI-E	B
2581	FRIG. RIO CUARTO S.A.	LI-A	B
2584	ATUNERA ARGENTINA S.A.BQ. VENTARRON 1	XLIV	E
2589	LAS CAMELIAS S.R.L.	LI-D	C
2589	LAS CAMELIAS S.R.L.	LI-A	Ñ
2589	LAS CAMELIAS S.R.L.	LI-H	A
2589	LAS CAMELIAS S.R.L.	XXXV	U
2589	LAS CAMELIAS S.R.L.	LI-E	D
2592	LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.	XLVI	F
2593	OSTRAMAR S.A.	XLVI	F
2594	BUQ.BEAGLE I DE YUKEN S.A.	XLIV	F
2595	FRIG. ALBERDI S.A.	LI-E	D
2595	FRIG. ALBERDI S.A.	LI-A	I
2595	FRIG. ALBERDI S.A.	XXXIII	A
2598	FRIG. ESQUEL S.A.	LI-E	A
2598	FRIG. ESQUEL S.A.	XXXIII	A
2598	FRIG. ESQUEL S.A.	LI-A	A
2600	PIONERA S.A. PESQ. SAKYU	XLVI	B
2600	PIONERA S.A. PESQ. SAKYU	XXXIII	A
2608	ARGENOVA VII	XLIV	A
2609	BAHIA GRANDE S.A.	XXXIII	A
2609	BAHIA GRANDE S.A.	XLVI	A
2611	CAFIERO Y POLIO S.A.	XLVI	D
2611	CAFIERO Y POLIO S.A.	XXXIII	A
2613	MATTIEVICH S.A.	XIX	B
2613	MATTIEVICH S.A.	III-B	C

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
2616	ALIMENTOS MAGROS S.A.	LI-D	B
2616	ALIMENTOS MAGROS S.A.	XII	A
2616	ALIMENTOS MAGROS S.A.	LI-A	G
2618	COMPALMAR S.A. MAR EGEO S.A.	XLVII	B
2624	MAT. FRIG. MERLO S.A.	LI-E	A
2624	MAT. FRIG. MERLO S.A.	LI-A	H
2625	MOLISUR S.R.L.	XIX	E
2627	FRIG. SANTIAGO EICHORN E HIJOS S.R.L.	LI-A	H
2628	DOLFISH S.R.L - EX JOSE MARIO D'IORIO	XLVI	C
2629	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION	XII	G
2629	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION	XXXIII	A
2630	FCO.KRAMER S.R.L.	II	A
2631	BUQ.ARGENOVA V- ARGENOVA S.A.	XLIV	A
2633	BONASUR S.A.	XXXIII	A
2633	BONASUR S.A.	XLVI	C
2635	FCO.RECONQUISTA S.A.	II	A
2635	FCO.RECONQUISTA S.A.	IX	A
2636	NUEVA SUBGRA S.A.	VII	C
2636	NUEVA SUBGRA S.A.	XLII	B
2637	BUQ.MAR ESMERALDA ANTONIO BARILLARI S.A.	XLIV	A
2644	LA PELLEGRINENSE S.R.L.	LI-H	A
2644	LA PELLEGRINENSE S.R.L.	LI-G	A
2644	LA PELLEGRINENSE S.R.L.	LI-A	B
2646	COOMARPES LTDA.	XLIX	A
2646	COOMARPES LTDA.	XLVIII	A
2646	COOMARPES LTDA.	XLVII	A
2648	CARNES AVELLANEDA S.R.L.	XXXIV	A
2649	EMPESUR S.A.-BUQ.EMPESUR II	XLIV	A
2657	BUQUE ARBUMASA II- PTE. SAN JORGE	XLIV	A
2659	ALPESCA S.A.BQ. VIRGEN DE LA CINTA	XLIV	A
2660	PESANTAR-BUQUE YAMATO	XLIV	F
2661	B.PESQ.DALIAN II-HARENGUS S.A.	XLIV	A
2662	SANAR S.A.BUQUE LUNES SANTO	XLIV	A
2667	ROSALES IND. PESQ. S.A.BUQUE VICTORIA	XLIV	A
2672	IBERPESCA S.A.	XLVI	C
2676	MACELLARIUS S.A.	XII	H
2683	MEITIN S.R.L.	III-A	A
2683	MEITIN S.R.L.	VII	A
2685	SURMAR S.A.	XII	G
2690	BQ.MARA I PESCAPUERTA ARG.S.A.	XLIV	A
2691	BUQUE MARA II PESCAPUERTA ARGENTINA S.A.	XLIV	A
2692	B.EMPESUR III- EMPESUR S.A.	XLIV	A
2693	B.EMPESUR IV- EMPESUR S.A.	XLIV	A
2706	ARGENOVA S.A.	XLVI	B
2706	ARGENOVA S.A.	XXXIII	A
2707	ROIS HNOS.IND. CARSIGOM S.A.	LI-A	I
2712	KALEU KALEU S.A.BUQ. SURIMI I	XLIV	A
2715	PESQUERA ESTURION S.A.	XLVI	B
2716	VIRGEN DEL ROCIO	XLIV	A
2721	TRANSPORTELLI DE SARDO PORTELLI E HIJOS	XXX	A
2725	IPESUR S.R.L.	XLVI	B
2725	IPESUR S.R.L.	XXXIII	A
2729	PESQUERA LANDEMAR S.A.	XLIV	A
2730	19 DE MARZO S.R.L.	II	A
2730	19 DE MARZO S.R.L.	XXXIII	A
2742	COOP.DE PROV. DE CARNICEROS DE PARANA LT	XXXIII	A
2742	COOP.DE PROV. DE CARNICEROS DE PARANA LT	LI-A	D
2745	FRIG.VICENTIN FAENAS S.R.L.	LI-F	A
2745	FRIG.VICENTIN FAENAS S.R.L.	LI-G	A
2745	FRIG.VICENTIN FAENAS S.R.L.	LI-H	A
2748	TERRAMARE S.A.	XLVII	B
2751	ARBUMASA S.A.	XXXIII	A
2751	ARBUMASA S.A.	XLVI	B
2752	ISOLA VERDE I S.R.L.	XLVII	C
2756	PEDRO MOSCUZZA E HIJOS	XXXIII	A

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
2756	PEDRO MOSCUZZA E HIJOS	XLVI	G
2757	BUQ. PESPASA II - RXPL PESQ DE LA PATAGO	XLIV	A
2759	BUQUE PESPASAI	XLIV	A
2760	BUQUE MAR NOVIA I MIREMAR S.A.	XLIV	B
2766	FCO.PLALADINI S.A.	XXXIII	A
2766	FCO.PLALADINI S.A.	IX	A
2772	ARPEPA S.A. BUQUE CHANGO BO GO I	XLIV	B
2774	BUQUE PESCARGEN III PESCARGEN S.A.	XLIV	B
2775	PESQUERA SAN ISIDRO S.A.	XLIV	A
2776	PESQUERA AN ISIDRO BUQUE JUAN ALVAREZ	XLIV	A
2782	BUQUE ANTONIO ALVAREZ HISPARGEN	XLIV	B
2787	BUQUE VIERASA 8 -P MOSCUZZA E HIJOS S.A.	XLIV	F
2790	BUQUE LATINA I PESQ. MADRYN S.A.	XLIV	A
2791	FABI TRANSPORTES S.A.	XXX	B
2792	FRIG. TRENEL S.A.	LI-A	F
2794	JBS S.A.	XVI-A	A
2795	BQ.COALSA SEGUNDO PESQ. YUKEN S.A.	XLIV	F
2797	CHACINADOS TACURAL S.R.L.	IX	A
2797	CHACINADOS TACURAL S.R.L.	II	B
2797	CHACINADOS TACURAL S.R.L.	XII	E
2800	INDUSTRIAS AGROGANADERAS DEL OESTE	LI-A	A
2803	BUQUE CINCOMAR I CINCOMAR S.A.	XLIV	B
2806	BUQUE PESCARGEN IV	XLIV	C
2809	LA OCTAVA S.A.	XXXIII	A
2809	LA OCTAVA S.A.	XII	D
2809	LA OCTAVA S.A.	IX	A
2809	LA OCTAVA S.A.	II	C
2810	ESTREMAR S.A.	XLIV	F
2817	TRANSPORTE SANTA CRUZ S.R.L.	XXX	B
2819	BUQUE FEIXA PESQUERA MERIDIONAL S.A.	XLIV	A
2820	LUCIO DI SANTO S.A.	II	B
2822	PESQUERA SAN SALVADOR S.R.L.	XLVI	C
2827	LORENZO AMAYA E HIJOS S.A.	XXXIII	A
2827	LORENZO AMAYA E HIJOS S.A.	XXXV	U
2827	LORENZO AMAYA E HIJOS S.A.	XII	A
2828	IND. PESQ. NECOCHEA S.A.I.C.	XLVI	B
2829	PRYNARD S.A.	XXXIII	A
2829	PRYNARD S.A.	II	A
2829	PRYNARD S.A.	XII	A
2829	PRYNARD S.A.	IX	A
2830	CATTER MEAT S.A.	XII	H
2830	CATTER MEAT S.A.	XXXIII	A
2830	CATTER MEAT S.A.	XXX	A
2833	BUQUE PESCARGEN V PESCARGEN S.A.	XLIV	C
2835	EXPRESO ALTO VALLE S.R.L.	XXX	B
2836	LA NUEVA ASTURIANA S.A.	IX	A
2836	LA NUEVA ASTURIANA S.A.	II	B
2842	BUQUE NAVEGANTES PESQ. COMERCIAL S.A.	XLIV	F
2843	C.V.INTERNACIONAL S.A.	XII	B
2845	FRIG. BERMEJO S.A.	LI-G	A
2845	FRIG. BERMEJO S.A.	LI-E	B
2845	FRIG. BERMEJO S.A.	XII	A
2845	FRIG. BERMEJO S.A.	LI-H	A
2846	ALPESCA S.A.	XLVI	E
2849	ANGUS S.R.L.	XXXIII	A
2849	ANGUS S.R.L.	LI-A	A
2850	NUVCONSA S.A.	XLIV	C
2851	NUVCONSA S.A.	XLIV	A
2853	BUQUE ARGENOVA VIII	XLIV	A
2857	JESUS ARROYO S.A.	XXXV	U
2857	JESUS ARROYO S.A.	XII	A
2857	JESUS ARROYO S.A.	LI-A	C
2857	JESUS ARROYO S.A.	LI-D	B
2857	JESUS ARROYO S.A.	XXXIII	A
2859	ESPERANZA 2 - ESPERANZA DEL MAR S.A.	XLIV	A

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
2864	OMAR HORACIO DE STEFANO	VI	B
2871	VIEIRASA 18 VIEIRA ARG. S.A.	XLIV	B
2875	PESQUERA CERES S.A. BUQUE DON LUIS I	XLIV	A
2878	RIO MANSO S.R.L.	XLVI	B
2890	BUQUE PROMARSA II	XLIV	A
2891	B.PROMARSA 1- ALPESCA S.A.	XLIV	A
2892	LA LIBERTAD S.A.	XXXV	U
2892	LA LIBERTAD S.A.	XXXIII	A
2894	BQ.SCIROCCO PESQ. COMERCIAL S.A.	XLIV	B
2896	FRIG. ALCA S.A.	II	A
2897	BUQUE VIERASA 15-VIEIRA ARG. S.A.	XLIV	A
2899	MARDI S.A.	XXXIII	A
2903	FRIGORIFICO REGIONAL COPROMANEU S.A	LI-A	A
2907	TROCEADERO DE CERDO DON JUAN S.A	II	B
2907	TROCEADERO DE CERDO DON JUAN S.A	IX	A
2907	TROCEADERO DE CERDO DON JUAN S.A	XII	G
2908	BUQ.MISHIMA MARU 8 BAL FISHH S.A.	XLIV	B
2925	BUQ.PATAGONIA BLUES PESQ. SANTA CRUZ S.A	XLIV	B
2941	BUQ.SAN MATEO IBERPESCA S.A.	XLIV	A
2944	DIGAR S.A.	XII	B
2944	DIGAR S.A.	XXXIII	A
2947	QUICKFOOD S.A.	XXXV	U
2947	QUICKFOOD S.A.	XXXIII	D
2948	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.R.L.	II	A
2951	KEA S.A.	XLVIII	B
2957	LA DIVISA DE ORLANDO LUIS PROSDOSCINO S.	II	B
2958	GELATINAS CORDOBA I.C.S.A.	XV	B
2961	FRIG. LANUS S.R.L.	XII	D
2973	GRANJA TRES ARROYOS S.A.C.A.F.e I.	XXXV	U
2973	GRANJA TRES ARROYOS S.A.C.A.F.e I.	XXXIII	C
2978	VERDE Y NEGRO S.R.L.	XII	G
2979	JUAN CARLOS PRADO S.A.	XII	E
2984	FRIG. PALADINI S.A.I.C.F.A.I.	XXXIII	B
2988	FRIG.URIBURU S.A.	LI-A	C
2988	FRIG.URIBURU S.A.	LI-E	A
2989	LA CAMPAGNOLA S.A.C.I.	XXX	A
2989	LA CAMPAGNOLA S.A.C.I.	L	U
2996	FRIG. GRAL.ACHA S.A.	LI-A	I
2997	AFRAN S.A.	XLVI	E
2999	INSUGA S.A.	XLII	A
2999	INSUGA S.A.	III-B	C
2999	INSUGA S.A.	XIX	C
3000	FERNANDO ALVAREZ HISPARGEN S.A.	XLIV	B
3008	EDGAR A. CIRIBE S.A.	XII	E
3012	COMERCIAL FEMA S.R.L	XXXV	U
3012	COMERCIAL FEMA S.R.L	XXXIII	A
3019	PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTARTIDA	XXXIII	B
3026	LA CAMPAGNOLA S.A.C.I.	XXX	A
3026	LA CAMPAGNOLA S.A.C.I.	L	U
3036	PRODUCTOS CARNICOS ROSARIO S.A.	XII	B
3038	IGLU S.A.I.C. S/QUIEBRA	XXXIII	A
3038	IGLU S.A.I.C. S/QUIEBRA	XLVI	B
3039	BUQUE MARIA LILIANA	XLIV	A
3047	GIMENEZ, SABAÑO, MARFIL S. DE HECHO	XXX	A
3048	UN-AR S.A.	LI-A	A
3056	TRANSPORTE MARINI DE JUAN A.BALLESI E H.	XXX	A
3062	CAMPOS DEL PILAR S.A.	LII	A
3065	RENE HUGO URSELLA E HIJOS S.R.L.	III-A	B
3071	GRANJA EDELWEISS S.R.L.	XXII	A
3071	GRANJA EDELWEISS S.R.L.	VI	A
3073	DON JORGE S.R.L.	XII	A
3073	DON JORGE S.R.L.	II	C
3073	DON JORGE S.R.L.	IX	A
3077	COOMARPES COOP.MARP.DE PESCA E INDUS.LTD	XLV	A
3077	COOMARPES COOP.MARP.DE PESCA E INDUS.LTD	XXXIII	A

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
3077	COOMARPES COOP.MARP.DE PESCA E INDUS.LTD	XLVI	E
3080	MATERIA HNOS.	XLV	E
3080	MATERIA HNOS.	XIX	A
3080	MATERIA HNOS.	III-B	C
3084	CATALENT ARGENTINA S.A.I. Y C.	XXX	A
3087	RAUL HORACIO SORDO	VI	A
3089	JUAN CARLOS COSEANI	XXX	A
3091	CASA SAVIO S.A.	XXXII	U
3092	PORK-IND S.R.L.	LI-A	Ñ
3092	PORK-IND S.R.L.	LI-D	F
3093	EL TIMON S.R.L.	XLVI	B
3093	EL TIMON S.R.L.	XXXIII	A
3096	FRIG.CALCHAQUI PRODUCTOS 7 S.A.	XXX	A
3099	NAVIERA ARGENFISH S.A.	XLVI	F
3100	DOS SANTOS PEREIRA Y CIA.S.A.	L	U
3114	UNIVPESCA S.A.	XLVI	F
3114	UNIVPESCA S.A.	XXXIII	A
3116	BUQUE VIEIRASA XVI VIEIRA ARGENTINA S.A.	XLIV	A
3118	PIVIDORI AGROINDUSTRIAL I CIA. S.C.	LI-A	C
3119	NUTRICER S.A.	XII	D
3119	NUTRICER S.A.	II	A
3120	FORMATOS EFICIENTES S.A.	XII	F
3124	LA CAMILA S.R.L.	XXXIV	A
3125	COMARCA VT S.R.L	XII	A
3129	LOGISTICA LA SERENISIMA S.A.	XXXIII	A
3131	FRIG.DORONI S.R.L.	II	A
3131	FRIG.DORONI S.R.L.	IX	A
3138	CARLOS AVACA	XXXIII	A
3139	LEINER DAVIS GELATIN ARGENTINA S.A.	XXVIII	U
3143	F.NUCETE GIMENA Y M. NUCETE GIMENA	XLVII	B
3144	PESQUERA CERES S.A.	XLIV	E
3148	LA MULITA S.A.	XII	A
3148	LA MULITA S.A.	XXXIII	A
3148	LA MULITA S.A.	LI-D	A
3148	LA MULITA S.A.	XVI-B	A
3148	LA MULITA S.A.	LI-C	A
3148	LA MULITA S.A.	LI-A	A
3153	FRIG. NAZCA S.R.L.	II	A
3153	FRIG. NAZCA S.R.L.	XXXIII	A
3157	RIS S.A.	VII	A
3157	RIS S.A.	XII	A
3157	RIS S.A.	XLII	A
3157	RIS S.A.	XIX	D
3157	RIS S.A.	III-B	C
3157	RIS S.A.	III-A	E
3157	RIS S.A.	XXX	A
3157	RIS S.A.	XXXIII	A
3158	PESQUERA NEPTUNO S.A.	XLVI	A
3160	WANCHESSE INTERNACIONAL INC. ERIN BRUCE	XLIV	F
3161	VEROMAR PESCA S.A.	XXXIII	A
3163	ORVOL S.A.	XXXI	U
3166	BUQ CAROLINA P - PESCAPUERTA ARG. S.A	XLIV	D
3167	BQE. ANABELLA M - PESCAPUERTA ARG. S.A.	XLIV	C
3169	BUQUE URABAIN VASGA PESCA S.A.	XLIV	E
3170	GUILLERMO ALFONSO	XII	A
3170	GUILLERMO ALFONSO	II	A
3171	ITXAS LUR - PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	XLIV	F
3172	FRIG. ENTRERRIANO DE PROD. AVICOLAS S.A.	XXXV	U
3182	KALEU KALEU S.A.BQ. MATEO I	XLIV	A
3185	NUEVO MAR S.A.	XXXIII	A
3187	OSCAR DULCE S.R.L.	VI	A
3191	S.A.PROD.AVICOLA I.C.A.	XXXV	U
3198	LOS PINITOS S.A.	XXV	U
3198	LOS PINITOS S.A.	XXXIII	A
3203	RUNFO S.A.	LI-A	K
3203	RUNFO S.A.	XXXIII	A
3203	RUNFO S.A.	XII	A
3203	RUNFO S.A.	LI-E	C
3208	FRIG. PALADINI S.A.I.C.F.A. e I.	XXXIII	A
3209	TRESANTRIP S.R.L	VI	A
3221	PESQUERA COSTAS ARGENTINAS S.A.	XLVI	B
3230	CARLOS RAMON RICCI	II	A
3231	DISTRIBUIDORA PESQUERA S.R.L.	XLVI	C
3231	DISTRIBUIDORA PESQUERA S.R.L.	XLIX	A
3235	CAMPO DEL TESORO S.A.	II	G
3235	CAMPO DEL TESORO S.A.	LII	A
3236	CABRICOR S.R.L.	XXXIII	A
3240	BUQUE GUSTAVO R - ARGEMER S.A.	XLIV	B
3241	EL MATACO S.R.L.	IX	A
3241	EL MATACO S.R.L.	II	A
3242	PESCAPUERTA ARGENTINA S.A.	XLIV	E
3244	PONTE DE RANDE	XLIV	F
3245	BUQUE ECHIZEN MARU (PESANTAR)	XLIV	F
3246	FCO. CONSTITUCION S.R.L.	II	B
3246	FCO. CONSTITUCION S.R.L.	IX	A
3247	OFELIA ARCE	XXXIII	A
3247	OFELIA ARCE	XXXV	U
3248	BUQUE BOUCIÑA PESQUERA MERIDIONAL S.A.	XLIV	A
3252	LOS CALVOS S.R.L.	XXXIII	A
3252	LOS CALVOS S.R.L.	IX	A
3254	FRIG. GILIO S.A.C.E.I.	XXX	A
3257	BENRIL S.R.L	XII	A
3258	AGUAZUL S.A.	LII	B
3262	PORTOBELLO S.A.	XLVI	B
3264	DEBOMAR S.A.	XLVIII	B
3270	FRIMSA S.A.	XXXIII	A
3270	FRIMSA S.A.	LI-A	I
3270	FRIMSA S.A.	XII	A
3271	FRIG. TOLOSA S.A.	LI-A	I
3271	FRIG. TOLOSA S.A.	XII	A
3271	FRIG. TOLOSA S.A.	LI-E	A
3271	FRIG. TOLOSA S.A.	XXXIII	A
3272	CUMBRECITA S.A.	XLVI	A
3273	BARRACA CORDOBA S.R.L.	XXVIII	U
3274	PESQUERA CRUZ DEL SUR S.A.	XLVI	B
3275	PESQUERA JUANCITO S.A.	XLVIII	D
3282	EPUYEN S.A.	XXXIII	A
3282	EPUYEN S.A.	XLVI	D
3291	APOLO FISH S.A.	XLVI	D
3293	HARENGUS S.A.	XLIV	A
3295	NABADI S.R.L.	XIX	B
3295	NABADI S.R.L.	III-B	B
3295	NABADI S.R.L.	XXVI	C
3297	OHAKY S.R.L.	LI-A	A
3297	OHAKY S.R.L.	LI-E	A
3300	FRIG. DEYACOBBI S.R.L.	XLVI	B
3305	LAS CUATRO B S.R.L.	II	B
3308	SALVADOR JORGE BALASTRIERI	XLVII	A
3309	CURIMBA S.A.	XXXIII	A
3309	CURIMBA S.A.	XLVI	B
3311	SALVADOR E. SIGNORELLO	II	A
3312	TECNOCARNES S.A.	XII	D
3313	COPAMA S.R.L.	XLII	A
3313	COPAMA S.R.L.	VII	A
3316	RENDERING S.A.	III-B	F
3316	RENDERING S.A.	XIX	E
3322	CAROSSIO Y VAIROLATTI S.R.L.	XXX	A
3323	TREVIMAR S.A.	XII	G
3324	ECO TRADE S.R.L.	XLIX	A
3325	FREDES HNOS.	II	A

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
3329	PESQ.PEREIRA ARGENTINA-BUQ.PUENTE CHICO	XLIV	A
3333	INTER FARMA S.A.	XXV	U
3334	SUPERMERCADO PUEBLO S.A.	LI-A	A
3341	BAHIA SAN GREGORIO S.A.BQ.MONTES DE VIOS	XLIV	A
3342	AL-GA PESCA S.A.	XLVI	B
3343	MARTIN TCHARIAN	VI	A
3347	GLACIAR PESQUERA S.A.	XLIV	F
3349	PORCOS S.R.L.	XII	F
3350	COREN ARGENTINA S.A.	II	A
3350	COREN ARGENTINA S.A.	XXXIII	A
3353	LAZZARANO S.R.L.	II	A
3361	BUQUE MARIA EUGENIA	XLIV	A
3364	PESQUERA MADRYN S.A. BUQUE LAIA	XLIV	A
3365	GRANJA AR-OS	LI-A	A
3366	MOLIENDAS DEL SUR	XLV	E
3377	SANTA INES MEAT S.R.L.	LI-E	C
3382	MAPAR S.A.	XIX	D
3382	MAPAR S.A.	III-B	D
3383	IL CROCCIATO S.R.L.	XLVI	B
3386	VERSACOLD LOGISTICS ARGENTINA S.A.	XXXV	U
3386	VERSACOLD LOGISTICS ARGENTINA S.A.	XXXIII	B
3398	FONSECA S.A. BUQUE FONSECA	XLIV	F
3412	REFINERIA DEL CENTRO S.A.	VII	C
3412	REFINERIA DEL CENTRO S.A.	III-B	D
3412	REFINERIA DEL CENTRO S.A.	XIX	C
3412	REFINERIA DEL CENTRO S.A.	XLII	B
3413	I-FLOW S.A.	XXXIII	A
3413	I-FLOW S.A.	XXXV	U
3414	CAMPO AUSTRAL S.A.	LVIII	U
3414	CAMPO AUSTRAL S.A.	II	C
3414	CAMPO AUSTRAL S.A.	IX	B
3414	CAMPO AUSTRAL S.A.	XXXIII	A
3414	CAMPO AUSTRAL S.A.	XII	A
3415	GASPERINI MARIO JUAN	V	U
3415	GASPERINI MARIO JUAN	VII	A
3416	SANTA RITA S.R.L.	XXXIII	A
3416	SANTA RITA S.R.L.	II	C
3416	SANTA RITA S.R.L.	XXI	U
3416	SANTA RITA S.R.L.	XII	A
3418	D'ARINO Y CIA	XXXV	U
3426	A.M.DEMICHELIS,B.FENOGLIO Y M.ALASSIA S.	IX	A
3427	CARLOS ALBERTO VESPRINI	XXX	D
3429	MODESTO SILVA Y SEBASTIAN C. SILVA S.HE.	XII	A
3432	VIERA ARGENTINA S.A.	XLIV	A
3433	BUQUE ESTREITO DE RANDE PESCASOL S.A.	XLIV	F
3435	BUQUE GEMINIS PESQ. GEMINIS S.A.	XLIV	F
3441	FRIG. LA REGION DE ALFREDO GONZALEZ	XII	B
3445	BUQUE VERDEL - IBERMAR S.A.	XLIV	F
3447	RAUL FERNANDO FERRARI	XXXIII	A
3448	DORFEL S.R.L.	VI	B
3448	DORFEL S.R.L.	XIX	A
3453	PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	XLIV	F
3457	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	XXXIII	A
3457	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	XXXV	U
3461	FRIG. NUEVO TATRA	II	A
3461	FRIG. NUEVO TATRA	IX	A
3462	POLYMAT S.R.L.	LII	A
3462	POLYMAT S.R.L.	II	A
3463	MATTERA S.A.	XXXIII	A
3463	MATTERA S.A.	XLVI	D
3464	GOOD FIDH S.R.L.	XLVI	A
3470	COMPAÑIA AL SHARIF DE CARNES DEL MERCOSU	XVI-A	A
3474	SANCOR COOP. UNIDAS LTDA.	XXXIII	A
3478	CARNES DON BOSCO S.A.	XII	D
3484	FRIG. RURAL S.A.	XXXIII	A

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
3490	MIGUEL ANGEL GARCIA	XXXIII	A
3491	SUR ESTE S.A. BUQUE SUR ESTE 501	XLIV	A
3492	TOP MEAT S.A.	XII	H
3492	TOP MEAT S.A.	XXXIII	A
3492	TOP MEAT S.A.	XXI	U
3495	DISTRIBUIDORA 25 S.A.	VI	A
3495	DISTRIBUIDORA 25 S.A.	XXXII	U
3496	HENARG S.A.	XXXII	U
3496	HENARG S.A.	VI	A
3497	PESQ. MAR DEL CHUBUT S.R.L.	XLVI	B
3501	MATAD. Y FRIG. EL MERCEDINO S.A.	LI-A	A
3507	SILVER FISH S.A.	XLVII	A
3507	SILVER FISH S.A.	XLVI	B
3509	CONARPESA CONTUNENTAL ARMADORES DE PESCA	XLVI	B
3511	TRIVE S.R.L.	VI	A
3512	FRIG. CAMPO ALTO S.R.L.	IX	A
3515	FRIG. LA ESPERANZA S.R.L.	XXXIII	A
3515	FRIG. LA ESPERANZA S.R.L.	LI-A	B
3527	POSEIDON S.A.	XLVI	D
3534	BUQUE NAVEGANTES III	XLIV	B
3538	IND.INT.DEL HUESO de S.de las M. VESCO	XIX	A
3539	ANTENA S.A.	II	A
3540	CINA S.R.L.	XXXIII	C
3541	OCEANSUR S.A.	XLVI	B
3544	NESTLE ARGENTINA S.A.	XXXIII	A
3544	NESTLE ARGENTINA S.A.	XXXV	U
3545	MARDI S.A.	XXXIII	A
3545	MARDI S.A.	XLVI	D
3545	MARDI S.A.	LII	B
3548	FRIGORIFICO BOVAY E HIJOS S.A.	XII	G
3552	PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	LII	A
3553	FRIG. HISPANO S.R.L.	IX	A
3553	FRIG. HISPANO S.R.L.	II	A
3555	BUQUE CEIBE DOUS SANAR S.A.	XLIV	A
3559	CURTIEBRE ARLEI S.A.	XXVIII	U
3561	DISTRIBUIDORA METROPOLITANA S.R.L.	XXX	A
3561	DISTRIBUIDORA METROPOLITANA S.R.L.	XXXIII	A
3561	DISTRIBUIDORA METROPOLITANA S.R.L.	L	U
3562	FRIG. EL VIRREY S.A.	XII	F
3563	S.A.D.E.S.A.	XXVIII	U
3566	ARBUMASA S.A.	XXXIII	A
3566	ARBUMASA S.A.	XLVI	B
3568	REXCEL S.A.	XXII	C
3568	REXCEL S.A.	XII	D
3568	REXCEL S.A.	XXXIII	A
3568	REXCEL S.A.	XXXV	U
3570	DISLAC CHUBUT S.R.L.	XXXIII	A
3571	YERUVA S.A.	XXVI	D
3571	YERUVA S.A.	XXV	U
3573	BARBOSA HNOS. S.R.L.	XXXIII	A
3574	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS SUR S.A.	XII	A
3574	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS SUR S.A.	LI-A	C
3574	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS SUR S.A.	LI-E	D
3574	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS SUR S.A.	XXXIII	A
3579	FRIG. PILAR S.A.	XXXIII	A
3579	FRIG. PILAR S.A.	XII	F
3581	GUILLERMO V. CASSANO S.A.	LII	A
3584	S.A. IMPORTADORA Y EXP. DE LA PATAGONIA	II	B
3584	S.A. IMPORTADORA Y EXP. DE LA PATAGONIA	L	U
3584	S.A. IMPORTADORA Y EXP. DE LA PATAGONIA	XXXV	U
3584	S.A. IMPORTADORA Y EXP. DE LA PATAGONIA	XXXIII	A
3584	S.A. IMPORTADORA Y EXP. DE LA PATAGONIA	XXX	A
3584	S.A. IMPORTADORA Y EXP. DE LA PATAGONIA	XXI	U
3585	LARRUBAT S.A.	XI	U
3586	VUR CASH S.R.L.	II	A

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
3589	SUPERMERCADOS MAYORISTAS YAGUAR S.A.	XXXIII	A
3594	RASIC HNOS S.A.	XXXV	U
3602	CAYCE S.A.	LI-A	A
3609	INDUSTRIA PESQUERA PATAGONICA S.A.	XLVI	B
3611	AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.	XXXIII	A
3612	CURTIEMBRE FONSECA S.A.	XXVIII	U
3615	TRAMAR S.A.	XLVI	B
3618	FRIG. KELTAL S.A.	II	A
3622	GAPRE S.R.L.	XII	B
3622	GAPRE S.R.L.	II	B
3623	FRIG. DOINA S.A.	IX	A
3623	FRIG. DOINA S.A.	II	A
3623	FRIG. DOINA S.A.	XII	A
3626	HORACIO JOSE GUILLERMO BRUNO	XLVI	B
3629	ROUCOMAR S.R.L.	XLVI	B
3629	ROUCOMAR S.R.L.	XLIX	A
3632	PATAGONIA WILD FOOD S.A.	XLVI	A
3632	PATAGONIA WILD FOOD S.A.	LI-A	A
3632	PATAGONIA WILD FOOD S.A.	XXXIII	A
3632	PATAGONIA WILD FOOD S.A.	LI-D	A
3633	JUAN MANUEL SIERRA	XXX	A
3634	MENUCAR S.A.	XXXIII	A
3634	MENUCAR S.A.	XXII	E
3637	EMPACAR ACASSUSO S.R.L.	XII	B
3638	RAUL ERNESTO NUÑEZ	VI	A
3639	CLAUDIA, MAURO Y EDUARDO BALLINI	XLV	B
3643	PESCARGEN S.A.	XXXIII	A
3643	PESCARGEN S.A.	XLVI	A
3645	FRIG. SUDOESTE S.A.	LI-A	D
3648	FRIGORIFICO MANECA S.A.	XII	F
3649	BONNIN HNOS.	LI-A	E
3650	LUVRE S.A.	IX	A
3653	PESQUERA DON JOSE S.R.L.	XLVI	B
3654	FRIGORIFICO FAGINO S.R.L.	IX	A
3654	FRIGORIFICO FAGINO S.R.L.	II	A
3654	FRIGORIFICO FAGINO S.R.L.	XII	C
3655	FRIG. LA POMPEYA S.A.C.I.F.	LI-A	Ñ
3655	FRIG. LA POMPEYA S.A.C.I.F.	XXXIII	A
3655	FRIG. LA POMPEYA S.A.C.I.F.	XXX	A
3655	FRIG. LA POMPEYA S.A.C.I.F.	LI-D	A
3655	FRIG. LA POMPEYA S.A.C.I.F.	II	A
3657	COSTANERA S.A.	XXXIII	A
3658	RICARDO ANGEL COSTANTINO	II	A
3664	ROLIDAR S.A.	VII	B
3664	ROLIDAR S.A.	V	U
3665	MERCO MEAT S.A.	XXXIII	A
3665	MERCO MEAT S.A.	LI-A	A
3668	GUIALE S.A.C.I.F.	II	D
3675	FRIG.MADEKA S.A.	III-A	A
3675	FRIG.MADEKA S.A.	XXII	F
3675	FRIG.MADEKA S.A.	XXXIII	A
3675	FRIG.MADEKA S.A.	XII	B
3676	FRIGOLAR S.A.	LI-A	J
3677	TRUCHAS DEL SUR S.R.L.	XLVI	B
3678	BARRUTIA LIDIA MARIA	LI-A	A
3678	BARRUTIA LIDIA MARIA	LI-D	A
3679	SALAMAR S.A.	XLVII	B
3682	INTERNEGOCIOS S.A.	XXV	U
3683	PRODUCTOS PILAR S.A.	XXVI	D
3685	FRIG. TRELEW S.A.	XI	U
3687	PRANAS S.A.	XLVII	B
3689	FRIG. TOBA S.A.	LI-E	A
3689	FRIG. TOBA S.A.	LI-A	G
3691	MENUDENCIAS S.A.	XXXIII	A
3691	MENUDENCIAS S.A.	II	B
3693	PESCA AUSTRAL S.A.	XLVI	C
3696	TUTTO PORKY'S S.R.L.	LI-A	F
3697	WURSTWAREN S.A.	II	B
3698	AGRO LAMB S.A.	XXXIII	A
3702	CARNES DEL INTERIOR S.R.L.	XII	C
3702	CARNES DEL INTERIOR S.R.L.	II	A
3703	MATADERO FRIG. MALARGUE	LI-E	A
3723	BUQUE NAVEGANTE II SUN NEW S.A.	XLIV	B
3731	FURA S.R.L.	XII	D
3732	JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.	II	A
3734	JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.	II	A
3739	FRIG. PRIGIONE S.R.L.	IX	A
3740	FRIG. EL ALJIBE S.R.L.	IX	A
3740	FRIG. EL ALJIBE S.R.L.	II	B
3740	FRIG. EL ALJIBE S.R.L.	XII	D
3741	BUQUE MAR DE ORO	XLIV	A
3742	AILING S.A.	LI-D	A
3743	FIAMBRES LA REINA S.R.L.	IX	A
3744	OLIVOS MAR S.A.	XLIV	A
3745	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZ.S.A.	XXXIII	A
3745	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZ.S.A.	XXXV	U
3745	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZ.S.A.	XLVI	B
3747	GEMINIS DE W. SANTORO Y S.J.SANTORO S.H.	XXXIII	A
3747	GEMINIS DE W. SANTORO Y S.J.SANTORO S.H.	XLVI	B
3748	BUQUE TAI AN SAN ARAWA S.A.	XLIV	F
3753	LANZA HNOS.	XLVI	B
3756	GUINLLE S.A.	IX	A
3758	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA	XXVII	A
3758	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA	XXXIII	A
3758	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA	XLVI	B
3759	AGUSTINER S.A.	XLV	E
3763	GRANDES AVES S.A.	XXXV	U
3763	GRANDES AVES S.A.	II	A
3765	UNA MILA S.R.L	II	A
3769	CALCIMER S.H.	XIX	A
3771	BUQUE ALVEAR S.A.	XLIV	A
3772	MAR CANTABRICO S.A.	XXXIII	A
3773	CONGELADOS ARTICOS S.A.	XLVI	B
3773	CONGELADOS ARTICOS S.A.	XXXV	U
3773	CONGELADOS ARTICOS S.A.	LII	D
3776	JUNBO RETAIL ARGENTINA S.A.	II	C
3776	JUNBO RETAIL ARGENTINA S.A.	XXXIII	A
3776	JUNBO RETAIL ARGENTINA S.A.	XXX	A
3776	JUNBO RETAIL ARGENTINA S.A.	XXXV	U
3777	BLASE S.A.	XLVI	A
3777	BLASE S.A.	LII	A
3778	FRIG. VIVORATA DE MAR YI S.A.	LI-H	A
3778	FRIG. VIVORATA DE MAR YI S.A.	XXXIII	A
3778	FRIG. VIVORATA DE MAR YI S.A.	LI-E	C
3778	FRIG. VIVORATA DE MAR YI S.A.	LI-D	A
3778	FRIG. VIVORATA DE MAR YI S.A.	LI-A	H
3781	PRODUCTOS EL ARTESANO S.A.	IX	A
3782	JOSE MICHELI E HIJOS S.R.L.	XXXIII	A
3782	JOSE MICHELI E HIJOS S.R.L.	XXXV	U
3782	JOSE MICHELI E HIJOS S.R.L.	XII	B
3782	JOSE MICHELI E HIJOS S.R.L.	XXXIV	D
3783	EMEZETA S.A.	XII	A
3783	EMEZETA S.A.	IX	A
3783	EMEZETA S.A.	II	C
3784	FINLAR S.A.	LI-A	F
3784	FINLAR S.A.	LI-E	A
3785	BENEDICTO DI SCALA	XLVI	B
3787	SANCOR COOP UNIDAS LIMITADAS	XXXIII	A
3791	CABAÑA EL FORTIN S.A.	LI-A	A
3793	NUEVAS FINCAS S.R.L.	II	A

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
3793	NUEVAS FINCAS S.R.L.	XII	A
3794	DELICIAS S.A.	XLVII	C
3795	EL NEVADO	III-A	A
3797	EXOLGAN S.A.	XXXIII	A
3798	ESTANCIAS EL CARMIN S.R.L.	II	A
3798	ESTANCIAS EL CARMIN S.R.L.	XII	B
3800	NUTRAL S.A.	XXV	U
3801	LA NEGRA S.A.	LII	C
3801	LA NEGRA S.A.	XVI-A	A
3804	EUROAMERICA S.A.	XXXV	U
3804	EUROAMERICA S.A.	XXXIII	A
3807	LA ORENSANA S.A.	IX	A
3810	PEZ PEZ DE RQUE D'ALLEVA	XLVI	B
3811	C.ALI.S.A. COMPLEJO ALIM S.A.	II	A
3811	C.ALI.S.A. COMPLEJO ALIM S.A.	LI-E	C
3811	C.ALI.S.A. COMPLEJO ALIM S.A.	LI-A	G
3811	C.ALI.S.A. COMPLEJO ALIM S.A.	LI-D	B
3813	GUACARS S.A.	XLVI	F
3814	PUELCHE S.A.I.C.Y F.	XXXIII	A
3814	PUELCHE S.A.I.C.Y F.	XXX	A
3815	C&L Farming S.A	LI-A	D
3815	C&L Farming S.A	XXXIII	A
3815	C&L Farming S.A	LI-E	A
3815	C&L Farming S.A	XXVIII	U
3822	PESQUERA PUERTO ROSALES S.A.	XLVI	A
3830	D.N.C. S.A.	II	B
3830	D.N.C. S.A.	IX	A
3833	INC S.A.	XXX	A
3833	INC S.A.	L	U
3834	FRANCISCO JOSE STAZZONE	XXXV	U
3835	BALENIC S.A.	XXI	U
3837	S.A.D.E.S.A.	XIX	A
3837	S.A.D.E.S.A.	XI	U
3837	S.A.D.E.S.A.	III-B	A
3839	FRIG. TUDOR DE LUCIANO SERSALE S.R.L.	IX	A
3839	FRIG. TUDOR DE LUCIANO SERSALE S.R.L.	II	B
3839	FRIG. TUDOR DE LUCIANO SERSALE S.R.L.	XII	B
3842	DAVID ROSENTAL E HIJOS S.A.C.E.I.	XXX	A
3842	DAVID ROSENTAL E HIJOS S.A.C.E.I.	XXXIII	A
3843	INDUSTRIAS CARSIGON S.A.	XXXIII	A
3843	INDUSTRIAS CARSIGON S.A.	IX	A
3843	INDUSTRIAS CARSIGON S.A.	XXX	A
3844	ESPUÑA S.R.L.	LII	A
3844	ESPUÑA S.R.L.	IX	A
3844	ESPUÑA S.R.L.	II	A
3845	S.A.IMPORTADORA DE LA PATAGONIA	XXXV	U
3845	S.A.IMPORTADORA DE LA PATAGONIA	XXXIII	A
3846	ALICIA HAYDE BAZO	VI	A
3846	ALICIA HAYDE BAZO	XXXII	U
3847	FRIG. CORDIAL S.R.L.	IX	A
3851	ICTICOLA CORONDA S.A.	XLVI	B
3853	BUQUE MAGRITTE GRINFIN S.A.	XLIV	C
3854	TRANSPORTE IMAZ S.R.L.	XXX	B
3855	TRANSPORTE SAUER S.R.L.	XXX	A
3857	TEIDE S.R.L	XII	F
3857	TEIDE S.R.L	IX	A
3857	TEIDE S.R.L	II	A
3859	JUMBO RETAIL ARG.S.A.	XXI	U
3859	JUMBO RETAIL ARG.S.A.	XXX	A
3859	JUMBO RETAIL ARG.S.A.	II	C
3859	JUMBO RETAIL ARG.S.A.	L	U
3859	JUMBO RETAIL ARG.S.A.	XXXV	A
3859	JUMBO RETAIL ARG.S.A.	XXXIII	B
3861	FRIDUCAR DE DUARTE OSCAR ALBERTO	IX	A
3861	FRIDUCAR DE DUARTE OSCAR ALBERTO	XII	B
3861	FRIDUCAR DE DUARTE OSCAR ALBERTO	II	A
3863	ELIWADI S.A.	XII	E
3869	MANUFACTURA DE CARNES VACUNAS S.A.	XXXIII	A
3869	MANUFACTURA DE CARNES VACUNAS S.A.	XII	A
3869	MANUFACTURA DE CARNES VACUNAS S.A.	XXXV	U
3869	MANUFACTURA DE CARNES VACUNAS S.A.	II	A
3870	TERMINAL PESQ.ARTESANAL MARITIMA	XLIX	B
3870	TERMINAL PESQ.ARTESANAL MARITIMA	XLVI	B
3876	SUARKO S.R.L.	XVI-B	A
3878	COOP.DE TRABAJO LA NUEVA CONFIANZA LTDA.	XLVIII	B
3879	LIMINAL S.A.	XII	A
3879	LIMINAL S.A.	XXII	A
3879	LIMINAL S.A.	VI	A
3879	LIMINAL S.A.	LI-A	D
3880	PESPASA BUQUE VIENTOS DEL SUR	XLIV	F
3885	PESQUERA COMERCIAL S.A.	XXXIII	B
3886	CIMMINO S.A.	XXII	D
3890	PESCAPUERTA ARGENTINA S.A.	XLVI	D
3890	PESCAPUERTA ARGENTINA S.A.	XXXIII	A
3891	MENDEZ & JAVEGA S.A.	XXXIII	A
3891	MENDEZ & JAVEGA S.A.	XLVI	B
3891	MENDEZ & JAVEGA S.A.	LII	A
3893	ARGENOVA S.A.	XXXIII	A
3893	ARGENOVA S.A.	XLVI	B
3895	HREÑUK S.A.	XLVI	B
3896	J.J.SCARIMBOLO Y HUMBERTO DONADIO	XLVIII	D
3897	PESQUERA TRES MARIAS S.A.	XLVI	B
3897	PESQUERA TRES MARIAS S.A.	XXXIII	A
3899	JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.	XII	H
3899	JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.	XXXIII	A
3909	EL PEREGRINO S.R.L.	XXXV	U
3910	SANCOR COOP. UNIDAS LTDA.	XXXIII	A
3911	VICTOR MASSON TRANSP. CRUZ DEL SUR S.A.	XXX	A
3912	FRIG. LEOPARDO de R. D. LEOPARDO	II	A
3915	LA GRAN AVENTURA DE R.E. CASTELLUCCI	II	A
3915	LA GRAN AVENTURA DE R.E. CASTELLUCCI	XII	B
3920	LOS JAZMINES S.A.	LI-A	A
3921	SECRETOS DEL MONTE S.A.	LIX	U
3922	COOP. AGROP. CENTENARIO LTDA.	LI-A	B
3923	MAXICONSUMO S.A.	L	U
3923	MAXICONSUMO S.A.	XXX	A
3927	PESQ.DEL ESTE S.A. BQ.GLORIA DEL MAR 1	XLIV	A
3928	JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.	II	A
3931	PRONTA ENTREGA S.R.L	XXX	A
3938	EST.EL TRIUNFO S.R.L.	II	A
3939	JORGE CARLOS FERRARI	II	A
3941	LUCIO DI SANTO S.A.	XXXIII	A
3942	COOP. FR TRABAJO CODEFIL LTDA.	XLVI	D
3943	GLACIAR PESQ. S.A. BQ. ATLANTIC SURF III	XLIV	C
3948	PESCARGEN DESEADO S.A.BQ. MAR AUSTRAL	XLIV	A
3949	PISCICULTURA EL SALABERRY de V. B. JOGA	XLVI	A
3950	VICTOR MASSON TRANSPORTES	XXX	D
3952	GRNJA SAN ANDRES S.R.L	XXXV	U
3952	GRNJA SAN ANDRES S.R.L	XXXIII	A
3956	ROVAFARM ARGENTINA S.A.	XXV	U
3957	NUEVO MILENIO S.A.	XLIV	A
3961	TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.R.L.	XXX	A
3965	IBERCONSA DE ARGENTINA S.A.	XXXIII	A
3966	BERARDI S.A.	XLVI	B
3969	CHACINADOS IL NONNO ALPINO DE ALDO	IX	A
3969	CHACINADOS IL NONNO ALPINO DE ALDO	II	A
3971	BARCO ROJO S.A.	XLVI	B
3971	BARCO ROJO S.A.	XXXIII	A
3972	PESCADERIA SANTA MARIA S.R.L	XLVI	D
3975	CENCOSUD S.A.	L	U

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
3975	CENCOSUD S.A.	XXXIII	A
3976	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.	LI-E	A
3976	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.	LI-D	A
3976	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.	LI-A	F
3976	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.	XVII	U
3977	B.BORRASCA (L.Slimeno e H S.A.)	XLIV	A
3978	PEREIRA ARGENTINA S.A.	XXXIII	A
3978	PEREIRA ARGENTINA S.A.	XLVI	B
3980	DON JUAN SOCIEDAD COLECTIVA	IX	A
3980	DON JUAN SOCIEDAD COLECTIVA	II	A
3982	DISTRIBUIDORA EL TIMON(de pesc.del Plata	XLVI	B
3983	EDUARDO FEDERICO BIANCO	XXXIII	A
3986	SOLEMAR ALIMENTARIA S.A.	LI-E	A
3986	SOLEMAR ALIMENTARIA S.A.	LI-A	E
3986	SOLEMAR ALIMENTARIA S.A.	XXVIII	U
3988	FRIG. AVES SOYCHU S.A.I.C.F.I.A.	XXXV	U
3989	FRIG.LOS ANGELES S.R.L.	XII	A
3989	FRIG.LOS ANGELES S.R.L.	XXXIII	A
3989	FRIG.LOS ANGELES S.R.L.	IX	A
3990	EXPRESO EL DORADO S.A.	XXX	B
3992	COSTA DEL CARCARAÑA S.R.L	IX	A
3992	COSTA DEL CARCARAÑA S.R.L	II	A
4000	OMEGASUR S.A.	XXVII	B
4002	GRINTEK S.A.	XVI-B	A
4003	BUQUE ESTHER 153 ARPEPA M.C.I. S..	XLIV	A
4006	GRABYA S.R.L.	XIX	C
4006	GRABYA S.R.L.	III-B	D
4009	FRANCAPEZ S.A.	XLIX	A
4009	FRANCAPEZ S.A.	XLVI	A
4010	PESQUERA GALFRIO S.A.	XLIV	A
4011	PESQUERA JOSEFINA S.R.L.	XLVI	B
4013	MAREA PATAGONICA S.A.	XXXIII	A
4015	OSCAR ROBERTO MAIDANA	XXXIII	A
4016	D.C. TRANSPORTE S.A.	XXXIII	A
4017	BAL FISH S.A. BUQ. ARBUMASA XXVII	XLIV	A
4019	VICAMI S.A.	XXVII	A
4020	BUQUE ENTRENA UNO FISHING WORLD S.A.	XLIV	A
4021	BUQUE ENTRENA DOS FISHING WORRLD S.A.	XLIV	A
4024	MOCARBEL SAUL S.R.L.	XIX	B
4024	MOCARBEL SAUL S.R.L.	III-A	D
4025	BUQUE SAN ARAWA II SAN ARAWA S.A.	XLIV	F
4026	BUQUE PROMARSA III	XLIV	A
4027	SKINS S.A.	XI	U
4028	PEDRO MOSCUZA E HIJOS S.A. BUQUE NATALIA	XLIV	A
4034	FEL DIC S.R.L.	XLVI	B
4038	BQ.FELIX AUGUSTO CONARPESA CON.ARM.PESC.	XLIV	A
4040	PROTE-FOS S.A.	XIX	B
4041	MATTINA HNOS. S.A.C.I.A.N.	XXXIII	A
4043	PROCESADO DE PESCADO ENFRIADO	XLIV	B
4044	COOP MARPL DE PESCA E IND LTDA COOMARPES	XLV	E
4045	YOCLE S.A.	XII	B
4047	CARTIPAM S.A.	XIX	A
4048	G.P.DELIVERY S.R.L.	XXXIII	A
4048	G.P.DELIVERY S.R.L.	XXXV	U
4048	G.P.DELIVERY S.R.L.	L	U
4051	COOP. DE TRABAJO SAN JULIAN LTDA.	XLVI	E
4052	LAS CAMELIAS S.A.	XXXV	U
4053	PROYECTOS DEL MAR S.R.L.	XLVI	C
4054	BUQUE POLARBORG I	XLIV	C
4055	NEDAR S.A	XXXIII	A
4055	NEDAR S.A	XLVI	A
4057	BUQUE NDDANDDU PESQ. LEAL S.A.	XLIV	A
4058	ANTONIO BARILLARI S.A.	XXXIII	A
4060	FRIGORIFICO DEL SUR S.A.	LI-A	A
4062	SALFISH S.A.	XXXIII	A

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
4062	SALFISH S.A.	XLVI	E
4063	LOGISTICA BF S.R.L	XXX	B
4064	ZENDALEATHER S.A.	XI	U
4064	ZENDALEATHER S.A.	XXVIII	U
4067	INDUSTRIAS SANTA MARIA DEL MAR S.R.L.	XLVII	C
4068	EITAN PATAGONIA S.R.L	XXVIII	U
4069	LOGROS S.A.	LI-A	J
4069	LOGROS S.A.	LI-H	A
4069	LOGROS S.A.	LI-E	E
4071	FRIGORIFICO PAMPA DE VARE S.A.	XXXIII	A
4071	FRIGORIFICO PAMPA DE VARE S.A.	XII	F
4072	FRIGORIFICO VISOM S.A.	LI-A	K
4073	GANADERA ARENALES S.A.	XXII	A
4073	GANADERA ARENALES S.A.	LI-A	Ñ
4073	GANADERA ARENALES S.A.	XII	A
4073	GANADERA ARENALES S.A.	LI-E	A
4074	FRIG. PALADINI S.A.	XXXIII	A
4075	GALLETTA,HUMBERTO FRANCISCO	XXXV	U
4075	GALLETTA,HUMBERTO FRANCISCO	L	U
4075	GALLETTA,HUMBERTO FRANCISCO	XXXIII	A
4077	FRIG.COOP.TRENTO CHAQUEÑA LTDA.	LI-A	A
4078	LA BELLA S.A.	XLVI	C
4079	GEN POL S.A.	XXX	A
4081	YACARES SANTAFESINOS DE M.U.P.C.N.	XLVI	A
4086	MOLIENDAS DEL SUR S.A.	XLV	E
4088	MAR DE LAS PALMAS S.A.BQ. ARGENOVA II	XLIV	A
4089	MAR DE LAS PALMAS S.A.	XLIV	A
4090	MAR DE LAS PALMAS S.A. BQ.ARGENOVA IV	XLIV	B
4093	PESCA AUSTRAL S.A. BQ. VILLARINO	XLIV	A
4094	ANTONIO ESPOSITO S.A.	XI	U
4098	FRIG. SAN JORGE COOP.DE TRABAJO IND.LTDA	XLVI	D
4098	FRIG. SAN JORGE COOP.DE TRABAJO IND.LTDA	XXXIII	A
4102	MAR DE LAS PALMAS S.A. BQ. ARGENOVA VI	XLIV	A
4103	MAR DE LAS PALMAS S.A.BQ. ARGENOVA I	XLIV	A
4108	PESCANOR S.R.L	XXXIII	A
4108	PESCANOR S.R.L	XLVI	B
4110	FRIG. INDUSTRIAL PEHUAJO S.A.	LI-A	B
4112	RENDERING S.A.	XIX	D
4113	MAHMUD S.R.L.	XLVI	B
4114	LUXMARINO S.A.	XLIV	A
4115	EURO S.A.	XXII	D
4115	EURO S.A.	XIX	A
4115	EURO S.A.	VI	B
4116	TOREDO S.A.	XI	U
4117	OTI ALIMENTOS S.A.	XXXIII	A
4117	OTI ALIMENTOS S.A.	II	A
4117	OTI ALIMENTOS S.A.	XXXV	U
4119	BQ.ANITA ALVAREZ CONARPESA ARM.PESC.S.A.	XLIV	A
4121	BAJO CERO S.A.	XXXIII	B
4121	BAJO CERO S.A.	XXXV	U
4122	WHITE GULF S.A.	XLVI	D
4123	LIAND S.A.	XXVIII	U
4127	ESTAB FRIGORIFICO SURNELSON S.R.L	II	B
4127	ESTAB FRIGORIFICO SURNELSON S.R.L	XII	A
4129	NATURAL FISH S.A.	XLVI	B
4130	AGROINDUSTRIAS CORRIENTES S.A.	XXXIII	A
4130	AGROINDUSTRIAS CORRIENTES S.A.	II	A
4130	AGROINDUSTRIAS CORRIENTES S.A.	XXXV	U
4130	AGROINDUSTRIAS CORRIENTES S.A.	IX	A
4133	BUQUE NUEVO ANITA - Tramar S.A.	XLIV	A
4136	BIOKEEN S.A.	X	A
4136	BIOKEEN S.A.	XXV	U
4137	LUIS F. ZAPICO S.A.	XXVIII	U
4139	PEREIRA ARGENTINA S.A.BQ.PUENTE VALDES	XLIV	B
4140	BUQUE MAGDALENA MARIA II - GRINFIN S.A	XLIV	C

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
4141	CAROSSIO, VAIROLATTI Y CIA. S.R.L.	XXX	A
4142	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.	XXXIII	A
4143	BQ.SUR ESTE 502 SUR ESTE ARGEN S.A.	XLIV	A
4144	BQ.ARGENOVA XI ARGENOVA S.A.	XLIV	A
4145	ARMADORA PATAGONICA S.A.	XXXIII	A
4147	RED DEER S.R.L	IX	A
4149	SOL MARINO DE ALFONSO ALONGI	XXXIII	A
4150	GOLFO NUEVO S.A.	XLVI	C
4151	EL TREBOL DE 4 HOJAS S.A.	XXXIII	A
4151	EL TREBOL DE 4 HOJAS S.A.	XII	D
4156	BQ. TABEIRON DE VIEIRA ARG. S.A	XLIV	A
4157	AB LOGISTICA S.A.	XXXIII	A
4159	COOP DE TRABAJO EL FARO LTDA.	XLVIII	B
4160	INCOOP S.A.	XXXIII	A
4160	INCOOP S.A.	XLVII	A
4160	INCOOP S.A.	XLVI	B
4162	MEUCCI S.R.L.	II	A
4162	MEUCCI S.R.L.	XII	B
4163	PAMPINO S.H.	II	A
4164	SERRA Hnos. S.R.L	XIX	B
4165	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.	XXXIII	A
4167	LA PIAMONTESA DE A.GIACOSA YCIA. S.A.	XXXIII	A
4169	RICARDO MARTIN HUISMAN	XXVIII	U
4170	FRIG. PALADINI S.A.	XXXIII	A
4172	COSTAS FUEGUINAS	XLVI	A
4172	COSTAS FUEGUINAS	XLIX	A
4181	Buque VICTORIA P	XLIV	A
4183	FRIG. FRINEA S.R.L.	LI-E	A
4183	FRIG. FRINEA S.R.L.	LI-G	A
4186	DANCAR SRL	XLVI	B
4187	INDABA INTERNACIONAL S.R.L.	XLIII	A
4187	INDABA INTERNACIONAL S.R.L.	LIX	U
4188	KUMARAL S.A.	II	A
4191	AUTOMATING S.R.L.	XVI-A	A
4195	ARENNIS S.R.L.	XXV	U
4196	FRIG. FABRIZI	XLVI	B
4200	ENRIQUE J. PRINA "TUYU"	XIX	A
4200	ENRIQUE J. PRINA "TUYU"	III-A	A
4200	ENRIQUE J. PRINA "TUYU"	III-B	A
4201	FRIG. DON QUITO	XLVI	B
4201	FRIG. DON QUITO	XXXIII	A
4202	ODFJELL TERMINALS TAGSA S.A.	XXX	B
4203	FRIG. PALADINI S.A.	XXXIII	A
4204	DITAS S.A	II	A
4204	DITAS S.A	IX	A
4206	DISTRIBUIDORA SANTA BARBARA S.A	XLVI	B
4208	EVASIO MARMETTO S.A.	III-B	C
4208	EVASIO MARMETTO S.A.	XXVIII	U
4208	EVASIO MARMETTO S.A.	XIX	B
4209	BARBARA S.R.L.	XLVI	A
4210	CARLOS A VESPRINI Y VICTORIO VESPRINI SH	XXXIII	A
4212	INC S.A.	XXX	A
4212	INC S.A.	L	U
4213	FRIG. EL ANTIGUO S.R.L.	XXXIII	A
4213	FRIG. EL ANTIGUO S.R.L.	IX	A
4216	FRIG. CORONEL MOLDES S.A.	LI-A	A
4217	HARENGUS S.A. BUQUE SCOMBRUS II	XLIV	A
4221	R Y H BILIS S.DE HEC.DE RODRIGUEZ SERGIO	XXV	U
4222	DARIO ARIEL DINARDI	XXII	F
4226	PANONTINI CELSO LUIS	IX	A
4226	PANONTINI CELSO LUIS	II	A
4227	COOP.ABRERA LTDA. DE CONSUMO Y VIVIENDA	III-A	A
4227	COOP.ABRERA LTDA. DE CONSUMO Y VIVIENDA	II	B
4227	COOP.ABRERA LTDA. DE CONSUMO Y VIVIENDA	XII	F
4227	COOP.ABRERA LTDA. DE CONSUMO Y VIVIENDA	IX	A
4229	NELIDA LOPEZ	XXV	U
4230	J.B.FRIGO S.R.L.	XXXIII	A
4230	J.B.FRIGO S.R.L.	XXII	A
4231	MOISES HORACIO GUEVARA	XXXIII	A
4231	MOISES HORACIO GUEVARA	XXX	A
4232	PESQUERA PUERTO BAHIA S.A.	XLIX	A
4232	PESQUERA PUERTO BAHIA S.A.	XLVI	B
4233	B.TALISMAN - CENTOMAR S.A.	XLIV	A
4234	PRODUCCION S.R.L	II	C
4234	PRODUCCION S.R.L	IX	A
4234	PRODUCCION S.R.L	XII	B
4235	CEA AMERICAN S.R.L	XXI	U
4235	CEA AMERICAN S.R.L	XXXV	U
4235	CEA AMERICAN S.R.L	XXXIII	A
4236	CONARPESA-CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA	XLVI	C
4237	ARESIT S.A. BUQUE ARESIT	XLIV	A
4240	LYON CITY	XLVI	B
4240	LYON CITY	XXXIII	A
4244	BQ. CABO SAN SEBASTIAN - ALPESCA S.A.	XLIV	C
4245	BQ. CABO BUEN TIEMPO - ALPESCA S.A.	XLIV	C
4246	TERENZI HNOS	XLVI	C
4248	VICTOR HUGO VERDU	XXII	C
4249	PAMPA S.R.L.	II	A
4249	PAMPA S.R.L.	XXXIII	A
4249	PAMPA S.R.L.	XII	B
4251	BRACCO ALEJANDRO RAUL Y BRACCO J.MARTIN	IX	A
4251	BRACCO ALEJANDRO RAUL Y BRACCO J.MARTIN	II	A
4251	BRACCO ALEJANDRO RAUL Y BRACCO J.MARTIN	XII	A
4253	ALPESCA S.A. BUQ. SAN JUAN	XLIV	C
4254	FRIG. GILIO S.A.C.E.I.	XXXV	U
4254	FRIG. GILIO S.A.C.E.I.	XXX	A
4254	FRIG. GILIO S.A.C.E.I.	XXXIII	A
4255	FERRI REAL ESTATE S.R.L	XXXIII	A
4255	FERRI REAL ESTATE S.R.L	XXXV	U
4256	INTERDING S.A.	XIX	A
4259	S.P.F. ARGENTINA S.A.	XIX	A
4261	MARFIG.S.R.L.	XLVI	B
4263	ALPESCA S.A.BQ. CABO VIRGENES	XLIV	B
4264	HORACIO ANGEL BRUNO	XLVI	B
4264	HORACIO ANGEL BRUNO	XXXIII	A
4266	EXE S.A.	XXX	A
4267	LUMI-COOP LTDA	XLVIII	B
4269	COMPAÑIA CASCO ARGENTINA S.A.	XXV	U
4270	CENTAURO S.A.	XLVII	C
4271	GRANJA TRES ARROYOS S.A.C.A.F.I.	VIII	B
4273	COOP. DE TRABAJO OWENCOOP LTDA.	XLVIII	B
4275	M.Y A.KALIMAR S.A.	XXXIII	A
4275	M.Y A.KALIMAR S.A.	XLVI	D
4278	COOP DE TRABAJO INDUSTRIAL COOP LTDA	XLVIII	C
4280	CONG.PATAGONICOS	XXXIII	A
4280	CONG.PATAGONICOS	XLVI	B
4282	EMESEFAR S.A.	III-B	A
4282	EMESEFAR S.A.	XIX	A
4283	DUHALDE Y CIA S.R.L.	XIX	A
4285	EMPREND.PRODUCT.Y EDUCATIVO LA GLEBA	LI-A	A
4287	LA NUEVA ASTURIANA S.A.	XXXIII	A
4288	MZ AGROPECUARIA S.R.L	XII	A
4288	MZ AGROPECUARIA S.R.L	II	A
4290	MEYER DIST.CARLOS M.Y HERNAN A MEYER S.H	XXXIII	A
4291	GRILWIRLD S.A.	XXXIII	A
4292	SUPER IMPERIO S.A.	II	A
4292	SUPER IMPERIO S.A.	XXXV	U
4292	SUPER IMPERIO S.A.	XXXIII	A
4293	EMBUTIDOS RUSSO S.R.L	XXI	U
4293	EMBUTIDOS RUSSO S.R.L	II	B

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
4293	EMBUTIDOS RUSSO S.R.L	XXXIII	A
4295	PUNTA BUSTAMANTE S.A.	XLIV	A
4296	PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C	XLIV	A
4298	FRIGORIFICO LINSEY S.A.	XLVII	C
4301	FRIGORIFICO MARILU DAMIANO S.R.L	XXXIII	A
4301	FRIGORIFICO MARILU DAMIANO S.R.L	XXXV	U
4301	FRIGORIFICO MARILU DAMIANO S.R.L	XII	F
4301	FRIGORIFICO MARILU DAMIANO S.R.L	II	A
4302	BUQUE TIBERON 2 - VIEIRA ARG. S.A.	XLIV	A
4303	PESQUERA MORU S.R.L.	XLVI	B
4304	EL CERTIVERO S.R.L.	XXVIII	U
4305	EXTRA S.A.	LI-A	F
4307	ARGENOVA IX - MAR DE LAS PALMAS S.A	XLIV	A
4308	ARGENOVA X - MAR DE LAS PALMAS S.A.	XLIV	A
4309	NEPTUNO ARGENTINA S.R.L.	XLVI	B
4309	NEPTUNO ARGENTINA S.R.L.	XXXIII	A
4312	CINCOMAR Nº5 - CINCOMAR S.A.	XLIV	B
4313	BUQUE 75 TAE ABEK - PESQUERA OESTE S.A.	XLIV	A
4317	DISTRIBUIDORA METROPOLITANA S.R.L	XXXIII	A
4319	QUIMICA NORC S.H.	XVII	U
4320	LA BOUTIQUE DEL MAR S.A.	XXXIII	A
4320	LA BOUTIQUE DEL MAR S.A.	XLVI	B
4321	KIMPA S.A.	XXXIII	A
4321	KIMPA S.A.	XLVI	B
4322	YASUKAWA JORGE	XXX	A
4323	ARIEL GANDOSSINI	XLVI	B
4323	ARIEL GANDOSSINI	XXXIII	A
4324	FCA DE CHAC DON OTTONE DE MARIANO MILANO	IX	A
4325	FRIO DOCK S.A.	XXXIII	B
4325	FRIO DOCK S.A.	XXXV	U
4326	VIÑUELA S.C.A.	LI-A	A
4326	VIÑUELA S.C.A.	LI-D	A
4328	DISTRIBUIDORA AGULELE S.R.L	XXX	A
4328	DISTRIBUIDORA AGULELE S.R.L	XXXIII	A
4329	SUR FRIGO S.A.	XXX	B
4330	YOMA S.A.	XXVIII	U
4332	STOCHETTA OSCAR ALBERTO	XII	A
4332	STOCHETTA OSCAR ALBERTO	II	A
4333	MATTINA HNOS S.A.C.I.A.N	XXXIII	A
4334	DISTRIBUIDORA METROPOLITANA S.R.L	XXXIII	A
4336	JAIME ELIAS KATZ	XXVIII	U
4337	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.	XXXIII	A
4340	PALERVA S.A.	LII	C
4341	MARIA GRACIA S.R.L	XLVII	B
4341	MARIA GRACIA S.R.L	XLVI	A
4342	BELLA VISTA MANUFACTURING S.R.L	XXVIII	U
4345	PATAGONIA FISH S.R.L.	XLVI	B
4346	DIA ARGENTINA S.A.	L	U
4346	DIA ARGENTINA S.A.	XXXIII	A
4346	DIA ARGENTINA S.A.	XXX	A
4346	DIA ARGENTINA S.A.	XXXV	U
4347	GUALDESI HERMANOS S.R.L	XXXIII	A
4347	GUALDESI HERMANOS S.R.L	XXXV	U
4348	ALBERTO JOSE BARBERO	II	B
4348	ALBERTO JOSE BARBERO	XII	A
4348	ALBERTO JOSE BARBERO	IX	A
4351	CONSEMAR S.R.L.	XLIX	B
4351	CONSEMAR S.R.L.	XLVI	A
4352	MICAMAR S.R.L	XLVI	D
4353	SAAVICO S.A.	XIX	A
4355	AHUMADERO FLIA WEISS DE EDUARDO WEISS	XVI-A	A
4356	PROMAREX ARGENTINA S.A.	XXXIII	A
4356	PROMAREX ARGENTINA S.A.	XLVI	B
4357	FRIG. LA REGION DE ALFREDO GONZALEZ	XXXIV	A
4359	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION	LII	D
4360	CEDEHA S.R.L.	XLIX	A
4361	NEGOCIOS EMPRESARIALES ALIMENTICIOS S.R.	XXXIII	A
4363	MINERALES DEL SUR	XIX	A
4364	OAPCE TRANSPORTES INTERNACIONALES S.A.	XXX	A
4366	CATESUR S.R.L	XLVII	C
4368	PYDA S.A.	XLVI	C
4370	AHUMADOS PATAGONICOS S.R.L.	XLVI	B
4371	PESQUERA SAN ROQUE S.A.	XLVII	B
4373	MAPA S.R.L	XII	A
4374	SUCESORES DE ALFREDO WILLNER S.A.	XXXIII	A
4375	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.	XXXIII	A
4377	PESQUERA SANTA FE S.R.L	XXXIII	A
4378	BUQUE MISS TIDE - WANCHESE ARG. S.A.	XLIV	F
4380	SUPERCARNE S.A.	LI-A	A
4381	GRIFFER S.A.	XII	D
4383	PATAGONICOS S.A.	XLVI	B
4385	FRIG. DON ALEJANDRO	II	C
4386	MARCELO FAVIO LIVIO	XLVIII	B
4387	LIBERTAD DEL MAR I-TATURIELLO S.A.	XLIV	A
4388	VIEIRA ARGENTINA S.A.	XLIV	A
4389	TRANSPORTE CRUZ DEL VALLE S.A.	XXX	A
4390	FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU S.A.C.I.F.Y A	XXXIII	A
4391	COOMARPES LIMITADA	XXX	B
4394	CORPORACION JURAMENTO S.A.	XXXIII	A
4394	CORPORACION JURAMENTO S.A.	XLVI	B
4396	MENUDENCIAS S.A	II	A
4396	MENUDENCIAS S.A	XXXIII	A
4397	ALVAREZ HERMANOS S.R.L	II	C
4397	ALVAREZ HERMANOS S.R.L	IX	A
4398	HOYO MARU 37 - KALEU KALEU S.A.	XLIV	A
4399	VONDER S.R.L.	XXX	A
4399	VONDER S.R.L.	XIX	A
4400	BIOPROT S.A.	XXV	U
4401	ALIMENTARIA VACACAY S.R.L	LII	A
4403	COMERCIAL INAL 2005 S.A.	XXXIII	A
4403	COMERCIAL INAL 2005 S.A.	LII	C
4403	COMERCIAL INAL 2005 S.A.	XLVI	B
4406	FRIGORIFICO CARTER S.A.	XXXIII	A
4407	OFFAL EXP S.A.	XXII	F
4407	OFFAL EXP S.A.	XII	G
4407	OFFAL EXP S.A.	XXXIII	A
4408	DESAFIO S.A.	XXXIII	A
4408	DESAFIO S.A.	XLVI	B
4409	JOSE LUIS PEREZ LEIVA	XLVI	D
4411	TRANSPORTES VESPRINI S.A.	XXX	A
4413	MANILA S.A.	XLVI	A
4413	MANILA S.A.	LI-C	A
4413	MANILA S.A.	XII	A
4413	MANILA S.A.	XVI-A	A
4414	SADESA S.A.	XXVIII	U
4415	PRONTA ENTREGA S.R.L.	XXX	B
4416	LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.	XXXIII	A
4416	LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.	XLVI	D
4416	LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.	LII	D
4417	FRESCOMAR ARGENTINA S.A	XLIV	A
4418	LA ALBERTINA S.R.L.	LII	A
4419	EL PEREGRINO S.R.L	XXXV	U
4423	DISTRI.METROPOLITANA S.R.L.	XXXIII	A
4424	REEDIFICACIONES BRUZ S.A.	XLVI	C
4425	ARCOR S.A.I.C.	L	U
4426	FRESCOPEZ S.A.	XLVI	B
4426	FRESCOPEZ S.A.	XXXIII	A
4427	MATTERA HNOS.S.A.	XLVIII	C
4430	MARCOS D. RON	XXXIII	A
4431	HIJOS DE PEDRO VICENTI	VI	B

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
4431	HIJOS DE PEDRO VICENTI	XXV	U
4432	PRODUCTOS W DE JUAN LUIS WEBER	IX	A
4433	CURTIEMBRE TUCUMANA S.R.L.	XXVIII	U
4434	NUEVO VIENTO S.R.L.	XLVII	B
4436	HIDABO S.R.L.	XIX	A
4439	FRIG. LOMUGA S.A.	II	A
4441	VILA VILLALBA AGUSTIN MIGUEL	XIX	A
4442	FRIG. PALADINI S.A.	XXXIII	A
4443	HARENGUS S.A.	L	U
4445	SOYCHU SAICFIA	XXXIII	A
4446	PROSAVIC S.R.L	XIX	A
4447	SHORTON ARGENTINA S.R.L.	VI	A
4447	SHORTON ARGENTINA S.R.L.	XXXII	U
4449	FRIGORIFICO MONTECARLO S.A.	XII	C
4449	FRIGORIFICO MONTECARLO S.A.	XXXIII	A
4450	FRIG. ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.	XXXIII	A
4450	FRIG. ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.	LI-A	E
4450	FRIG. ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.	LI-E	A
4450	FRIG. ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.	XII	A
4451	DE LA COSTA PATAGONICA S.A.	XLVI	A
4451	DE LA COSTA PATAGONICA S.A.	XXXIII	A
4451	DE LA COSTA PATAGONICA S.A.	XII	A
4454	MARAJO S.A.	XXXIII	A
4455	ALPESCA S.A. BUQ. CABO DOS BAHIAS	XLIV	C
4456	ALPESCA S.A. BUQ. CABO BUENA ESPERANZA	XLIV	C
4457	SABORES Y PLACERES S.R.L	II	A
4457	SABORES Y PLACERES S.R.L	XLVI	A
4458	SABORES BETTINA S.R.L	LII	B
4459	DIA ARGENTINA S.A.	XXXIII	A
4459	DIA ARGENTINA S.A.	XXXV	U
4460	FRIGORIFICO PALADINI S.A.	XXXIII	A
4461	S.R.FRIG. S.R.L.	XII	C
4461	S.R.FRIG. S.R.L.	II	A
4461	S.R.FRIG. S.R.L.	XXXIII	A
4462	JUAN HECTOR ANGOS	XLIX	B
4463	BORSA ARGENTINA S.R.L.	XXVIII	U
4464	INDUSTRIAS EL CORSARIO S.A.	XLVI	B
4464	INDUSTRIAS EL CORSARIO S.A.	XXXIII	A
4465	PRANAS S.A.	XLVII	B
4466	MANJARES DEL MAR S.R.L.	XLVI	B
4467	CURTIDOS RECONQUISTA S.R.L.	XI	U
4468	COMPAÑIA ITALO ARG.DE ALIMENTOS S.A.	XXXIII	A
4468	COMPAÑIA ITALO ARG.DE ALIMENTOS S.A.	XII	F
4469	GRANJA TRES ARROYOS S.A.C.A.F. e I	XXXV	U
4471	TRADELINK INTERNATIONAL S.R.L.	XXXIII	A
4473	GAVETECO S.A.I.C.F. e I	XLVIII	B
4474	PESQUERA PUERTO LAVALLE S.A.	XLVI	A
4475	AGRO COMERCIAL DEL CARMEN S.A.	XXXIII	A
4476	BUQ. ALVAREZ ENTRENA II CONARPESA	XLIV	B
4477	BUQ.ALVAREZ ENTRENA I CONARPESA S.A.	XLIV	A
4478	BUQ. ALVAREZ ENTRENA III CONARPESA	XLIV	A
4479	CASEPA S.A.	XII	D
4480	BUQ.NANINA PEDRO MOSCUZZA E HIJOS	XLIV	A
4482	ARBUMASA S.A.	XXXIII	A
4484	INDUSPLATA S.R.L.	XXXIII	A
4484	INDUSPLATA S.R.L.	XLVI	B
4487	BUQ. AURORA KALEU KALEU S.A.	XLIV	B
4489	BUQ.DON FRANCISCO I EL MARISCO S.A.C.I.	XLIV	B
4490	LAB. ARG. FARMESA S.A.I.Y C	XXX	A
4491	AVEX S.A.	LI-H	A
4491	AVEX S.A.	LI-A	I
4491	AVEX S.A.	LI-E	C
4492	PESCA ARGENTINA S.A.	XXXIII	A
4492	PESCA ARGENTINA S.A.	XLVI	B
4493	GRINFIN S.A.	XLVI	B

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
4496	MARBEL S.A.	XIX	B
4496	MARBEL S.A.	III-B	B
4497	PAMPA BISTRO S.A.	LII	A
4499	SANCHEZ Y SANCHEZ	XIX	A
4500	COMPAÑIA ARG. DE LEVADURAS S.A.I. y C	XXXIII	A
4503	COQUI S.R.L.	XXXV	U
4506	SUR FRIGO S.A.	XXXIII	A
4507	BUQUE CETUS DE PONTIS S.A.	XLIV	A
4508	AREZZO S.A.	XXXIII	A
4509	AVISUR - DE STIPPI ROSA	XXXIII	A
4509	AVISUR - DE STIPPI ROSA	XXXV	U
4511	OVERSEAS LOGISTICA S.A.	XXX	A
4512	CARNES AVICOLAS	XXXV	U
4513	TRANSPORTES MESSINA S.A.	XXXIII	A
4513	TRANSPORTES MESSINA S.A.	XXXV	U
4514	ELABORADORES NATURALES	LII	A
4515	GUAY MEAT S.A.	XXXIII	A
4515	GUAY MEAT S.A.	LI-E	A
4517	FRAFIE S.A.	LI-A	D
4518	GRANJA EL AMANECER S.R.L	LI-A	B
4518	GRANJA EL AMANECER S.R.L	LI-D	A
4519	BRU-CE-MAR S.A.	XXI	U
4520	SANTA CRUZ REFRESCOS	XXX	A
4522	ALLPORK S.R.L.	LI-A	F
4523	COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES S.R.L.	XXX	A
4525	COWIL S.A.	XXXIII	A
4527	BUQ. PUENTE MAAYOR PEREIRA ARGENTINA	XLIV	F
4528	WAL MART ARG. SRL	XXX	B
4528	WAL MART ARG. SRL	XXXIII	A
4528	WAL MART ARG. SRL	XXXV	U
4528	WAL MART ARG. SRL	XXI	U
4528	WAL MART ARG. SRL	L	U
4528	WAL MART ARG. SRL	II	A
4529	FCO. SAN AGUSTIN SRL	II	B
4530	LA HERMOSEÑA S.A.	II	A
4532	PLATA INFOOD S.A.	XLVI	B
4533	PORK S.R.L	XII	B
4534	S.P.F. ARGENTINA S.A.	XIX	C
4534	S.P.F. ARGENTINA S.A.	XXX	A
4536	MAXIMO GRAS S.A.	III-B	A
4536	MAXIMO GRAS S.A.	XIX	A
4541	SEBO S.R.L.	XIX	A
4541	SEBO S.R.L.	III-B	A
4542	DISTRIBUIDORA VDB S.R.L.	L	U
4543	NUTRICION PROFESIONAL S.R.L	LII	B
4544	CHIARPESCA S.A.	XXXIII	A
4544	CHIARPESCA S.A.	XLVI	D
4546	EXPRESO ORO NEGRO S.A.	XXX	A
4548	R.RODRIGUEZ E HIJOS S.R.L.	XIX	A
4549	DISTRIBUIDORA METROPOLITANA S.R.L.	XXXIII	A
4549	DISTRIBUIDORA METROPOLITANA S.R.L.	XXX	A
4550	ARMADORA SAN JOTGE S.A.	XLVI	A
4551	MARIA EDITH GABOTTO	XXXV	U
4555	PAMPA NATURAL S.A.	LI-A	H
4555	PAMPA NATURAL S.A.	XXXIII	A
4558	GIORNO S.A.	XLVI	G
4559	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS FRIGOFRAN SAIC	XII	A
4559	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS FRIGOFRAN SAIC	XXXIII	A
4560	SANTA FAZ S.A.	XII	A
4561	DE LA COSTA PATAGONICA S.A.	XXXIII	A
4562	THE QUEEN BAY S.R.L.	XLVI	A
4563	ALIBUE S.A.	XIX	B
4564	SUP.MAYORISTA MAKRO S.A.	XXXIII	A
4565	MATTIEVICH S.A.	III-B	D
4565	MATTIEVICH S.A.	XIX	C

ESTAB	FIRMA	RUBRO	INCISO
4568	TIME TO DO	XXXIII	A
4568	TIME TO DO	XXI	U
4568	TIME TO DO	XII	A
4569	ANA CLARA PICOLLO	XXX	A
4570	FABRIL PATAGONICA S.A.	XI	U
4571	FORMATOS EFICIENTES S.A	XXXIII	A
4571	FORMATOS EFICIENTES S.A	XXX	A
4574	FRIG. DE AVES SOYCHU SAICFIyA	XXXV	U
4575	SERVIFRIO S.A.	XXXIII	A
4575	SERVIFRIO S.A.	L	U
4577	ALEJO GIANDOMENICO S.C.A.	XXXV	U
4578	BIOMIX NUTRICION ANIMAL S.R.L	XIX	A
4579	RAUL HORACIO SORDO	VI	A
4579	RAUL HORACIO SORDO	XXXII	U
4580	LODISER S.A.	XXXIII	A
4580	LODISER S.A.	L	U
4580	LODISER S.A.	XXX	A
4582	BUQUE EMPESUR V EMPESUR S.A.	XLIV	A
4584	YERUVA S.A.	XXV	U
4586	LOGISTICA MARPLATENSE S.A.	XXXIII	A
4586	LOGISTICA MARPLATENSE S.A.	XXXV	U
4586	LOGISTICA MARPLATENSE S.A.	XXI	U
4587	CONGELADOS DEL SUR S.A.	LII	D
4588	ACEITERA SOLDINI S.A.	XXXIII	A
4590	ARGENOVA S.A. BUQUE ARGENOVA XXI	XLIV	A
4591	FCO. ABC DE MANZUR HELVECIA	IX	A
4591	FCO. ABC DE MANZUR HELVECIA	II	A
4591	FCO. ABC DE MANZUR HELVECIA	XII	A
4592	EURO S.A.	XIX	A
4593	TANGOURMET S.A.	LII	A
4594	HAR-CUER S.A.	XXVIII	U
4595	INLAND TRANSPORTE S.A.	L	U
4596	ARGENTINE GROUP COMPANY S.R.L.	XXXIII	A
4596	ARGENTINE GROUP COMPANY S.R.L.	XII	B
4596	ARGENTINE GROUP COMPANY S.R.L.	XXXV	U
4597	C.STEINWEG HANDELSVEEM S.A.	XXXIII	A
4598	FCA. DE CHACINADOS LUIS L. BRUCHEZ	II	A
4601	PRODUCTOS PORCINOS S.A.	II	A
4603	KALKA S.A.	IX	A
4604	FLIA. GRIGON S.R.L.	II	A
4604	FLIA. GRIGON S.R.L.	IX	A
4608	INTERNACIONAL DE CONGELADOS S.A.	XXII	C
4608	INTERNACIONAL DE CONGELADOS S.A.	XII	A
4609	ANCORA FISH S.A.	XLVII	A
4610	LIMONAR S.A.	II	A
4611	I. FLOW S.A.	L	U
4611	I. FLOW S.A.	XXX	A
4613	EL PORTUGUES LOGISTICA Y DISTRIB. S.A.	XXX	A
4614	FRIG. PALADINI S.A.	XXXIII	A
4616	PASEXPORT S.A.	XII	A
4617	SUPERMERCADOS MAYORISTAS YAGUAR S.A.	XXXIII	A
4618	LOS LAGOS S.R.L	XLVI	B
4623	AVIAR NAVARRO S.R.L.	LI-A	A
4624	FRIGORIFICO DON CRISTOBAL S.R.L	II	A
4625	FRIG. NUEVO SOL DE ROMULO DOMINE	II	A
4626	ABASTECEDORA DE OMAR GABRIEL DOMINGUEZ	XII	A
4627	SUPERMERCADO MAYORISTA MAKRO S.A.	XXXIII	A
4629	ARCOR S.A.I.C.	L	U
4632	SONNE JORGE RICHARD	XIX	A
4633	DISTRIBUIDORA SUR DE CUADRADO MAURO DAMI	XXXIII	A
4634	CONMIS S.A.	XLVI	A
4635	PATAGONIA MEAT S.A.	XII	A
4635	PATAGONIA MEAT S.A.	LI-A	A
4635	PATAGONIA MEAT S.A.	XXXIII	A
4638	JUAN CARLOS DI BENEDETTO S.R.L	XXXIII	A
4640	CEBALLOS NICOLAS ROQUE	XII	B
4641	E.P.C. S.A.	XXXIII	A
4641	E.P.C. S.A.	XXII	D
4642	MARITIMA MONACHESI S.A.	XXXIII	A
4644	FRIGOFE S.R.L	XXXIII	A
4645	CIPROMAR S.R.L.	XLVI	A
4648	AXIS LOGISTICA S.A.	XXX	A
4648	AXIS LOGISTICA S.A.	XXXIII	A
4648	AXIS LOGISTICA S.A.	XXXV	U
4649	FRIG. FORMOSA DE CAMILETTI S.A.	LI-A	A
4650	LOGISTICA LA SERENISIMA S.A.	XXXIII	A
4651	COMPAÑIA MAR AZUL S.A.	XLVI	A
4652	LAS CAMELIAS S.A.	XXXV	U
4653	CONTE-GRAND Y CIA S.A.	VI	A
4654	FRIG. ATUEL DE JORGE SALVADOR SERI	IX	A
4655	IND. FREG.NORTE GRANDE S.A.	LI-D	A
4655	IND. FREG.NORTE GRANDE S.A.	LI-A	A
4656	PRODALSA S.A.	III-A	A
4656	PRODALSA S.A.	VII	A
4658	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.	XXXIII	A
4659	WHALE SEAFOOD S.A.	XLIX	B
4660	SUPERCONGELADOS MEDITERRANEOS S.A.	XXX	A
4660	SUPERCONGELADOS MEDITERRANEOS S.A.	XXXIII	A
4661	LOGISTICA LA SERENISIMA S.A.	XXXIII	A
4662	INDUSTRIAS ANCHOMAR S.A.	XLVII	B
4665	LN CAMPOS Y ALIMENTOS S.A.	XXXIII	A
4665	LN CAMPOS Y ALIMENTOS S.A.	XII	A
4666	TSV S.A.	XXII	A
4668	LOGISTICA LA SERENISIMA S.A.	XXXIII	A
4670	LOGISTICA LA SERENISIMA S.A.	XXXIII	A
4671	FRIGORIFICO DEL LITORAL S.R.L	II	A
4671	FRIGORIFICO DEL LITORAL S.R.L	XII	A
4672	SERVICIO DE REPARTO S.R.L.	XXX	A
4672	SERVICIO DE REPARTO S.R.L.	XXXIII	A
4674	27 DE NOVIEMBRE S.A.	XLVI	B
4675	B.P. ARGENOVA XXIII - ARGENOVA S.A.	XLIV	A
4676	J.F.AUSTRAL S.A.	XLVII	A
4678	CURTIDURIA A. GAITA S.R.L.	XI	U
4679	TRANSPORTE AVALOS S.A.	L	U
4680	BUQ. ARGENOVA XXII ARGENOVA S.A.	XLIV	A
4682	FRIG. PALADINI S.A.	XXXIII	A
4689	LOS OLIVOS S.R.L	XXXIII	A
4690	B.P. TANGO I - BENTONICOS DE ARG. S.A.	XLIV	A
91970	FRIG.FRIAR S.A.	XXXIII	A
91970	FRIG.FRIAR S.A.	II	E

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 1089/2009

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto ingresado en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24/08 de la Secretaría de Energía.

Bs. As., 18/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0326163/2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las Resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008 y 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008, la empresa OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.

SUCURSAL ARGENTINA ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 13 de agosto de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, concluyendo que "Debido a las características excepcionales de este caso entraría en los considerandos del Artículo 3º de la Resolución Nº 1031 de la SECRETARIA DE ENERGIA".

Que con fecha 1º de octubre de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES se expidió en relación a la solicitud de OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC. SUCURSAL ARGENTINA, en su carácter de Operador de la Concesión de Explotación SUR PIEDRA CLAVADA.

Que la mencionada Dirección Nacional indica, que sin perjuicio de eventuales controles futuros, no tiene objeciones que formular a la fecha, en relación a los compromisos asumidos en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo párrafo del punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberá verificarse, nuevamente, el cumplimiento del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011 por parte del solicitante.

Que sin perjuicio de ello, la empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo párrafo del punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo 2008.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los Artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008 y 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la empresa OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC. SUCURSAL ARGENTINA en el presente trámite, correspondiente al Proyecto "Sur Piedra Clavada" a desarrollar en la Concesión de Explotación SUR PIEDRA CLAVADA ubicada en la Provincia de SANTA CRUZ.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa Gas Plus.

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo párrafo del punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Con tal objeto, OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC. SUCURSAL ARGENTINA, titular de la Concesión de Explotación, deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC. SUCURSAL ARGENTINA se encuentre cumpliendo con los compromisos que asumiera en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011.

Ello sin perjuicio de su obligación de mantener en todo momento la calidad de cumplidora, a efectos de conservar la caracterización de Gas Plus para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución.

Art. 3º — OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC. SUCURSAL ARGENTINA deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo párrafo del punto 4 del Anexo I de la citada Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008.

Art. 4º — Notifíquese a OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC. SUCURSAL ARGENTINA, y remítanse luego las actuaciones a la consideración del señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 1225/2009

Reglamentación de los aspectos relativos a la cobertura de salud de los sujetos incluidos en la Ley Nº 26.427.

Bs. As., 23/12/2009

VISTO el Expediente Nº 164.323/09 de la Superintendencia de Servicios de Salud, las Leyes 23.660, 23.661 y 26.427 y la Resolución Conjunta Nº 825/09 y Nº 338/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 26.427 se reformuló íntegramente el régimen de pasantías educativas, creándose el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional, para los estudiantes de la Educación Superior y la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de la Formación Profesional.

Que mediante la Resolución Conjunta citada en el Visto se reglamentaron algunos aspectos de la Ley 26.427.

Que el artículo 15 "in fine" de la norma mencionada establece que se deberá otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley de Obras Sociales.

Que en función de lo expuesto, se hace necesario reglamentar los aspectos relativos a la cobertura de salud de los sujetos incluidos en la ley, en especial el régimen de acceso a la obra social que brinde los servicios médico asistenciales.

Que a tal fin, los Agentes del Seguro comprendidos en el régimen de las Leyes 23.660 y 23.661 serán los obligados de brindar la cobertura de salud de los pasantes, considerándose como Obra Social de origen aquella que corresponda a la actividad principal declarada por los dadores de trabajo en el Formulario Nº 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Que con el objeto de financiar las prestaciones de salud, los dadores de trabajo deberán canalizar una contribución de la asignación estímulo percibida por el pasante y a la orden de la respectiva Obra Social.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que esta Superintendencia comparte el criterio adoptado por el área técnica del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y Nº 1034/09 del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Los sujetos individualizados en el artículo 1º de la Ley 26.427 contarán con los servicios de salud de los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud de acuerdo al régimen instituido por las Leyes 23.660 y 23.661.

Art. 2º — Los Agentes del Seguro comprendidos en el régimen de las Leyes 23.660 y 23.661 serán los obligados de brindar la cobertura de salud de los pasantes, considerándose como Obra Social de origen aquella que corresponda a la actividad principal declarada por los dadores de trabajo en el Formulario Nº 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Art. 3º — Los Agentes del Seguro de Salud deberán brindar las prestaciones médico asistenciales desde el momento de la inscripción del beneficiario, debiendo incluir al grupo familiar en los términos y con los alcances previstos en el artículo 9º de la Ley 23.660.

Art. 4º — La contribución a cargo de la empresa y/u organismo definidos en la Resolución Conjunta Nº 825/2009 y Nº 338/2009 de los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Educación, respectivamente, será equivalente a la establecida en el inciso a) del artículo 16 de la Ley 23.660.

Art. 5º — Las empresas y/u organismos serán los encargados de depositar las contribuciones a su cargo a favor de la Obra Social y el Fondo Solidario de Redistribución a través del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 6º — Requiérase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS la inclusión en el formulario y aplicativo Nº 931 los campos que permitan la implementación de las disposiciones de la presente resolución.

Art. 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ricardo E. Bellagio.

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolución 5254/2009

Apruébanse disposiciones transitorias relacionadas con la puesta en vigencia de las normas contables y de auditoría.

Bs. As., 23/12/2009

VISTO, el Expediente Nº 4420/08 del registro de este Instituto, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 247 del 11 de marzo de 2009 se aprobó como norma de aplicación obligatoria para las cooperativas, reglamentando el artículo 39 de la Ley 20.337, las "Normas profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos", originada en la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y difundida como Resolución Técnica Nº 24 (RT 24).

Que en el citado acto administrativo se estableció que esa norma resultaba de aplicación para los estados contables que correspondan a ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2009.

Que la Confederación Intercooperativa Agropecuaria CONINAGRO Cooperativa Limitada y la COOPERAR Confederación Cooperativa de la República Argentina Limitada han expresado, mediante la presentación efectuada ante este Organismo y registrada bajo el Número de Entrada 348368, que si bien "...la nueva normativa profesional implica importantes avances tanto en materia de contabilidad como de auditoría de cooperativas... al mismo tiempo genera la necesidad de adecuar planes de cuentas y sistemas de computación, etc." (sic).

Que asimismo destacan que "...la aplicación a ejercicios contables que... ya se encontraban iniciados al momento de dictarse la Resolución Nº 247 y el requisito de presentar la información comparativa seccional del ejercicio anterior de conformidad con las nuevas pautas, requerirá una ímproba tarea de análisis y reformulación de registraciones anteriores..." (sic).

Que en definitiva peticionan que se considere la problemática expuesta, adoptándose "...las medidas que contribuyan a remediarla...".

Que se estima conveniente contar con diseños de modelos de estados contables e informes de auditoría que complementen la Resolución Técnica Nº 24 y a la vez constituyan una guía de trascendente valor didáctico que permita a las cooperativas realizar una adecuada presentación en el cumplimiento de la norma profesional.

Que en consecuencia, se advierte como oportuno y conveniente, en orden al planteo efectuado por las Confederaciones antes citadas y a efectos de evitar una incorrecta aplicación de la Resolución Técnica Nº 24, por las dificultades o deficiencias administrativo-contable que imposibiliten a determinados entes cooperativos brindar la información con las características y grado de detalle que requiere la citada norma contable, especialmente en el primer ejercicio de aplicación, establecer una serie de ex-

cepciones o dispensas de carácter transitorio destinadas a facilitar la preparación de la información a dichos entes.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 420/96, 723/00, 721/00 y 1192/02.

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébense las disposiciones transitorias dispuestas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución relacionadas con la puesta en vigencia de las normas contables y de auditoría establecidas en la Resolución Técnica Nº 24 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y Resolución Nº 247/09 INAES.

Art. 2º — Solicitar a la Comisión Especial de normas contables y de auditoría para entes cooperativos constituida en la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas la elaboración —en un plazo de ciento cincuenta (150) días a partir de la publicación de la presente resolución— de modelos de presentación de estados contables e informes de auditoría que sirvan de guía para la correcta y uniforme aplicación de la Resolución Técnica Nº 24 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Art. 3º — Solicitar a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que analice y apruebe las disposiciones transitorias que se aprueban por el artículo primero de la presente resolución, a efectos de que se unifique la aplicación de la Resolución Técnica Nº 24.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Confederación Intercooperativa Agropecuaria CONINAGRO Cooperativa Limitada y a COOPERAR Confederación Cooperativa de la República Argentina Limitada, por los medios previstos en el artículo 41 del Decreto Nº 1759/72, T.O. 1883/91, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Patricio J. Griffin. — Daniel O. Spagna. — Víctor R. Rossetti. — Ernesto E. Arroyo. — Roberto E. Bermúdez. — Ricardo D. Velasco.

Secretaría de la Gestión Pública
y
Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución Conjunta 156/2009

Incorpóranse, homologánse y reasígnanse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0338665/2009 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS; el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y la Resolución MEYFP Nº 355 del 6 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 1359/04 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION, entre ella, la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL.

Que por Resolución MEYFP Nº 355/09 se aprobaron las aperturas estructurales inferiores y Coordinaciones de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia a su accionar.

Que por ello, se hace necesario por el presente acto incorporar, homologar y reasignar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpóranse al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Homológase y reasígnase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente a la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, según el detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — Reasígnase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente a la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, según el detalle obrante en el Anexo III que forma parte integrante de la presente.

Art. 4º — Homológase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente a la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, según el detalle obrante en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan C. Pezoa. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
INCORPORACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL	
DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL	
COORDINACION TECNICA LEGAL	IV
DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS	
COORDINACION DE INFORMATICA	IV

ANEXO II

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
HOMOLOGACION Y REASIGNACION

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL	
DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL	
DIRECCION CONSOLIDACION DE DEUDA	III
(EX COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS, NIVEL IV)	

ANEXO III

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
REASIGNACION

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL (Nivel anterior: II)	I

ANEXO IV

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
HOMOLOGACION

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS (EX DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS, NIVEL III)	III

Secretaría de la Gestión Pública
y
Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Resolución Conjunta 157/2009

Reasígnanse unidades en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO el Expediente Nº 33489/2009 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y el Decreto Nº 878 del 29 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 878/08 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que en relación a dicha normativa, se hace necesario por el presente acto reasignar los Niveles de Función Ejecutiva asignados oportunamente a varias unidades que componen la Secretaría aludida.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Reasígnanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los niveles de Función Ejecutiva de las unidades pertenecientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan C. Pezoa. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

REASIGNACIONES

SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL	
SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA	
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	I
Dirección de Contencioso	III
Dirección de Dictámenes	III
Dirección de Asistencia Judicial Internacional	III

Secretaría de la Gestión Pública
y
Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Conjunta 158/2009

Incorpóranse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Hospital Nacional Baldomero Sommer.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1-2002-0183000298/2007-6 del registro del HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER; la Decisión Administrativa Nº 432 del 12 de diciembre de 1996, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa Nº 432/96 se aprobó estructura organizativa del HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, el HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que por ello, se hace necesario por el presente acto incorporar un cargo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la Oficina Nacional de Innovación de Gestión de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación del nivel de Función Ejecutiva correspondiente.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutiva el cargo perteneciente al HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan C. Pezoa. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

MINISTERIO DE SALUD

INCORPORACION

Unidad Organizativa	Nivel
HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER	
DIRECCION DE ADMINISTRACION, CONTABLE, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	III



CORPORACION VITIVINICOLA ARGENTINA

RESOLUCION ANEXA V

ACTA Nº 35/2009

28/8/2009

DIRECTORIO DE REPRESENTANTES CORPORACION VITIVINICOLA ARGENTINA

AJUSTE CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS ARTICULO 10º LEY 25.849 - EJERCICIO 2009

VISTO lo dispuesto por el artículo 5º inciso f), artículo 10 de la Ley 25.849, y artículos 5º y 10º del Decreto 1191/2004, y

CONSIDERANDO:

Que al respecto el art. 10 de la Ley 25.849 ha instituido las contribuciones obligatorias a cargo de los establecimientos inscriptos en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, y simultáneamente ha predispuesto un incremento escalonado y automático de las mismas para los períodos correspondientes a los años 2004, 2005, 2006 y 2007, cuya aplicación resultara obligatoria para la Corporación Vitivinícola Argentina en ejercicio de la competencia tributaria delegada;

Que para los ejercicios futuros el mismo artículo 10 de la Ley 25.849, dispone: "... El Directorio de Representantes ajustará las contribuciones obligatorias indicadas, de acuerdo a la metodología reglamentaria", y a su vez el Decreto Reglamentario 1191/2004 (B.O. 09/09/04) en su artículo 10º, segundo párrafo dispone: "... Las contribuciones obligatorias indicadas en el Artículo 10 de la Ley Nº 25.849 serán ajustadas anualmente aplicando al efecto el índice corrector correspondiente al precio ponderado del conjunto de cada uno de los productos gravados que elabore la BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A. correspondiente al último día hábil del mes anterior al que se refiere el ajuste, previo conocimiento y participación de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS;

Que al efecto el Area Administrativa informó con motivo de la sanción de la Resolución Anexa del Acta Nº 32/2009 sobre la variación de los precios del vino, mosto, uva en fresco y pasas de uva indicados por la Bolsa de Comercio S.A. durante el año 2008, del cual se desprenden los correspondientes índices correctores de los productos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 25.841 cuyo índice corrector fue reducido a 1.20 para ajustar las respectivas contribuciones obligatorias sobre los valores vigentes, a los efectos de determinar los valores aplicables durante el ejercicio 2009;

Que al haberse disipado las expectativas e incertidumbres de mercado existentes a la fecha de la Resolución Anexa II del Acta 32/2009 en materia de precios y volúmenes que inciden en la recaudación, en la actualidad se verifica un marco de tonificación de precios que hace posible la aplicación íntegra del índice corrector de 1.3268 de las contribuciones previstas en el art. 10 de la Ley 25.849, todo ello de acuerdo a lo previsto en el art. 10 del Decreto 1191/05;

Que al efecto se considera pertinente reglamentar las normas de procedimientos y metodología para la recaudación de las contribuciones establecidas por el Artículo 10º de la Ley Nº 25.849 correspondiente a la elaboración y a la liberación de productos del año 2009, indicando las correspondientes fechas de vencimiento;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10º primer párrafo del Decreto 1191/2004, previo a la puesta en ejecución de la referida reglamentación, corresponde la debida intervención de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción para su conocimiento y participación;

Por ello y de acuerdo a lo dictaminado por el Area Administrativa y Asesoría Letrada,

EL DIRECTORIO DE REPRESENTANTES
DE LA CORPORACION VITIVINICOLA ARGENTINA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10º segundo párrafo del Decreto Reglamentario 1191/2004 (B.O. 09/09/04) establézcanse los ajustes de las contribuciones obligatorias previstas eh los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 10º de la Ley 25.849 para el ejercicio 2009, que a continuación se indican:

a) La contribución obligatoria durante el año 2009, a cargo de todos los establecimientos vitivinícolas, será equivalente a la suma de $ 0,005157 por litro elaborado de vino, mosto sulfitado, mosto virgen, u otro producto vitivinícola sin proceso de concentración.

b) La contribución obligatoria durante el año 2009 a cargo de todos los establecimientos vitivinícolas será equivalente a la suma de $ 0,004348 por litro de producto vitivinícola fraccionado sin indicación dé variedades, excepto el mosto concentrado;

c) La contribución obligatoria durante el año 2009 a cargo de todos los establecimientos vitivinícolas será equivalente a la suma de $ 0,007122 por litro de producto vitivinícola fraccionado con indicación de variedades, champagne y vinos especiales, excepto el mosto concentrado;

d) La contribución obligatoria durante el año 2009 a cargo de todos los establecimientos vitivinícolas será equivalente a la suma de $ 0,026651 por litro de mosto concentrado despachado al consumo interno y/o exportado.

e) La contribución obligatoria durante el año 2009, a cargo de los establecimientos procesadores de uva fresco y pasas será equivalente a la suma de $ 0,004271 por kilogramo de uva fresca ingresada al establecimiento.

A todo efecto procédase a recalcular las correspondientes contribuciones obligatorias y en su caso a realizar las liquidaciones complementarias.

ARTICULO 2º — Establézcanse los siguientes vencimientos para las contribuciones establecidas por el Artículo Nº 10 incs. b), c), y d) de la Ley Nº 25.849:

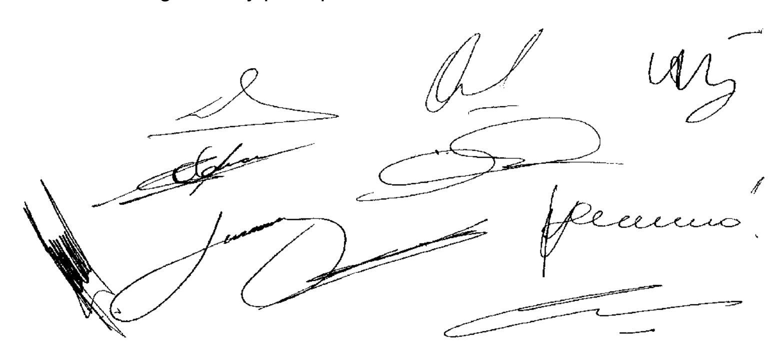
Declaración Jurada correspondiente al Mes	Vencimiento de la Contribución
enero 2009	30 de abril de 2009
febrero 2009	29 de mayo de 2009
marzo 2009	30 de junio de 2009
abril 2009	31 de julio de 2009
mayo 2009	31 de agosto de 2009
junio 2009	30 de septiembre de 2009
julio 2009	30 de octubre de 2009
agosto 2009	30 de noviembre de 2009
septiembre 2009	30 de diciembre de 2009
octubre 2009	29 de enero de 2010
noviembre 2009	26 de febrero de 2010
diciembre 2009	31 de marzo de 2010

ARTICULO 3º — Para las Contribuciones establecidas por el Artículo Nº 10 inc. a) y e) de la Ley Nº 25.849, correspondientes al año 2009, las mismas podrán ser abonadas en diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 31 de agosto de 2009 o en un (1) sólo pago con un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%).

ARTICULO 4º — Previo a la vigencia de la presente, comuníquese el mismo a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos a los efectos previstos en el artículo 10 primer párrafo del Decreto 1191/2004.

ARTICULO 5º — Déjese sin efecto lo dispuesto por Resolución Anexa II del Acta Nº 32/2009 del Directorio de Representantes.

ARTICULO 6º — Regístrese y publíquese. — EDUARDO R. SANCHO.



e. 04/01/2010 Nº 122412/09 v. 04/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 196/09, dictada en el Expte. Nº 34487/96, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa LOS PINOS II SA (CUIT 33-68213011-9), por la Resolución SC Nº 25848/96, para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128028/09 v. 06/01/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 615/2009

ACTA Nº 1080

Expediente ENRE Nº 26.292/08

Bs. As., 22/12/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para el Acceso y la Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica solicitada por la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA", a requerimiento de la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANONIMA", consistente en la construcción de una nueva ET MONTE QUEMADO, y la línea CAMPO GALLO – MONTE QUEMADO, ambas obras en el nivel de tensión de 132 kV, en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO. 2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 5 de febrero de 2010, a las 10:00 horas, en el Salón Cultural de la Ciudad de CAMPO GALLO sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN entre RIVADAVIA y LASALLE, Localidad de CAMPO GALLO, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004). 3.- Designar Instructor a la Ingeniera Silvia MERZI (smerzi@enre.gov.ar / 011-4510-4648) y/o al Ingeniero Rodrigo YALTONE (ryaltone@enre.gov.ar / 011-4510-4688) indistintamente, y Defensor del Usuario a la Dra. Ana Paula BRAGULAT (abragulat@enre.gov.ar / 011-4510-4711). 4.-Publicar la convocatoria con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el ARTICULO 2 de la presente Resolución, durante DOS (2) días consecutivos: a) En el Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, d) En UN (1) diario de circulación local y e) En la página Web del ENRE. 5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública del Acceso y la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copia de las

mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020, piso 9, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de 9 a 13 y de 15 a 18 horas, donde se encuentra el Expediente en original y en el ENTE REGULADOR DE ENERGIA ELECTRICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, sito en la calle Independencia Nº 56 (3º Piso) de la ciudad capital de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO de 8 a 13 horas, donde se encuentran copias certificadas de dichas actuaciones; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD como así también en la sede del ENTE REGULADOR DE ENERGIA ELECTRICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 6.- De producirse inscripciones en el ENTE REGULADOR DE ENERGIA ELECTRICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, el registro de las mismas deberá ser remitido vía fax al 011-4314-5644 o al e-mail a los instructores designados en el ARTICULO 2 de la presente Resolución, CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la iniciación de la Audiencia Pública. 7.- Hacer saber a “TRANSNOA S.A.” que en instancias de la Audiencia Pública deberá especificar el equipamiento de compensación y los transformadores de intensidad que se deberán reemplazar debido a las obras de ampliación. 8.-Hacer saber a “EDESE S.A.” que en instancias de la Audiencia Pública deberá efectuar la debida justificación de los valores que se han presupuestado para la realización de las obras. 9.- Invítese a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, al Señor MINISTRO DE PRODUCCION, RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRA del Gobierno de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, a los Señores Intendentes de las localidades de CAMPO GALLO y MONTE QUEMADO de la misma provincia, a la Comisión de Usuarios Residenciales y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNCA. 10.- Notifíquese a “TRANSNOA S.A.”, a “EDESE S.A.”, a la Comisión de Usuarios Residenciales y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

Ing. MARIO H. de CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 04/01/2010 Nº 127932/09 v. 04/01/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 614/2009

ACTA Nº 1080

Expediente ENRE Nº 17.733/05

Bs. As., 22/12/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la reforma introducida al ARTICULO 5 del Estatuto Social de “CENTRAL DOCK SUD S.A.” cuyo texto quedará redactado en los siguientes términos: “ARTICULO 5: El capital social se fija en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 355.951.782,29), representado por (i) VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (28.279.989.899) acciones ordinarias escriturales nominativas de UN (1) centavo valor nominal cada una y derecho a UN (1) voto por acción, de las cuales DIECISEIS MIL DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (16.002.487.816) corresponden a la clase A; DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (12.274.454.449), corresponden a la clase B; y TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (3.047.633) corresponden a la clase C; y (ii) SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (7.315.188.331) acciones preferidas escriturales de UN (1) centavo valor nominal cada una y sin derecho a voto. En ningún caso las Acciones clase A podrán representar menos del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social con derecho a voto. Las Acciones de la Clase C serán destinadas al Programa de Propiedad Participada establecido conforme al Capítulo III de la Ley Nº 23.696. Las Acciones Clase C que hayan sido pagadas por el ESTADO NACIONAL, en su caso, liberadas de la prenda constituida en virtud del Acuerdo General de Transferencia suscripto entre los titulares de las Acciones Clase C y el ESTADO NACIONAL y asignadas a los adquirentes serán de libre disponibilidad por parte de éstos. Los sujetos adquirentes, una vez pagadas las Acciones Clase C, o en su caso extinguidas las limitaciones establecidas por la Autoridad de Aplicación, podrán: (a) establecer nuevas limitaciones a la transmisibilidad, mediante la celebración de un acuerdo vinculante para todos los sujetos adquirentes; o (b) desafectar dichas Acciones del Programa de Propiedad Participada, transformándolas en Acciones de libre transmisibilidad a terceros. Estas decisiones deberán tomarse por mayoría simple de sujetos adquirentes reunidos en Asamblea Especial convocada al efecto. Cada sujeto adquirente tendrá UN (1) voto y la decisión adoptada será obligatoria para todos ellos. En estos casos no está permitida la representación.” 2.- Instruir a “CENTRAL DOCK SUD S.A.” a que cumpla con la presentación ante este Ente de copia certificada por escribano público del texto ordenado de sus Estatutos Sociales reflejando las modificaciones que se aprueban por la presente, con la constancia de inscripción y aprobación por parte de la Inspección General de Justicia. 3.- Notifíquese a “CENTRAL DOCK SUD S.A.” y a la SECRETARIA DE ENERGIA. — Firmado: Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo.

e. 04/01/2010 Nº 127951/09 v. 04/01/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300.- TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

La Resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la Pagina web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, asi como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a) c), d) y f) del artículo 47.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20038512057	SUCESION DE BACCI ITALO FERRUCCIO	0110160320016011603985	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	27/11/2009
20065767717	CIA VICTOR NELO	1910496655049602460496	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	27/11/2009
20083056097	BEJARANO ANIBAL	0110422030042210738651	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	24/03/2009
20126270594	BERSACHIA JUAN CARLOS	0140407803640250017495	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/11/2009
20209840228	TOMASZUK EDUARDO FAVIO	3110003611000001827099	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/11/2009
20222003718	CAMPION DIEGO ARTURO	1910139455013951177282	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	05/10/2009
20300100199	NIEVA MARIO OSVALDO	0110340130034011175915	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., B)-An. VI B) 4.	09/10/2009
23078700939	FONT MIGUEL ANGEL	0340080700800006836012	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	26/05/2009
27044812229	SANCHEZ NELIDA INES	0170082440000030761258	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/11/2009
27106850548	ALVARES PIA YOLANDA	0720268320000000376222	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/09/2009
30707017216	CHUMILO RUBEN CHUMILO CLAUDIO CHUMILO HERNAN CHUMILO DIEGO	0150839802000100035179	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	23/11/2009
30707705651	MECAIVO S.A.	0720121520000002427454	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/11/2009
30708917407	CABAÑAS SANTA ADELA S.A.	0110281140028111455362	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	02/07/2009

Exclusión Contratista Rural

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20065467330	TARULLI MIGUEL ANGEL	0110460220046010569652	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 4.	07/05/2009

Exclusión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
23120487469	CARAM JOSE ANTONIO	2850102030000800709531	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 4.	06/11/2008

Cont. Púb., ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada

e. 04/01/2010 N° 128010/09 v. 04/01/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. – TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20110471743	VASSER OSVALDO MARCOS	0140352501684701106710	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/12/2009
20129451905	MARIN JOSE MANUEL	0720153688000005567254	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	21/12/2009
20221197942	NICOLA RUBEN GUSTAVO	0200374811000030024858	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	25/12/2009
20244709614	NICOLA ARIEL GERARDO	0720265220000000651240	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	25/12/2009
20255483545	ALVAREZ MARCELO HORACIO	0720023688000035753940	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.	03/12/2009
20323695637	ALBESIANO DIEGO ALDO	3880774930000004780646	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	25/12/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
23060326649	LUETICH JOSE ENRIQUE	0110444230044498236683	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	01/10/2009
30658317225	LINGOR HNOS DE LINGOR EDUARDO ROBERTO Y LINGOR JUAN MARCELO	0140312901665605000122	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	25/12/2009
30658555282	MEDIANOCHE SRL	0140365501678900514593	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/09/2009
30708813563	AGROPECUARIA DOS PARES S.R.L	0070999020000059206200	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/12/2009
30709139890	BERGOGLIO CRISTIAN ARIEL, BERGOGLIO GUSTAVO DANIEL Y BERGOGL	0070274620000001192999	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	26/12/2009
30709740772	ASTUDILLO MARTIN O Y ROMANI JOSE L SOC DE HECHO	1910494255049402964828	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	01/10/2009
30710555725	FIDEICOMISO LA LUCIA	0070176720000005223042	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	01/10/2009
30710667914	FIDEICOMISO NEHUEN 1	1500054100030034379250	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	22/12/2009

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 04/01/2010 Nº 128012/09 v. 04/01/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Centeno (Secale cereale) de nombre DON EWALD INTA obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante legal: Ing. Agr. María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Juan Carlos Tomaso

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado DON EWALD INTA, se diferencia de la variedad QUEHUE INTA, por los siguientes aspectos:

	DON EWALD INTA	QUEHUE INTA
Lámina, ancho	mediana	ancha
Altura (cm)	129	151
Nudo, consistencia	intermedio	sólido
Nudo superior, pigmentación antociánica	ausente	presente
Aurículas, pigmentación antociánica	presente	ausente
Hoja bandera, posición	colgante	horizontal
Hoja bandera, aspecto	retorcida	no retorcida
Glumas, forma	aleznadas	lanceoladas
Espiga, posición madurez	erguida	inclinada
Espiga, densidad	densa	intermedia

Fecha de verificación de estabilidad: 09/07/04

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Dirección de Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 04/01/2010 Nº 127836/09 v. 04/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 197/09, dictada en el Expte. Nº 16402/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia para la prestación del servicio de Transmisión de Datos otorgada a la empresa RASTER SACIFIM (CUIT 30-52327151-9), por Resolución SOPYC Nº 257/95.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128029/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 200/09, dictada en el Expte. Nº 22114/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa SERTECOM SRL (CUIT 30-67633531-1), por las Resoluciones SOPYC Nº 219/94 y SETYC Nº 203/96, para la prestación de los servicios Radioeléctrico de Concentración de Enlaces y Repetidor Comunitario, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128031/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 202/09, dictada en el Expte. Nº 3747/00, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y los Registros de Valor Agregado y Transmisión de Datos de Servicios de Telecomunicaciones, otorgados a la empresa INTERPOINT SRL (CUIT 30-68518819-4), por la Resolución SC Nº 82/02.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128033/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 203/09, dictada en el Expte. Nº 16687/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la empresa RADIOENLACES SA (CUIT 30-68031358-6), mediante Resolución SC Nº 3/96, para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces y del Servidor de Repetidor Comunitario, ambos en el ámbito nacional.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128036/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 204/09, dictada en el Expte. Nº 5676/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la empresa TECNOELECTRIC SRL (CUIT 30-64037657-7), mediante Resolución CNT Nº 3093/93, para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128037/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 207/09, dictada en el Expte. Nº 5293/97, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa CYBERTECH SA (CUIT 30-68995977-2), por la Resolución SC Nº 2494/97, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128039/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 208/09, dictada en el Expte. Nº 3734/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa TELCOMUNICATIO SA (CUIT 30-69555455-5), por las Resoluciones SC Nros. 2161/98 y 2507/98, para la prestación de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128040/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 210/09, dictada en el Expte. Nº 2715/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa PRITAX SA (CUIT 30-70293942-5), por la Resolución SC Nº 945/99, para la prestación del servicio de Radio Taxi.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128042/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 211/09, dictada en el Expte. Nº 1706/97, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias para la prestación de los servicios de Transmisión de Datos, Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, Valor Agregado, otorgadas en principio a la empresa SITRON SA (CUIT 30-64598217-3), mediante Resoluciones CNT Nros. 1004/93 y 5014/93 y SC Nº 52/96, que luego fueran otorgadas a la Empresa T.T.C. TRANSPORTADORA DE TELECOMUNICACIONES SA (CUIT 30-64598217-3) por Resolución SC Nº 1417/97, ante el cambio de denominación operado y declárase la caducidad de todas las autorizaciones de uso de frecuencias y asignación de recursos de numeración y señalización concedidas a la empresa nombrada en último término.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128043/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 212/09, dictada en el Expte. Nº 13377/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa RADIO ENLACE SRL (CUIT 30-62826248-5), por las Resoluciones CNT Nros. 5314/93 y 5313/93, para la prestación de los servicios de Aviso a Personas y Repetidor Comunitario, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128047/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 213/09, dictada en el Expte. Nº 13833/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa FRANCO TAXI RADIO MÓVIL SRL (CUIT 30-67689442-6), por la Resolución SOPYC Nº 69/95, para la prestación del servicio de Radio Taxi.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 04/01/2010 Nº 128048/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
LOPEZ, FABRICIO COSME	20-22329842-8	05A-L-01290/09	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° - CBA
ALIENDRO, ERNESTO DANIEL	20-14892231-5	05B-L-02345/09	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° - CBA
ROSALES, CLAUDIO GABRIEL	20-27077146-8	05C-L-01649/09	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° - CBA
SORIA, SERGIO RAUL	20-28427790-3	05C-L-02075/09	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - 2° - CBA
GARCILAZO, ROMINA CAROLINA	27-26547367-4	07A-L-01671/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
VALOR, RAMON ROQUE	20-06298604-3	07A-P-00309/09	007	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
CORONEL, LUIS ANTONIO	23-17832515-9	07B-L-01903/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
SANDOVAL, ALCIDES MANUEL	20-28567657-7	07B-L-02129/09	007	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
RUIZ DIAZ, PEDRO ANTONIO	20-24292022-9	07B-L-02267/09	007	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
RIPPSTEIN, HECTOR OSCAR	20-12830693-6	07B-L-03972/08	007	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
PADILLA, JUAN JOSE	20-23422777-8	07C-L-01547/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
ORTEGA, ENZO PAUL	20-24648973-5	07C-L-01666/09	007	MUDADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
MUÑOZ, MANUEL	23-07634673-9	07C-L-02050/09	007	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
NUÑEZ, GUSTAVO MARCELO	20-24470608-9	07C-L-02197/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
VERA, OSCAR JORGE	23-07841791-9	07C-P-00394/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
FERNANDEZ ROBERTO	20-21984421-3	008-L-00309/09	008	RECHAZADO	CATAMARCA 140 - PARANA
GOMEZ JERONIMO RICARDO	23-10819662-9	008-L-00994/09	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
METRALLE HECTOR JAVIER	20-24236474-1	008-L-01032/09	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
ROSSI EDUARDO GABRIEL	20-20189892-8	008-L-01622/08	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
LEGUIZAMON, VICTOR	20-32397097-2	009-L-01601/09	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
CASTRO CELESTINA	27-13254393-9	009-L-01633/09	009	DIRECCION INEXSISTENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
SOLIS JOSE LUIS	20-30479913-8	009-I-01697/09	009	DIRECCION INEXSISTENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
PERALTA, FRANCISCO	20-13047443-9	009-L-01766/09	009	DIRECCION INEXSISTENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
FAURA ADRIANA CARMEN	27-14952068-1	009-P-00226/09	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
MONTOYA RUBEN JACINTO	20-17000136-3	009-P-00297/09	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
VICENCIO OSCAR	20-13903323-0	018-P-00040/09	009	DIRECCION INEXSISTENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
SAN MARTIN ANA RUTH	27-92961500-5	018-P-00454/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
TRACAL NAHUELPAN, HUMBERTO	20-93526335-3	018-P-00492/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
PALMA, JULIO	20-12757473-2	018-P-00527/09	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
MARTINEZ, PEDRO AUGENIO	20-22670615-2	018-P-00530/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
ANGUITA JULIO	20-08430617-8	018-P-00532/09	009	DIRECCION INEXSISTENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
GARRIDO, RAUL OSMAR	20-17095496-4	018-P-00544/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
VALDERRAMA, HERMINDA	27-93597767-9	018-P-00560/09	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
ANDION MANUEL	20-08213260-1	018-P-00567/09	009	DIRECCION INEXSISTENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
CONTRERAS, CARLOS HERNAN	20-93613785-8	10B-L-00651/09	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
GUZMAN, MIGUEL ANGEL	20-32172041-3	10B-L-03178/09	010	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CARABAJAL, FACUNDO MARTIN	20-30727362-5	10B-L-03917/09	010	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
SANTILLAN, MIGUEL ANGEL	20-27468949-9	10D-L-00141/07	010	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
CORVALAN, ANDRES	20-30952477-3	10D-L-00406/07	010	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
TORINO, MARIA LUZ	27-25912826-4	10D-L-01651/09	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
GERMANA, IGNACIO SEBASTIAN	20-34480081-3	10D-L-02101/09	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
GOMEZ, JUAN CARLOS	20-08234752-7	10D-L-02446/06	010	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
GALLARDO, SILVIA VIVIANA	27-17888382-3	10D-L-03483/09	010	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
RIPOLI, GABRIEL	20-18049429-5	10E-L-02772/09	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
MEDINA, EDUARDO OSVALDO	20-26532488-7	10E-L-02813/09	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
GOMEZ, DANIEL ALBERTO	20-13851194-5	10E-L-03371/09	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
GIMENEZ, LUIS HORACIO	23-34147270-9	10E-L-03462/09	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
CORTES, MONICA ANDREA	23-25314697-4	10E-L-03834/09	010	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
DENIZ, HUGO EDUARDO	20-92389472-2	10E-L-03939/09	010	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
CUCIT, MARTIN SEBASTIAN	20-25733318-4	10F-L-00397/08	010	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
OVIEDO, DANIEL ALEJANDRO	20-23967718-4	10F-L-02866/09	010	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
NOVATTI, NICOLAS MARTIN	20-31213270-3	10H-L-01389/09	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
EYRAS, GABRIEL EDUARDO	24-29221235-2	10H-L-03866/09	010	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MORINICO, GUSTAVO GABRIEL	20-22509256-8	10I-L-00834/09	010	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
RIOS, JUAN ALBERTO EMANUEL	20-36076290-5	10I-L-03908/09	010	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MORENO, RAMON ALCIBIADES	20-92836570-1	10I-L-04118/09	010	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
COLOMBO DAMIAN EMANUEL	20-43040599-4	019-L-00447/08	019	DESCONOCIDO	Rivadavia 833 - CRO. RIVADAVIA
ESPAÑA COCA PEPE RENE	20-62293691-8	019-L-00611/09	019	DIRECCION INSUFICIENTE	Rivadavia 833 - CRO. RIVADAVIA
SANDRE FEDERICO JOSE	20-32262013-7	019-L-00642/09	019	MUDADO	Rivadavia 833 - CRO. RIVADAVIA
PATAGONIA HUETRENO SRL	30-70739100-2	009-L-00177/03	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - 4ºP - CABA
SALBAT,GABRIEL OSCAR	20-34851129-8	012-L-00186/08	CMC	CERRADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA

SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 04/01/2010 Nº 127850/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

ANEXO

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
FELTEC SRL	30-70979129-8	05C-L-00296/09	005	MUDADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
SANTILLAN, DANIEL ALBERTO	20-32004097-4	07A-L-00053/09	007	FALTA SEGURIDAD	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
OROÑO, DIEGO MANUEL	20-21545862-9	07A-L-00148/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
ATENCIO, ARMANDO GILBERTO	20-11272689-7	07A-L-01492/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
GARCIA, ROBERTO ADOLFO	20-26143692-3	07A-L-01523/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
ORTIZ, CLAUDIO JAVIER	20-18242859-1	07A-L-01654/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
ACOSTA, ANGEL DANIEL	20-32988706-6	07A-L-02016/09	007	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
GUTIERREZ, GUSTAVO SEBASTIAN	20-30808904-6	07B-L-02167/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
VILLAVICENCIO, CARLOS ALBERTO	20-05078709-6	07B-L-03565/08	007	FALLECIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
VENTRELLA, JUAN CARLOS	20-07685752-1	07B-P-00332/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
BASUALDO, DOMINGO EDUARDO	20-24188425-3	07C-L-00377/08	007	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
KACHI, ANGEL ORLANDO	20-10598896-7	07C-L-00722/09	007	DOMCILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
QUIROZ, ASTRID GISELA	27-25438793-8	07C-L-00886/08	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
GIROTTI, PABLO ANDRES	23-33043251-9	07C-L-01992/09	007	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
GUTIERREZ, HORACIO RAMON	20-13589555-6	07C-P-00413/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO (2000)
HEVIA PABLO DANIEL	20-27514266-3	009-L-00167/09	009	CERRADO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
ZUÑIGA, SUSANA PAOLA	27-27995534-5	009-L-01349/09	009	MUDADO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
CARRASCO, SERGIO AMBROSIO	20-12793987-0	009-L-01360/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
LEIVA GONZALO MARCELO	20-22307504-6	009-L-01396/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
MONTANARO DANIEL ESTEBAN	20-32544307-4	009-L-01417/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
BEROIZA ROJAS PABLO ANDRES	20-92422275-2	009-L-01533/08	009	DESCONOCIDO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
VILLAR SEBASTIAN	20-07688265-8	009-L-01643/08	009	DESCONOCIDO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
DIEZ MARCELO ANDRES	20-17025688-4	009-P-00081/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
ACUÑA BERNARDINO	20-17167958-4	009-P-00112/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
BRAVO MENDOZA, BELARMINO	20-93659741-7	018-L-00944/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
FIRPO GABRIELA ANDREA	27-21180367-9	10B-L-01259/09	010	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CASTILLO VERGARA MARCO	20-93911629-0	10B-L-01343/09	010	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
VIVANSAN MAXIMILIANO RODOLFO	20-25864066-8	10B-L-01583/09	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
BARRIONUEVO UBALDO JOSE	20-21332624-5	10B-L-04003/08	010	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
VEGA ANGEL FRANCISCO	20-17334502-0	10B-L-04175/08	010	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
CACERES CARLOS ALBERTO	23-23592538-9	10D-L-00025-09	010	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
FERRARA ARIEL FABIAN	20-27621517-6	10D-L-00187/09	010	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
BENITEZ HUGO RAMON	20-93058272-8	10D-L-02732/08	010	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CARDOZO ALEJANDRO DAVID	20-33407869-9	10D-L-03241/08	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
JAKIMCZUK FELIPE RAUL	20-21639504-3	10D-L-032730/0	010	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CABA
QUIROGA WALTER RODRIGO	20-33664351-2	10D-L-04899/06	010	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CABA
LOPEZ FERREIRA RAMON	23-62165045-9	10E-L-00372/09	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
FERRARI MIGUEL ANGEL	20-25551880-2	10E-L-02704/06	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
GODOY RAMON ARTURO	20-21628896-4	10E-L-04461/08	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
RODRIGUEZ ALBERTO	20-17430898-6	10F-L-01853/09	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
COAQUIRA VILLCA GABY	27-92937290-0	10F-L-04759/08	010	CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
ZERPA JOSE LUIS	20-34065244-5	10F-L-04890/08	010	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
ZERPA JOSE LUIS	20-34065244-5	10F-L-04891/08	010	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
BOGADO EDUARDO	20-17064323-3	10F-L-04916/08	010	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
OYARZO MARTIN LEONEL	20-34347126-3	018-L-00686/09	018	DIRECCIÓN INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA
RELMUAN ANGEL EDUARDO	20-12482530-0	018-P-00432/09	018	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA
LEDESMA, DIEGO FABIAN	20-25661947-5	10I-L-03431/09	022	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
FRANCO, JOSE FELICIANO	20-26984447-8	002-L-01484/09	028	MUDADO	Ayacucho 710 - RESISTENCIA
PEREZ, NELSON ORLANDO	20-27294035-6	008-L-01331/09	028	PLAZO VENCIDO	Catamarca 140 - PARANA
CAMPOAMOR, LUIS A.	20-10229166-3	008-L-01341/09	028	DESCONOCIDO	Catamarca 140 - PARANA
LEZCANO, RICARDO H.	20-32698890-2	008-L-01376/09	028	DIRECCION INSUFICIENTE	Catamarca 140 - PARANA
BASUALDO, BERNARDO	20-08187832-4	028-P-00101/09	028	PLAZO VENCIDO	Fontana 1099 - FORMOSA
ROMERO, OMAR ANTONIO	20-17059479-8	07C-L-02439/09	028	MUDADO	Sarmiento 656 - ROSARIO
SUSAVILA, SERGIO DIEGO	23-28463921-9	10E-L-03713/09	028	CERRADO	Moreno 401 - Capital Federal
ORTIZ RIOS, JORGE LUIS	20-30158213-8	10F-L-02825/09	028	CERRADO	Moreno 401 - Capital Federal
BARBOZA ANASTACIO DOMINGO	20-11460290-7	10A-P-00957/09	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B. - CABA
JAIME IRENE EDITH	27-16399611-7	10B-L-03435/08	10B	MUDADO	MORENO 401 - P.B. - CABA
ARAGON, ANTONIO DEL VALLE	20-11421551-2	001-L-00484/04	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
GOLDSCHMIDT, GUIDO	20-18683382-2	003-L-01205/08	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
PIÑEIRO, AMADO	20-10871348-9	003-P-00179/06	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
CATIVA, MABEL CRISTINA	27-13760132-5	004-L-00318/09	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
TORRILLA, EDGARDO RAMON	20-20353106-1	008-L-00304/07	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
IBAÑEZ, CRISTIAN RODOLFO	20-30589230-1	009-L-00388/09	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
BORREGO, CESAR RAMON	20-22604594-6	009-L-00816/03	CMC	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401-4° PISO (1091) CAPITAL
LEAL, ROBERTO CARLOS	20-23104481-8	011-L-01815/08	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
ROMAN BRITEZ, RAMON	20-93093528-0	011-L-01875/08	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
CEJAS ALE. NAZARENO JULIAN	20-32432534-5	012-L-00583/09	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
PEREZ, SEBASTIAN FERNANDO	20-30909107-9	012-L-00858/09	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
MAZZA, JOSE MARIA	20-20752902-9	012-L-00864/08	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
CUAGLIARELLI, SILVIA GRACIELA	27-14067028-1	012-L-00901/09	CMC	FALLECIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
ACEVEDO, NILDA MABEL	27-06064872-2	012-P-00066/08	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
SILVA, RUBEN HERNAN	20-30918553-7	014-L-00674/08	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
SERENO, HECTOR LORENZO	20-08118980-4	014-L-00764/02	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
CAMMARDELLA, PAOLA LORENA	20-25660439-7	014-L-00997/06	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
SANCHEZ, GREGORIO	20-10064027-0	014-L-01111/08	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
POBLETE, SUSANA ESTER	27-11441289-4	018-L-00924/08	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
MALDONADO, ROBERTO FELIX	20-07578665-5	018-P-00255/09	CMC	CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
URSINO, FABIAN	20-18557736-9	019-L-00294/03	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401-PISO 4 - CABA
SIFUENTES, CARLOS HUGO	20-20238527-4	019-L-00318/07	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
GODOY DELGADO, DESIDERIO LUIS	23-18723941-9	019-L-00956/08	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
GOMEZ, CIPRIAN	20-07880984-2	022-P-00062/09	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
GIADONE, MARIANA NOEMI	27-24309787-3	024-L-00015/06	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
FERREYRA, LEONARDO	20-28243207-3	026-L-00116/09	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
TORRES, VICENTE	20-11112017-0	027-L-00356/07	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
GOMEZ, RAMON ANTONIO	20-12440047-4	030-L-00185/09	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401-PISO 4 - CABA
AZCONA, JUAN MARCELO	20-22938780-5	030-L-00276/08	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
FLORES, JOSE ANTONIO	20-30810621-8	030-L-00296/09	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
LEZCANO, CARLOS RAUL	20-12686718-3	030-L-00859/08	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
NICOLAS, MARIO	20-28595091-1	031-L-00406/08	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
QUIROGA, ARNALDO	20-25668066-2	031-L-01602/08	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
ORTIZ, MARCELO GABRIEL	20-25244314-3	07A-L-00908/04	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
CARPANZANO, ANA MARIA	27-05786101-6	07A-L-01949/07	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
AGUILERA,MATIAS MAXIMILIANO	20-27696952-9	07B-L-00310/06	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
BOERO, MARINA ELIZABETH	27-25560982-9	10B-L-01826/08	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
RAMOS, CRISTIAN RAMON	20-34504801-5	10B-L-02271/08	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
LIEFELDT, JUAN ENRIQUE	23-04426989-9	10B-L-03241/05	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401-PISO 4 - CABA
ROMERO, JUAN CARLOS	20-16386082-2	10B-L-03967/07	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
GUTIERREZ, CESAR JAVIER	20-24110377-4	10B-L-06361/07	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
JAIME, NELIDA GRAICELA	27-13146770-8	10B-L-06491/07	CMC	OTROS MOTIVOS	MORENO 401-PISO 4 - CABA
BASQUE, ANTONIO PADUA	20-31396315-3	10D-L-00222/08	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
JUAREZ, ENRRY	20-18425458-2	10D-L-01617/08	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 P.B. CAP. FEDERAL
CALCAGNO, SERGIO	20-17359075-0	10D-L-01929/08	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
BEJARANO, JUAN ENRIQUE	20-13382055-9	10D-L-02463/03	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
JUAREZ, SIMON ENRIQUE	20-17736424-0	10D-L-03548/08	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401-PISO 4 - CABA
VERA BENITEZ, ASDRULFO	20-92968671-4	10E-L-02261/08	CMC	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401-PISO 4 - CABA
CRESPO, JUAN	20-16136962-5	10E-L-02640/08	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
FOLETTO, MARIO JAVIER	20-22910853-1	10E-L-02980/08	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
LEZCANO, LEONARDO GASTON	20-26479884-2	10E-L-03160/07	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
SANTOMARCO, GRACIELA LAURA	27-18165613-7	10E-L-04091/08	CMC	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401-PISO 4 - CABA
RAGGIO, GABRIEL ALBERTO	20-28693535-5	10E-L-04371/06	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
GONZALEZ, DANIEL FABIAN	20-24250824-7	10E-L-04457/08	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
IRALA, PATRICIA BEATRIZ	27-16243198-1	10F-L-01920/08	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
MIRANDA, HUGO MARTIN	20-26821695-3	10F-L-02765/08	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
REMON, CLARUDIO ALEJANDRO	20-22232951-6	10F-L-02929/05	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
FRANCO, DAVID ANTONIO	20-22819104-4	10H-L-00312/09	CMC	MUDADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
NUÑEZ, PAMELA GISELLE	27-25802933-5	10H-L-01315/08	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401-PISO 4 - CABA
ROLDAN, CLAUDIO FABIAN	20-24814016-0	10H-L-03476/08	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
BURGOS, OMAR NESTOR	20-21318107-7	10I-L-00003/08	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA
ANTEQUERA, HUGO	20-92883045-5	10I-L-00119/08	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CABA

SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 04/01/2010 Nº 127852/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

APELANTE	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	FECHA DE DICTAMEN	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE
MOLERO ESTELA BEATRIZ	20-11229779-1	10C-P-01740/08	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - P.B. - CABA

SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 04/01/2010 Nº 127855/09 v. 06/01/2010

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 131, párrafo 2 de la Ley Nº 17.132 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la señora Graciela Susana MOLINA, DNI Nº 16.533.479 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3º, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente Nº 1-2002-17503/07-5 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley Nº 24.004 en la que habría incurrido bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía.

Firmado: Director de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Direción Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 04/01/2010 Nº 127959/09 v. 06/01/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 608/2009

ACTA Nº 1079

Expediente ENRE Nº 30.864/09

Bs. As., 22/12/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la modificación al ARTICULO QUINTO del Estatuto Social de la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA” cuyo texto quedará redactado en los siguientes términos: “ARTICULO QUINTO: El capital social de Pesos CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA ($ 418.067.170), representado por DOSCIENTAS TRECE MILLONES DOSCIENTAS CATORCE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE (213.214.257) acciones ordinarias nominativas no endosables Clase “A” de UN (1) Peso de valor nominal y con derecho a UN (1) voto por acción, CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (163.046.196) acciones nominativas no endosables Clase “B” de UN (1) Peso de valor nominal y con derecho a UN (1) voto por acción y que serán libremente transmisibles, y CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTAS SEIS MIL SETECIENTAS DIECISIETE (41.806.717) acciones ordinarias nominativas no endosables Clase “C” de UN (1) peso de valor nominal y con derecho a UN (1) voto por acción. Las acciones Clase “C” correspondientes a este capital, representativas del DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social, serán depositadas en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, constituyéndose en fiduciario de las mismas, hasta tanto se implemente un Programa de Participación Accionaria del Personal. El capital social podrá ser aumentado dentro de su quíntuplo mediante decisión de la Asamblea General Ordinaria”. 2.- El rescate de acciones podrá ser efectivizado en la medida que el hecho se concrete bajo la forma de pago en especie. 3.- Instruir a “TRANSBA S.A.” a que cumpla con la presentación ante este ENTE de copia certificada del texto ordenado de sus Estatutos Sociales reflejando las modificaciones que se aprueban por la presente, con la constancia de aprobación por parte de la Inspección General de Justicia. 4.- Notifíquese a “TRANSBA S.A.”. — Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 04/01/2010 Nº 127936/09 v. 04/01/2010

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 27/2009

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 811-09 la Resolución ERAS Nº 27 de fecha 22/12/09, mediante la cual se autoriza la Contratación Directa con la empresa TOTAL SECURITY S.A. para la prestación del servicio de seguridad y vigi-

lancia para el Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) y la Agencia de Planificación (APLA), transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTICULO 1º.- Autorízase en los términos del Artículo 9º (Punto 9.4.1.) del Reglamento de contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS Nº 3/07, la contratación directa con la empresa TOTAL SECURITY S.A. para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio y sus instalaciones y de los muebles sitos en la Avenida Callao Nº 976/982, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) Y la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA), de acuerdo con los Términos de Referencia que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

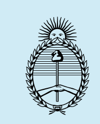
ARTICULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación y formalizar las tramitaciones que correspondan.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese." — Dr. CARLOS M. VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCIA TORRES, Directora.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 04/01/2010 Nº 127818/09 v. 04/01/2010

AVISOS OFICIALES
Anteriores



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución APN Nº 205/2009 de la Presidencia del Directorio

Expediente Nº 633/2001 en TRES (3) cuerpos

Bs. As., 22/12/2009

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1º.- Aprobar el Tarifario que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución. 2º.- Determinar que las tarifas estipuladas en el Tarifario que se aprueba por medio de la presente Resolución, serán aplicables para todas aquellas obligaciones cuyos períodos se inicien a partir del 1º de enero de 2010 y que no hubieren sido liquidadas con anterioridad, con excepción de las tarifas indicadas en el cuadro del artículo 14, inciso 14.1 (apartados 1 a 4), del citado Tarifario, las que entrarán en vigencia a partir del 1 de Abril de 2010. 3º.- Dejar sin efecto, a partir del 1 de enero de 2010, el Tarifario aprobado por la Resolución HD 266/2007, por la cual se establecieron las tarifas vigentes para los permisos de servicios turísticos y otros, en la jurisdicción de esta ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, con excepción de las tarifas indicadas en el cuadro del inciso 14.1 (apartados 1 a 4), del artículo 14 del citado Tarifario, las que se dejarán sin efecto a partir del 31 de marzo de 2010. (...) Firmado: Dra. PATRICIA ALEJANDRA GANDINI, Presidenta del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe Nº 690, Capital Federal.

ESTEBAN O. SCHLAFMAN, Jefe, Departamento de Despacho.

e. 31/12/2009 Nº 126908/09 v. 04/01/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S, ha resuelto declarar la cuestión de puro derecho en los sumarios que se tramitan a la siguiente entidad: ASOCIACION MUTUAL SAN MARCELO matrícula Nº TUC 310 expediente Nº 1597/09, ASOCIACION MUTUAL 29 DE SETIEMBRE, matrícula Nº 288, exp. 1599/09 "VISTO que... "Dispongo: Artículo 1º. Dásele por decaído el derecho dejado de usar, para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Artículo 1º inciso e) apartado 8º del Decreto-Ley 19.549 (T.O. 1991). Artículo 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Artículo 3º: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 4º: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). — Fdo.: Dra. LILIANA BORTOLOTTI, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 29/12/2009 Nº 126274/09 v. 04/01/2010